



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

SUMARIO:

18 DE JUNIO DE 2008.

CAPÍTULOS

TEMA

- I CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCIMIENTO DEL INFORME DE MAYORÍA PRESENTADO POR LA MESA CONSTITUYENTE N° 1, DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA EL SEGUNDO DEBATE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A: DERECHOS CIVILES AL DEBIDO PROCESO Y UNA JUSTICIA SIN DILACIONES, EN SU PARTE CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS CIVILES.
- VI CONOCIMIENTO DEL INFORME DE MAYORÍA, PRESENTADO POR LA MESA CONSTITUYENTE N° 1, DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PARA EL SEGUNDO DEBATE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A: DERECHOS CIVILES, AL DEBIDO PROCESO Y UNA JUSTICIA SIN DILACIONES".
- VII CLAUSURA DE LA SESIÓN.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	4
III	Lectura del Orden del Día.-----	4
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Viteri Leonardo.-----	6
	Kronfle María Cristina.-----	11
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	14
V	Conocimiento del Informe de Mayoría presentado por la Mesa Constituyente N° 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Consti- tucionales para el Segundo Debate de los textos constitucionales referentes a: Derechos Civiles al Debido Proceso y una Justicia sin Dilaciones, en su parte correspondiente a los Derechos Civiles. (Lectura del Informe).-----	14
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Esteves Rafael.-----	23, 30, 32
	Molina María.-----	29,36
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Constituyente.-----	31
	Cordero Fernando.-----	33
	Reasume la dirección de la sesión el asam- bleísta Fernando Cordero, Primer Vicepresi- dente de la Asamblea Constituyente.-----	35



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Rivera Romel.-----	40
Rodríguez Iván.-----	44
Lucio-Paredes Pablo.-----	48
Taiano Vicente.-----	52
Rohón César.-----	55
Maruri Eduardo.-----	59
Amores Betty.-----	62
Chacón Sergio.-----	66
Machuca Linda.-----	69
Roldós León.-----	72
Ortiz Alfredo.-----	73
Sarango Jorge.-----	77
Estacio Balerio.-----	80
Mendoza Tito Nilton.-----	83
Rivas Guido.-----	84
Buenaño Aminta.-----	87,89

El señor Presidente declara en receso y re- instala la sesión de la Asamblea Consti- tuyente.-----	93
--	----

Azín Annabella.-----	93
Rivera Gabriel.-----	96
Pavón Andrés.-----	96
Roldós Martha.-----	100
Calic María Augusta.-----	102
Ávila Abel.-----	105
Mendoza Manuel.-----	109
Queirolo Rosanna.-----	112
Kronfle María Cristina.-----	115
Rosado Gissel.-----	117
Romo María Paula.-----	121

VI	Conocimiento del Informe de Mayoría, presentado por la Mesa Constituyente N° 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Consti- tucionales, para el Segundo Debate de los textos constitucionales referentes a: Derechos Civiles, al Debido Proceso y una Justicia sin Dilaciones".-----	126
----	--	-----

Intervenciones de los asambleístas:

8	Molina María.-----	127
---	--------------------	-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Palacios Rosario.-----	128
Rivera Gabriel.-----	132
Clausura de la sesión. -----	135

VII



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

En el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Asamblea Constituyente, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Asamblea Constituyente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días. Por lo visto, todavía no tenemos quórum. Señor Secretario, por favor, me informa cuando tengamos quórum para poder instalar la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Vicepresidente, no tenemos quórum todavía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique la presencia de los señores asambleístas.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Vicepresidente. Corremos lista. Buenos días. Abril Jaime, ausente. Aguirre Gorki, presente. Alarcón Fernando, presente. Alcívar Jaime Eduardo, presente. Alcívar Félix, presente. Alvarado Rosana, presente. Amores Betty, presente. Andino Mauro, presente. Arboleda Amanda, presente. Ávila Abel, ausente. Ayala Catalina, presente. Azín Annabella, presente. Benavides Teresa, presente. Bohórquez Ximena, ausente. Borja Diego, ausente. Borja Galo, ausente. Buenaño Aminta, presente. Burbano



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Fernando, ausente. Cabezas Irina, ausente. Calle María Augusta, ausente. Calvas Jorge Eduardo, presente. Cando Dionisio, ausente. Carrión María José, presente. Castro Francisco, ausente. Chacón Sergio Enrique, ausente. Chávez Hólger, presente. Chuji Mónica, ausente. Cisneros Francisco, presente. Coka Denise, presente. Cordero Fernando, presente. Correa Romel, presente. Darquea Gustavo, ausente. De la Cruz Pedro, presente. De la Torre Rosa Elena, presente. De Luca María José, presente. Escala Jorge, ausente. Espín Sofía, ausente. Estacio Balerio, presente. Esteves Rafael, presente. Fadul Jorge, ausente. Falconí Pamela, ausente. Franco Nécker, ausente. Godoy Gina, ausente. Gómez Héctor, ausente. Gómez María Elena, presente. Gracia César, presente. Grefa César, ausente. Guamangate Gilberto, ausente. Guillem Humberto, presente. Gutiérrez Gilmar, ausente. Hermida Tania, presente. Hernández Virgilio, presente. Hernández Luis, presente. Hidrovo Tatiana, ausente. Hurtado Jaime Lenin, presente. Játiva Mario, presente. Kronfle María Cristina, presente. Lara Antonio, presente. Lara Galo, ausente. Logroño Julio Humberto, presente. López Nelson, ausente. Lucio-Paredes Pablo, presente. Lupera Fausto, ausente. Machuca Linda, presente. Martínez Marcos, ausente. Maruri Eduardo, presente. Masaquiza Vicente, presente. Mendoza Manuel, presente. Mendoza Tito Nilton, ausente. Molina María, presente. Montaña Mae, presente. Morales Pedro, presente. Morocho Margarita, presente. Moser Ana, presente. Naranjo Xiomara, ausente. Narváez Édison, presente. Nicola Gerardo, ausente. Núñez Pilar, presente. Ocles Alexandra, presente. Orrala Oswaldo, presente. Ortiz Alfredo, presente. Palacios María del Rosario, ausente. Panchana. Está el suplente de Rolando Panchana, presente. Panta Mercedes, presente. Paredes Sara, presente. Pavón Andrés, ausente. Pazmiño Patricio, ausente. Pazmiño María, presente. Peñafiel Marisol, presente. Picoita José, ausente. Pilamunga Manuel, presente. Ponce



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Roberto, presente. Puente Franklin, presente. Qucirolo Rosanna, presente. Ramos Juanita, presente. Regalado Rory, ausente. Reyes Cristina, ausente. Rivas Guido, presente. Rivera Rommel, presente. Rivera José Gabriel, ausente. Roca Hilda, presente. Rodríguez César, ausente. Rodríguez Iván, presente. Rohón César, presente. Roldós León, presente. Roldós Martha, presente. Romero Wimper, ausente. Romo María Paula, presente. Romo Rómulo, presente. Rosado Gissel, presente. Ruiz Jaime, presente. Salazar Gustavo, ausente. Salazar Luis Fernando, ausente. Sánchez Eduardo, presente. Sarango Jorge, presente. Segovia María Isabel, presente. Serrano Narváez, está presente el titular. Germánico Pinto está presente. Sotomayor Fanny, presente. Taiano Vicente, presente. Terán Héctor, presente. Tola Beatriz, ausente. Touma Guillermo, presente. Vargas Wladimir, presente. Vega Fernando, presente. Vela María Soledad, presente. Velasco Francisco, presente. Viteri Leonardo, presente. Wray Norman, ausente. Zambrano José Ricardo, ausente. Zambrano Eduardo Alfonso, presente. Abril Jaime, ausente. Ávila Abel, ausente. Bohórquez Ximena, ausente. Borja Diego, ausente. Borja Galo, presente. Burbano Fernando, ausente. Cabezas Irina, ausente. Calle María Augusta, ausente. Cando Dionisio, ausente. Castro Francisco, Ausente. Chacón Sergio Enrique, ausente. Chuji Mónica, ausente. Darquea Gustavo, presente. Escala Jorge, ausente. Espín Sofía, presente. Fadul Jorge, ausente. Falconí Pamela, ausente. Franco Nécker, ausente. Godoy Gina, ausente. Gómez Héctor, presente. Grefa César, ausente. Guamangate Gilberto, ausente. Gutiérrez Gilmar, ausente. Hidrovo Tatiana, ausente. Lara Galo, ausente. López Nelson, ausente. Lupera Fausto, ausente. Martínez Marcos, ausente. Mendoza Tito Nilton, ausente. Naranjo Xiomara, ausente. Nicola Gerardo, ausente. Palacios María, ausente. Pavón Andrés, ausente. Pazmiño Patricio, ausente. Picoita José, ausente. Regalado Rory, ausente. Reyes Cristina,

8,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ausente. Rivera José Gabriel, ausente. Rodríguez César, ausente. Romero Wimper, ausente. Salazar Gustavo, ausente. Salazar Luis Fernando, presente. Tola Beatriz, ausente. Wray Norman, ausente. Zambrano José Ricardo, ausente. Noventa asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Sirvase informar el Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dice lo siguiente: "Por disposición del señor Alberto Acosta, Presidente de la Asamblea Constituyente y de conformidad con el artículo 7, numeral 6 y artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente se convoca a las y los asambleístas, a la Sesión 64 del Pleno, a realizarse el miércoles 18dc junio de 2008, a las 09h00, en la Sala de Sesiones del Centro Cívico "Ciudad Alfaro" ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocimiento del Informe de Mayoría presentado por la Mesa Constituyente N° 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, para el Segundo Debate de los textos constitucionales referentes a: Derechos Civiles, Al Debido Proceso y una Justicia sin Dilaciones, en su parte correspondiente a los Derechos Civiles. 3. Conocimiento del Informe de Mayoría presentado por la Mesa Constituyente N° 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, para el Segundo Debate de los textos constitucionales referentes a: Derechos Civiles, Al Debido Proceso y una



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Justicia sin Dilaciones, en su parte correspondiente al Debido Proceso y una Justicia sin Dilaciones. 4. Conocimiento del Informe de Mayoría presentado por la Mesa Constituyente N° 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, para el Segundo Debate de los textos constitucionales referentes a los Derechos Políticos". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe de las solicitudes de cambio del Orden del Día que tenemos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, tenemos dos solicitudes: La primera, dice: "Señor economista Alberto Acosta, Presidente Asamblea Constituyente. De mis consideraciones: Doctor Leonardo Viteri, Asambleísta por la provincia de Manabí, por medio de la presente y de conformidad con el artículo 25 de la reforma al Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, solicito a usted se sirva hacer cambio en el Orden del Día propuesto, y se incluya lo siguiente, como segundo punto del Orden del Día: Resolución y votación, para que Manabí sea sede de la Función Legislativa del Estado ecuatoriano, lugar donde funcionará el futuro Congreso Nacional o Asamblea Nacional. La presente solicitud la realizo al tenor del pedido hecho por los asambleístas de Manabí, y apoyado por más de 58 firmas de asambleístas. Atentamente, Doctor Leonardo Viteri, Asambleísta por Manabí". Y adicionalmente presenta firma de ocho asambleístas. La segunda solicitud, señor Presidente, dice: "Economista Alberto Acosta, Presidente de la Asamblea Constituyente. En su Despacho. De acuerdo a lo que establece el artículo 2 del Reglamento reformado de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, solicito, que una vez convocada a la sesión número 64 del Pleno, para el día miércoles 18 de junio del 2008, a las nueve horas, y que en el segundo punto se tratará



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

los Derechos Civiles en segundo y definitivo debate, de acuerdo a lo convenido con anterioridad en la Mesa N° 1, en que el reconocimiento de la vida, desde la concepción, se tratará en los grupos de atención prioritaria, en el capítulo De los Derechos de los Niños, donde se garantizará la vida desde la concepción, y no habiéndose tratado el tema, planteamos la siguiente reforma del Orden del Día. En el punto dos, tratar y debatir los derechos civiles sin llegar a votación, hasta que se cumpla la votación de los grupos de atención prioritaria, en especial, el capítulo de los Derechos de Niños, donde se garantiza, a: Vida desde la concepción. Atentamente, Dios Patria y Libertad, María Cristina Kronfle, Asambleísta". Se encuentra suscrita también la comunicación por varios asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a procesar en el orden que han sido presentadas. Asambleísta Viteri, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, asambleísta, un segundo. No hay todavía orden. Por favor, no me pidan punto de orden, porque todavía no tenemos orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI VELASCO. Arranco con los tres minutos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Buen día. Manabí ha recibido a la Asamblea con los brazos abiertos. Mi provincia deferente con los visitantes, afectuosa, pues, creo que ustedes no tienen ninguna queja, una provincia con buen clima, con buenas playas, con mucho afecto. Yo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sé, Presidente, que Manabí, más que la sede de la Asamblea, necesita carreteras, necesita agua potable. Pero ochenta y tres asambleístas, ochenta y tres asambleístas firmaron la propuesta de que el Poder Legislativo, per sécula seculorum, funcione aquí en mi provincia. Yo quiero y pido que este tema se lo trate en el Pleno, ya que en mi Mesa, siempre ha sido esquivo el Presidente de mi mesa, de tratar el tema, que es donde se debió pulir inicialmente. En estas circunstancias, así como ustedes los azuayos, con justo derecho, están pidiendo que el Poder Judicial vaya a su tierra, Manabí también tiene derecho a hacerlo. Quito está convulsionado, Quito está lleno de tráfico, aliviemos ese tema. Si los legisladores están en la Capital, no pueden dedicarse a trabajar, se dedican a hacer trámites en los ministerios, a buscar prebendas, componendas. Por lo tanto, esta Asamblea ha dado muestras de convertirse en un claustro del aprendizaje y la sabiduría. Nos hemos concentrado a trabajar. A todos ustedes les consta, de sol a sol, y eso es lo que se necesita para legislar. Ya basta de aquellos legisladores que iban a la Capital a buscar partidas presupuestarias, palanqueos burocráticos. El legislador, es a legislar y a fiscalizar. Por eso pido, Presidente encargado, que en este Pleno se trate de que Manabí sea per sécula seculorum, la sede del Poder Legislativo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el mismo argumento que hace un momento, no le di la palabra al señor Cisneros, les ruego que permitan ordenar el Orden del Día. No hay puntos de información, no hay punto de Orden del Día. Cumplamos el reglamento que aprobamos. En este caso, hay una solicitud. Evidentemente este es un tema de debate en el Pleno, pero yo lo que les puedo es insistir que tiene que venir en un texto constitucional, y eso les toca presentar a la mesas. Vamos tramitar la solicitud. Señor Secretario, pida al operador, que verifique la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

presencia de los asambleístas y solicite la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas estén insertas en sus curules. Es muy importante que sus tarjetas estén insertas en sus curules, en vista de que vamos a proceder a votar. Señor operador, verifique la presencia, por favor. Es importante que las tarjetas estén insertas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos yendo a votar su propuesta, asambleísta. Aclaro. Permítame informarle al Pleno, lo que estamos haciendo. Usted ha hecho una solicitud, le hemos escuchado, ha argumentado. Vamos a votar, la sala se va a pronunciar sobre su solicitud. Está claro. Hay una solicitud de incorporar en el Orden del Día, el tema de Manabí, tal como usted lo ha expuesto. Perdóneme, lo que dice el Secretario antes de pedir la votación, va a leer lo que usted solicita. Yo no escribí la solicitud. Va a leer el Secretario, antes de votar va a leer el Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente, la solicitud del asambleísta Leonardo Viteri dice, lo siguiente: "Doctor Leonardo Viteri..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya no lea. Solamente la solicitud, por favor.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Se incluya lo siguiente, como segundo punto del Orden del Día. Resolución y votación para que Manabí sea sede de la Función Legislativa del Estado ecuatoriano, lugar donde funcionará el futuro Congreso Nacional o Asamblea Nacional".-----

8. EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Está clara la solicitud, señores



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

asambleístas. Señor operador, active la votación electrónica. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Tenemos noventa y cinco asambleístas. Continúe, señor operador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores, no les puedo dar la palabra. Les pido de favor, ciñámonos al Reglamento, estamos votando. No quiero incidental la sesión. Pongámonos de acuerdo. Hay una solicitud de cambio del Orden del Día. Vamos a votar la solicitud de cambio del Orden del Día. La solicitud. La solicitud que es lo único que podemos votar, porque estamos recién configurando el Orden del Día, nada más. No estamos pronunciándonos sobre Manabí, estamos pronunciándonos sobre el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tenemos noventa y cinco asambleístas presentes. Los asambleístas que estén de acuerdo a que se incluya en el Orden del Día, lo solicitado por el asambleísta Viteri, votan afirmativamente. Los que no estén de acuerdo, pueden votar negativo, abstención o en blanco, de conformidad con el Reglamento. Pronúnciense, señores asambleístas. Voten, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, hay algún problema de activación. Vuelvan, por favor. Volvemos a hacer la votación, para que no hayan dudas sobre el procedimiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, solicitamos a ustedes, verifiquen que las tarjetas electrónicas estén insertas en sus curules. Es muy importante, en vista que ahí pueden ejercer el derecho al voto. Verifiquen que sus tarjetas estén insertas en sus curules. Espere un

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ratito, estamos verificando que se inserten todas las tarjetas. Tenemos noventa y ocho asambleístas presentes, aptos para votar. Continuamos. Estamos listos para votar. Exprésense, señores asambleístas. Vamos a cerrar la votación. Señor Presidente, ya tenemos los resultados. Tenemos treinta y dos votos afirmativos; cincuenta y nueve negativos; dos blancos; cinco abstenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La siguiente solicitud. Estamos tramitando el Orden del Día, señores, por favor. No hay ninguna posibilidad de que intervengan. Señores, hicimos un Reglamento para eso. Disculpen, no se puede. A ver, tengan la bondad. No hablen sin autorización, porque no les podemos ni escuchar, solamente acepten la siguiente explicación: Hemos reglamentado el proceso de modificar el Orden del Día. Hay una solicitud que debemos procesar. Permitan procesar. Se establece el Orden del Día y les daré la palabra. Pero no podemos darles antes, no tenemos Orden del Día. Señor Secretario, informe la votación, nuevamente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente los resultados de la votación anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, informe y muestre los resultados de la votación en las pantallas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y dos votos afirmativos; cincuenta y nueve negativos; dos en blanco; cinco abstenciones. Presente los resultados, señor operador. Los afirmativos en primer lugar. Continúe con los negativos, señor operador. Son votos en blanco. Continúe. Estas son las abstenciones. Está terminado el proceso, señor Presidente.-----

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, seguimos con la siguiente solicitud. Tiene que registrar adecuadamente, no está registrado usted en la votación. En esta votación usted va a estar registrado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Continuamos, señor Presidente. Voy a dar lectura a la parte correspondiente a la solicitud de cambio del Orden del Día, de la asambleísta María Cristina Kronfle. En el punto 2, tratar y debatir los derechos civiles sin llegar a votación, hasta que se cumpla la votación de los grupos de atención prioritaria, en especial el capítulo de los Derechos de los Niños, donde se garantiza a la vida desde la concepción...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor, Secretario, solamente permítame informarle. El no estar registrada la tarjeta, significa ausencia. Una persona ausente no puede pedir la rectificación de la votación. Siga, por favor. Luego le daré la palabra con todo gusto. Por favor, verifique su tarjeta este momento, para que pueda votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas estén insertas en sus curules, esto les permitirá ejercer el derecho al voto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Espérate un momentito, tienen que hablar. Así es. Por favor les ruego que no hablen simultáneamente, están equivocando los procedimientos. El señor Secretario está simplemente. Cristina, tú tienes la palabra durante tres minutos, por favor, para que puedas sustentar la razón de la solicitud.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE CRISTINA. Gracias, señor Presidente. Es



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

fundamental que nos ciñamos a los procedimientos determinados en el Reglamento de la Asamblea. Creo que aquí no tenemos que convencernos de nosotros mismos, los asambleístas, de los acuerdos a los que llegamos dentro de la Asamblea. Creo que es fundamental que esos acuerdos lleguen al pueblo ecuatoriano, porque son a ellos directamente a los que van a afectar o beneficiar en los resultados. En la Mesa uno, llegamos al acuerdo que se va a conservar el tema de la vida, tal cual está en la Constitución del noventa y ocho. Esa propuesta fue luego confirmada por el Presidente de la Asamblea Alberto Acosta, cuando en el Pleno pasado en el primer debate, sobre los Derechos Civiles, él ratificó y apoyó, el que yo haya creído en este acuerdo. Ahora bien, la única forma que tenemos de garantizarle al pueblo ecuatoriano, no nosotros, porque nosotros no tenemos que convencernos, que efectivamente se va a cumplir con la Constitución del noventa y ocho, es decir, tener la vida desde la concepción en el Capítulo de la Niñez y la Adolescencia, es que la Asamblea acuerde en Pleno, esta disposición. Por eso, lo que propongo es, si bien es cierto que hoy no se va a votar, porque de acuerdo al Reglamento tiene que luego esto ir a la subcomisión y esta subcomisión, tiene cuarenta y ocho horas para entregárselo a la Comisión Directiva, previo conocimiento de los miembros de la Mesa, la Comisión Directiva no tiene tiempo determinado en el Reglamento, para volver a convocar un Pleno para la votación de este articulado. Por eso mi intención es, sin determinar un tiempo, y ese tiempo que sea efectivamente el trato y votación definitiva del Capítulo de la Niñez y la Adolescencia, donde decimos los asambleístas de la Mesa uno, y muchos de los asambleístas de País, según el acuerdo, que la vida desde la concepción será garantizada en el Capítulo de la Niñez y la Adolescencia. Por eso, creo que la moción para reformar el punto dos del Orden del Día, es conocer y resolver sobre la moción presentada por la asambleísta María Cristina Kronfle, en el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sentido de que los derechos civiles no serán sometidos a votación sino previo tratamiento y votación del Capítulo de la Niñez y la Adolescencia. Creo que está en nuestras manos. El tema de la vida es solamente un acuerdo al que tenemos que llegar, para garantizarle al pueblo ecuatoriano que vamos a cumplir con nuestra palabra. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En rigor, no es una modificación del Orden del Día, pero voy a someter su solicitud al pronunciamiento del Pleno; me parece que más bien es una sugerencia de procedimiento, más que una modificación del Orden del Día.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE CRISTINA. Señor Presidente, mi moción es clarísima, baja el número dos al número tres, y en el número dos ponemos, que se conozca mi moción, de que va a haber un acuerdo de la Asamblea, que no se va a votar el Capítulo de los Derechos Civiles, sino hasta que se haya tratado y votado el Capítulo de la Niñez y la Adolescencia. Sino queremos comprenderlo, no es culpa mía. Realmente tenemos un compromiso mucho más amplio que, simplemente un compromiso de bloque. El compromiso es con el país entero, el compromiso es con todos los ecuatorianos, no es una posición política, es una posición humana, es una posición social que tenemos que aprender a respetar, porque por eso estamos aquí, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, con toda la argumentación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Ciento



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

cuatro asambleístas presentes en la sala. Los asambleístas que estén de acuerdo con el pedido presentado por la asambleísta María Cristina Kronfle, votan afirmativamente; los que no, pueden votar negativo, en blanco o abstenerse. Estamos listos para votar. Exprésense señores asambleístas. Tienen nueve segundos adicionales, señores asambleístas, para que se expresen. Señor operador, presente los resultados. Señor presidente, los resultados son los siguientes: treinta y un votos afirmativos; setenta y un votos negativos; blancos, uno; abstenciones, uno. Presente los cuadros, por favor. Continúe con los negativos. Está listo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se ha modificado el Orden del Día, proceda a ejecutar el Orden del Día. Primer punto, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Conocimiento del Informe de Mayoría presentado por la Mesa Constituyente N° 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales para el Segundo Debate de los textos constitucionales referentes a: Derechos Civiles al Debido Proceso y una Justicia sin Dilaciones, en su parte correspondiente a los Derechos Civiles.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por solicitud de la Presidenta, le pido que en el informe que va a leer, lea continuo el informe tal como vino de la Mesa para su adecuada comprensión, esto es la parte pertinente del informe a lo que hoy día aparece como punto uno y dos del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Asamblea Constituyente. Mesa número 1. De Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales. Informe de Mayoría sobre Derechos Civiles y Debido Proceso: Objeto. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Constituyente la propuesta de articulado constitucional referida a los Derechos Civiles y Debido Proceso, aprobada por la Mesa número 1 de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales para el segundo debate. II. Antecedentes: La Mesa Constituyente No. 1 aprobó un bloque de treinta y cuatro artículos referidos a los Derechos Civiles y además, un artículo sobre Debido Proceso. Tras el primer debate, se recibieron cuarenta y cuatro observaciones y comentarios al articulado respecto a los derechos civiles y diez observaciones y comentarios en relación al debido proceso. Luego de sistematizar las propuestas presentadas, se realizó un profundo debate en el que participaron, a más de los y las asambleístas de la Mesa N° 1, asambleístas de otras Mesas. Tras escuchar todas las posiciones, se aprobó de forma mayoritaria, el articulado definitivo a ser presentado en segundo debate. El proceso de depuración, incluyó correcciones de forma y de fondo e incluso, la eliminación de algunos textos, por ser demasiado reglamentarios o descriptivos. Esto en base a la técnica legislativa que, en relación a los textos constitucionales, exige la redacción de normas con carácter de principio. III. Fundamentación. La Mesa No. 1 adoptó las siguientes sugerencias y decisiones respecto al texto de derechos civiles: Se redujo el primer artículo de encabezado,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

a fin de contar con una redacción más concisa que determine claramente las obligaciones de respeto y garantía del Estado y, a su vez, el texto ha sido presentado en un único artículo, acogiendo las múltiples observaciones presentadas a la Mesa y direccionadas a que los artículos sean presentados como numerales, tal como lo establece la Constitución de 1998. En segundo lugar y luego de revisar las propuestas presentadas, los/las integrantes de la Mesa decidieron ratificarse en su posición inicial, de respetar el texto de la Constitución de 1998, conforme al referéndum aprobado por el pueblo ecuatoriano. Sin embargo, por unanimidad, los integrantes de la Mesa desean dejar sentado su criterio a favor de la protección de la vida de las mujeres y, por tanto, manifiestan que el texto aprobado no se opone a las excepciones establecidas en el Código Penal vigente. En relación a la integridad personal, se incluye la obligación de prevenir, eliminar y sancionar la violencia sexual, incluyendo la esclavitud, la explotación sexual y cualquier otra forma de expresión que atente contra los derechos humanos. Por motivos de comprensión, se cambia el término “igualdad material” por “igualdad real”, acorde a los textos de principios de los derechos aprobados por la Mesa. Así se mantienen las dos dimensiones de la igualdad: la formal, que establece que todos somos iguales ante la ley, y la igualdad material o real, que busca la igualdad pero reconoce las diferencias y las desventajas, permitiendo medidas como acciones afirmativas a fin de alcanzar la igualdad real. Se elimina el derecho a la libertad física y de movimiento. En relación a la libertad de opinión y expresión se cambia el término “persona afectada” por “persona agraviada”, debido a que este último es el texto apropiado en el ámbito jurídico. Se mantiene la división entre derechos sexuales y reproductivos; pero, en lugar de establecer la obligación limitada de sanción, se amplía a la obligación de promover el acceso a los medios, para que las decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sobre su sexualidad se den en condiciones seguras. Se mantiene la redacción en relación a la Objeción de Conciencia, que en un primer inciso establece este derecho de forma amplia, con la única limitación del respecto a las personas y a la naturaleza y, en segundo lugar, otro inciso que expresamente determina uno de los diversos contenidos de la objeción de conciencia, como es el de negarse a usar la violencia o a participar en el servicio militar. En relación a la libertad de asociación, se simplifica el texto por considerar que el segundo inciso establecía un tipo penal y no un contenido del derecho. Se simplificó la redacción del derecho al honor. En relación a la inviolabilidad de la correspondencia, se estableció claramente que se requiere la intervención judicial antes de cualquier medida, legalmente reconocida, que vaya en contra de este derecho. Se especificó que el derecho a participar en la vida cultural es en la comunidad. En relación a la Comunicación, se incorporó el contenido que le define como libre y plural, con los deberes y responsabilidades que indique la Constitución y la ley. En el derecho a la propiedad, se incorporó la responsabilidad ambiental. Se redujo el concepto de seguridad jurídica. En relación al debido proceso, se incorporaron progresivos avances sugeridos por los asambleístas, ya que esta es una garantía de todo ciudadano que debe ser mantenida y protegida por el Estado. El texto relativo al debido proceso, aprobado por la Mesa, mantiene la obligatoriedad de que en todo proceso, no solo judicial, se respeten un conjunto de garantías que aseguren la correcta administración de justicia. Se ha puesto énfasis en asuntos que nuestra realidad nacional nos obligó a resaltar, hechos ignorados por la opinión pública que ahora están visibilizados, como la realidad de las mujeres, ancianos y, en general, grupos discriminados frente a los cuales no existe el trato esperado por un órgano de administración de justicia imparcial, eficiente y equilibrado. Se ha ampliado también el principio de igualdad ante la ley. Otro punto reformado, es el relativo a la

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sugerencia de posibilitar de ser obligado a declarar en contra de sí mismo, que ha sido eliminada, considerando que esto es totalmente inadmisibile, independientemente de la responsabilidad o culpabilidad o del tipo de delito que se cometa. Además, se ha establecido claramente que en el principio Indubio pro reo, se aplicará la pena más favorable al acusado, entre leyes de la misma naturaleza. Es decir, que en caso de que haya una pena administrativa y una sanción penal, la aplicación de ambas es independiente, no se puede alegar que ya se haya sancionado la responsabilidad administrativa y que, por tanto, no es aplicable la sanción penal. Se amplió el sistema de Protección a víctimas y testigos de todos los delitos, con énfasis en las víctimas de violencia intrafamiliar y de género. Finalmente, debemos resaltar que, se ha incorporado la garantía establecida en la Constitución de 1998, en el sentido de que toda persona tiene derecho a acceder a órganos judiciales y a obtener de ellos tutela efectiva, imparcial y expedita, en la parte relativa a los derechos civiles, para darle más fuerza y ser consecuentes con el orden lógico establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, que divide en su artículo 8 las Garantías del Debido Proceso y, en su artículo 24 el derecho a la tutela efectiva, tal como lo ha reproducido la Mesa. Se adjuntan las firmas. Paso a dar lectura a los textos del articulado presentado. Mesa N° 1. Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales. Derechos Civiles. Artículo 1.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes derechos: 1. Derecho a la vida. La inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte. 2.- Derecho a la integridad personal.- a) El derecho a la integridad física, síquica, moral y sexual. b) Tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia,

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

especialmente la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; la violencia sexual, incluyendo la esclavitud, la explotación sexual y cualquier otra forma de expresión que atente contra los derechos humanos. c) Se prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. d) Se prohíben los experimentos médicos y de ingeniería genética que amenacen la dignidad de las personas. 3.- Derecho a la igualdad formal y real y, por lo tanto, a la no discriminación. 4.- Derecho a la libertad: a) Todas las personas son libres. b) Se prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. c) Nadie podrá ser obligado a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la Ley. 5.- La libertad de opinión y expresión del pensamiento.- Toda persona tiene derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente, y en todas sus formas y manifestaciones. La persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, tendrán derecho a la rectificación correspondiente, réplica, respuesta en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario. 6. Libertad de conciencia y de religión.- Toda persona tiene derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos humanos establecidos en esta Constitución y la Ley. 7. Derechos Sexuales. Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios para que estas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

decisiones se den en condiciones seguras. 8. Derechos reproductivos. Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva, y a decidir cuándo y cuántos hijos/hijas tener y cada qué tiempo. 9. Derecho a la reserva.- Toda persona tiene derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros, sobre sus creencias religiosas, filiación política, ni sobre datos referentes a salud y vida sexual, salvo para satisfacer necesidades personales de atención médica. 10. El Derecho a la objeción de conciencia.- Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia, ésta no podrá quebrantar los derechos fundamentales, ni causar daño a otras personas o a la naturaleza. Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia, o a participar en el servicio militar. 11.- La libertad de asociación y reunión.- Toda persona tiene derecho a asociarse, reunirse, manifestarse en forma libre y voluntaria, siempre que no atente los derechos fundamentales. 12. La libertad de Circulación por el Territorio Nacional. Toda persona tiene derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país. Este derecho será ejercido, con las excepciones contempladas en la Ley. La prohibición de salir del país solo podrá ser ordenada por el juez competente. 13. La libertad de iniciativa económica.- Toda persona, en forma individual o colectiva, tiene derecho a desarrollar actividades económicas, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, de conformidad a la Constitución y la Ley. 14.- La libertad de contratación. Con sujeción a la Constitución y la Ley. 15. Al libre desarrollo de la personalidad. Sin más limitaciones que los derechos de los demás. 16. La libertad de trabajo.- Toda persona tiene derecho a la libertad de trabajo. Nadie



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

puede ser obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso. 17. Derecho al honor.- Toda persona tiene derecho al honor, al buen nombre, a la imagen y a la voz. 18. Derecho a la protección de datos de carácter personal. a) Toda persona tiene derecho a acceder y decidir sobre sus datos personales. b) La ley regulará la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de esos datos. Para ello, se requerirá la autorización del titular o la prescripción de la Ley. 19. Derecho a la intimidad personal y familiar. 20. Derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual.- La correspondencia no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la Ley, previa intervención judicial y guardando el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. El mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación. 21. Derecho a la inviolabilidad de domicilio.- No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establece la Ley. 22. Derecho de petición.- Las personas tienen derecho a dirigir quejas, peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas, en los términos o plazos establecidos en la Ley. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo. 23.- Derecho de acceso a la justicia.- Las personas tendrán derecho a acceder gratuitamente a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, promoviendo la inmediación, la celeridad, sin que en caso alguno quede en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la Ley. Este derecho incluye la obligación estatal de establecer una defensoría pública. 24.- El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad. 25.-Derecho a la comunicación.- Libre y plural que conlleva deberes y responsabilidades que indique esta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Constitución y la Ley. 26.- Derecho a disponer de Bienes y Servicios.- Toda persona tiene derecho a acceder a los bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato; así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. 27.- Derecho a la propiedad.- Con función y responsabilidad social y ambiental en los términos que señala la Ley. Mediante la implementación de políticas públicas se hará efectivo el derecho al acceso a la propiedad. 28.- Derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. 29.- Derecho a la calidad de vida digna.- Que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios para una calidad de vida. 30.- Derecho a la seguridad jurídica.- Que se fundamente en el respeto a la Constitución, en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicamente conocidas y aplicadas por las autoridades competentes. 31.- Derecho a la alimentación.- En todo momento, mediante el acceso físico y económico, a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias o a los medios para obtenerlos. 32.- Derecho a la identidad personal y colectiva.- 1. Tener un nombre. 2. Conservar, desarrollar y fortalecer todas aquellas características, tanto materiales como inmateriales, que sean integrantes de la identidad, y que son, entre otras, la nacionalidad, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales. Mesa N° 1. Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales. Derecho al debido proceso y una justicia sin dilaciones. Artículo 1.- Para asegurar el debido proceso, deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezca la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia: a) Toda persona es inocente y será tratada como tal,

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

hasta que no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada. b) Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Le voy a dar la palabra, pero les pido dejémosle terminar al Secretario y tienen la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Sobre eso mismo quiero hablar, usted no me está haciendo ninguna concesión graciosa, perdóneme, yo estoy hablando según el Orden del Día, y el Orden del Día dice, que el primer punto se refiere a los derechos civiles. Ya leímos el artículo de los derechos civiles. Entonces comencemos el debate, para qué vamos a ver el segundo punto y el tercer punto, si recién estamos en el primer punto. Por favor, estamos en el primer punto, debatamos sobre el articulado del primer punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informé, señores asambleístas, que la Presidenta de la Mesa pidió que se lea el informe tal y como llegó, no vamos alterar el Orden del Día, solamente me permita la comprensión.--

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Perdón, la Presidenta de la Mesa puede pedir lo que quiera, pero la Mesa tiene que dar su aprobación y eso no fue sometido a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted tiene que pedir la palabra, doctor Esteves para hablar, no puede hablar sin autorización.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Perdón no le escuché nada.-----

8 EL SEÑOR PRESIDENTE. No puede hablar sin solicitar la palabra.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Cómo que no puedo hablar, yo puedo hablar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "b) Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento de cometerse no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista en la Constitución o la Ley. Tampoco se podrá juzgar a una persona sino conforme a las leyes preexistentes, ante juez o tribunal competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. c) En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contengan sanciones diferentes a un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación fuere posterior a la infracción. En caso de duda, sobre la norma que contenga sanciones, se aplicará en el sentido más favorable al procesado. d) Las leyes establecerán la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza sancionadora. Determinará también sanciones alternativas a las penas de privación de la libertad, de conformidad con las circunstancias de cada caso, la personalidad del infractor y la reinserción social del sentenciado. e) La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia del imputado o acusado en el proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena y siempre que concurren los otros requisitos legales y procederá por orden escrita de juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, por infracción sancionada con privación de la libertad, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenersele detenido sin fórmula de juicio, por más de veinticuatro horas. Aún en estos casos, se dispondrá de

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. El juez garantizará el cumplimiento de las normas procesales y de los derechos de los detenidos y los agraviados. Para los arrestos disciplinarios de las Fuerzas Armadas y la Policía Civil Nacional, se aplicará lo dispuesto en esta Constitución y la Ley. f) Toda persona, al ser detenida, tendrá derecho a conocer en forma clara las razones de su detención, la identidad del juez o autoridad que la ordenó, la identidad de los agentes que la ejecutan y la de los responsables del respectivo interrogatorio. En el momento de la detención, el agente informará del derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de un abogado o de un defensor público nombrado por el Estado, en caso de que no pudiera o se rehusare a designar su propio defensor; y, a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que éste indique. Si la persona detenida fuere extranjera, el agente que lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país. Será sancionado quien haya detenido a una persona con violación a este precepto y no justifique haberla entregado inmediatamente al juez competente. g) Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa o grado del respectivo proceso. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de todos los grupos sociales y de las personas que no dispongan de medios económicos o que lo solicitaren. h) Nadie podrá ser incomunicado. i) El derecho a la defensa comprende: Ser informada, previa y detalladamente, en su lengua materna y en un lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de los mismos. Contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa. Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos y actuaciones relacionadas con el procedimiento y el juicio. Acogerse al derecho al silencio. Los sujetos procesales tienen derecho a ser escuchados en el momento oportuno por el juez, tribunal o

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

autoridad que les juzga, en igualdad de condiciones. Ser asistido por un traductor o intérprete, si no comprende o habla el idioma en el que se esté sustanciando el procedimiento o el juicio. Ser asistido por un abogado de su elección o por un defensor público proporcionado por el Estado. Toda persona privada de la libertad tiene derecho a acceder y comunicarse libre y privadamente con su defensor en cualquier momento. Ninguna persona podrá ser interrogada sin la asistencia de un abogado particular o un defensor público, ni aún con fines de investigación, por el Ministerio Público, autoridad policial o cualquier otra, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. Cualquier diligencia judicial, preprocesal, procesal o administrativa que no cumpla con este precepto, carecerá de eficacia probatoria. Presentar verbalmente o por escrito las razones o argumentos de que se crea asistida y a replicar los argumentos de las otras partes, presentar pruebas y a contradecir las que se presenten en su contra. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la Ley no tendrán validez alguna. Nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en los casos de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Ni forzado a declarar en contra de sí mismo, en asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de quienes resulten víctimas de un delito o las de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas, además, podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente. A recurrir del fallo o resolución ante el juez, tribunal o instancia superior en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos, de conformidad con la ley. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación del recurrente. En cualquier clase de procedimiento, los testigos y peritos estarán obligados a comparecer



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ante el fiscal, juez o tribunal, y a responder al interrogatorio respectivo. Las partes tendrán derecho a participar en este acto procesal, realizando directamente las preguntas que sean necesarias. j) Bajo la responsabilidad del juez que conoce la causa, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses, en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año, en delitos sancionados con reclusión. Si se excedieren esos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto. En todo caso, y sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, el detenido recobrará inmediatamente su libertad, aún cuando estuviere pendiente cualquier consulta o recurso. k) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa, los casos ya procesados en aplicación del derecho consuetudinario deberán ser considerados para este efecto. l) Los jueces deben aplicar las sanciones y medidas cautelares alternativas contempladas en la Ley. m) Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por juez competente, salvo el caso de delito flagrante. n) Los procesados o indiciados en juicio penal que se hallen privados de su libertad, permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos. Únicamente las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de la libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en los centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, con arreglo a la Ley. Para los niños, niñas y adolescentes regirá un sistema de medidas socio-educativas, de conformidad con la Ley. El Estado, para el caso de juzgamiento penal de menores de 18 años de edad, determinará mediante la ley, sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad de un o una

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

adolescente será establecida como último recurso y por el periodo mínimo necesario, se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de adultos. o) Ninguna persona podrá ser distraída de su juez competente, ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales que se creen para el efecto. p) Las acciones y penas por genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra o de Estado, tortura, desaparición forzada de personas, delitos sexuales contra niños, niñas, adolescentes y tráfico de órganos, secuestro y homicidio por razones políticas, peculado, cohecho, concusión serán imprescriptibles. En ninguno de estos casos se impondrán penas alternativas, como tampoco serán susceptibles de indulto ni amnistía. En estos casos no existirá fuero de corte. El hecho de que una de estas infracciones haya sido cometida por un subordinado, no eximirá de responsabilidad penal al superior que la ordenó, ni al subordinado que la ejecutó. q) El Estado protegerá a las víctimas de vulneración de derechos, especialmente de delitos sexuales y violencia de género, gozarán de protección especial. La ley establecerá un procedimiento expedito y eficaz para su tratamiento resolución y sanción. Se establecerán procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas que, por su naturaleza, requieren una mayor protección. Se establecerán fiscales y defensores especializados para el tratamiento de estas causas, según determine la ley. El debido proceso garantizará la no revictimización de las víctimas, y las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Incluirá mecanismos que les procure la obtención de una reparación integral que comprenda el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición, satisfacción del derecho violado, sin dilaciones. Se establecerá un



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. r) Las resoluciones de los poderes públicos que afecten especialmente a las personas, deberán ser motivadas. No habrá tal motivación, si en la resolución no se enunciaren normas o principios jurídicos en que se haya fundado y no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que emanen de autoridad competente y que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán como actos violatorios de la Constitución, y los funcionarios responsables serán sancionados de conformidad con la Ley. s) En ningún caso se concederá la extradición de un ecuatoriano o ecuatoriana. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. La Mesa ha designado como ponente, a su presidenta. Tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Señor Presidente de la Asamblea.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, voy a informar adicionalmente, porque así dice el reglamento reformado, quienes han sido designados por la mesa, como las personas que van acompañar a la Comisión. Por favor, señor Secretario, informe. Ya les informo eso, y les doy la palabra. Ya le doy la palabra doctor. Permita que el señor Secretario, informe lo que debe informar a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La señora Presidenta de la Mesa número uno, nos a informado que derechos civiles y debido proceso, en la subcomisión estará compuesta por el ponente, María Molina y el asambleísta Iván Rodríguez. Para derechos políticos, por la ponente



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Soledad Vela y en la subcomisión Romel Rivera. Por parte de la Comisión Directiva, la subcomisión estará compuesta, en derechos civiles y debido proceso, por el asambleísta Lenin Hurtado; y, en derechos políticos por el asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, usted nos ha adelantado nombres de las otras comisiones. Estamos solamente en los derechos y el debido proceso. Doctor Esteves, punto de información.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Punto de conocimiento. Mire, señor Presidente, yo he observado que la presidencia dispuso, en oposición al reglamento que está publicado en el Registro Oficial tres cinco ocho. En el artículo dos, dice: Aprobado el Orden del Día, éste no podrá ser modificado. Eso dice el reglamento. Y aquí tengo el Orden del Día que decía: Primer punto. Conocimiento del informe de mayoría, etcétera, etcétera, y teníamos que hablar lo correspondiente a los derechos civiles. Usted, en oposición a este Reglamento, aprobado y reformado, dispuso algo que no podía disponer, es decir que se lea también la parte correspondiente al debido proceso. Y en el curso de estas dos cosas, he visto que muchos han alzado la mano, y se estableció una confusión porque no sabemos si los que se han anotado se anotaron para debatir en el segundo punto o en el tercer punto cuando se termina de hablar sobre el texto del tema que va a ser tratado, debe recién expresarse a los asambleístas, que está abierta la inscripción; de lo contrario aquí hay una confusión total, se ha violado el procedimiento, se ha alterado el Orden del Día, cuando eso está prohibido. Por lo tanto apelo a la Presidencia que usted dirige.-----

8 EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a pedir que venga la segunda Vicepresidenta, para tramitar lo que usted solicita.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, lea el artículo treinta y ocho, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento señora Vicepresidenta. "Artículo 38, del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Un asambleísta podrá apelar a la presidencia, cuando considere que ésta ha vulnerado las normas procedimentales establecidas en este Reglamento. En este caso, el presidente encargará la dirección de la sesión a quien corresponda. El apelante, tendrá hasta tres minutos para presentar y justificar la apelación. Y el apelado, podrá en igual tiempo, contestar la apelación. A continuación, el presidente actuante, sin debate, dispondrá que se vote. Si la apelación es negada, el presidente o la presidenta reasumirá la dirección de la sesión; y si es aceptada, continuará la sesión con el presidente o la presidenta actuante hasta su culminación, reintegrándose el titular en la sesión siguiente. No podrá haber más de una apelación a la presidencia en una sesión, y no podrá apelarse a quien actúe como presidente durante el trámite de la apelación. El apelante, cuya apelación no sea aceptada, no podrá apelar a la presidencia en los cinco (5) días siguientes al rechazo. Las presentes disposiciones también serán observadas en las Mesas Constituyentes y Comisiones Auxiliares, en lo pertinente". Hasta ahí el artículo treinta y ocho, señora Vicepresidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor Secretario. Por favor,
doctor Esteves, tiene tres minutos para su apelación.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señorita Presidenta. Les ruego a los compañeros, por favor, tomen control del tiempo. El fundamento de la apelación es estrictamente legal y reglamentario. Se han violado normas de procedimiento que está prohibido hacerlo. El fundamento de la petición está en los puntos siguientes: Uno. Hemos recibido todos los asambleístas la convocatoria al Orden del Día, firmada por el Secretario, doctor Francisco Vergara, y ahí se dice que el segundo punto del Orden del Día, es informe de mayoría para segundo debate sobre Derechos Civiles. El tercer punto, Informe de Mayoría para Segundo Debate, sobre Debido Proceso y una Justicia sin Dilaciones. Sorprendente, señorita Presidenta y señores asambleístas, aquí se tramitaron dos peticiones de cambio del Orden del Día, y las dos fueron negadas. Consecuentemente, se produjo el caso señalado en la parte final del artículo dos reformado, publicado en el Registro Oficial, tres cinco ocho, del doce de junio que dice: Una vez aprobado el Orden del Día, éste no podrá ser modificado. ¿Que significaba esto? Que ya estaba aprobado el Orden del Día, y tenía que seguirse tramitando el segundo punto, el informe de mayoría, en segundo debate sobre lo correspondiente a los derechos civiles. Un grupo de articulados que solamente se refiere a los derechos civiles, a nada más. Porque lo otro es materia del siguiente punto y, lo otro del siguiente punto. Es que no solamente es el procedimiento, es que el pueblo está escuchando, el pueblo está leyendo, y con un hacinamiento de artículos se va a confundir, además que el Reglamento lo prohíbe. Entonces, señorita Presidenta, el señor Presidente encargado, violó el artículo dos, al haber ordenado que se lean todos los artículos, y más lo violó cuando se empezó a tomar de parte del Edecán, el listado de los que iban alzando la mano u otros iban alzando el letrerito, porque no se sabía si estaban inscribiéndose para intervenir en el primer punto del Orden del Día o en el segundo punto del Orden del Día. No se podía inscribir nadie para el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

segundo punto del Orden del Día, porque no se había agotado el trámite del primer punto del Orden del Día. El señor presidente debe ser remplazado, y el recurso de apelación debe ser aceptado. Porque dos más dos son cuatro. No son cinco.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, doctor Esteves, y también gracias por llamarme señorita. Señor Vicepresidente, Fernando Cordero, tiene sus tres minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Distinguidos asambleístas, alterar el Orden del Día, significa incorporar algún elemento; no he incorporado eso es modificar el Orden del Día en esta Asamblea y en cualquier colectivo. Lo que ha hecho la Presidenta de la Mesa, y yo he aceptado porque es absolutamente pertinente, es solicitarme que se aplique el artículo cuarenta del Reglamento. Señor Secretario, sírvase leer el artículo cuarenta del Reglamento.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, lea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 40. De los informes y su tratamiento. El tratamiento de los informes en el Pleno de la Asamblea Constituyente, comenzará con la lectura, por Secretaría, del contenido del informe de mayoría; y en su caso, los de minoría. Luego de lo cual, los y las asambleístas presentarán sus comentarios, precisando conceptos u ofreciendo alternativas, los que serán entregados por escrito en Secretaría, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. La Secretaría enviará a la Mesa de origen todos los textos que se hubieren producido con motivo del debate. La Mesa respectiva analizará las observaciones y presentará el o los informes o articulados constitucionales para someterlos al debate definitivo en el Pleno”. Hasta

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ahí el artículo cuarenta, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Queda absolutamente claro, señores asambleístas, que hay informe de mayoría, no hay pedazos de informe de mayoría. No hubo informe de minoría, por eso no se leyó el informe de minoría. Hay un solo informe. Se ha leído el informe de minoría. No se pueden fabricar espacios, para seguir dilatando la Asamblea. No se puede seguir haciendo intervenciones dilatorias. Y en este caso, yo pido que simplemente apliquemos el Reglamento. Así que señora Presidenta, lo que está en este caso en curso, es simplemente la aplicación del Reglamento. En el artículo cuarenta dice claramente, que hay un informe de mayoría, que es el que se ha leído. Ese informe tiene dos componentes que son: los Derechos Civiles y el Debido Proceso. En el punto del Orden del Día, número uno, están los derechos civiles. En el punto número dos del Orden del Día está el debido proceso. En dónde está la violación, en donde está la incorporación, en dónde está la ruptura del Reglamento. Esto es simplemente perder tiempo, señores asambleístas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda a la votación. Estamos en votación, señor Asambleísta, estamos en proceso de votación. Señor Secretario, proceda, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento señora Vicepresidenta. Señor Operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas estén insertas en sus curules. Tenemos ciento seis asambleístas presentes. Los asambleístas que estén de acuerdo con el pedido del asambleísta Rafael Esteves, de apelación a la Presidencia, votan afirmativamente; los que no, pueden votar negativo, en blanco u observatorio. Voten,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

por favor, expresen su voluntad, señores asambleístas. Se cierra la votación. Presente resultados, señor operador. Procedo a informar, señora Vicepresidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Como no, proceda a informar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintidós afirmativos, sesenta y ocho negativos, siete blancos, nueve abstenciones. Presente los cuadros, señor operador. Continúe. Continúe, señor operador. Continúe. Se ha terminado el proceso, señora Vicepresidenta, no ha sido aceptada la solicitud de apelación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí, muy bien. Señor Fernando Cordero, Vicepresidente, le invito a pasar.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No lo voy a tramitar, porque estamos recién empezando, señor. No podemos seguir con informes suyos todo el día. Por favor, los que deseen. Está hablando la señora. Discúlpeme, está hablando la ponente del...-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Señor Presidente de la Asamblea.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, tengan la bondad de escuchar, está hablando la Presidenta, respeten a una mujer. Estamos hablando de derechos, déjele que se exprese la Presidenta. Continúe, señora Presidenta, usted como ponente, tiene veinte minutos para poder



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

intervenir.-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Hoy, compañeras y compañeros, nos hemos reunido para el segundo debate, el análisis de los textos relativos a los derechos civiles aprobados por los compañeros de la Mesa número Uno. Es de trascendental importancia esta temática, y ello nos exige asumirla con la más alta responsabilidad y compromiso. Pues los textos constitucionales tienen que reflejar los sueños y esperanzas del pueblo ecuatoriano que, mayoritariamente se expresó por un sí rotundo, apuesta por un cambio radical, por profundas reformas dentro del marco institucional del Estado, para lograr un modelo de desarrollo social, político y económico más solidario e incluyente, en donde el respeto a los derechos de los seres humanos está en primerísimo lugar. Y es nuestra obligación, allanar el camino para la generación de los mecanismos necesarios que nos garanticen el ejercicio pleno de todos los derechos y garantías ciudadanas. Luego del primer debate de nuestro articulado, se recibieron cuarenta y cuatro observaciones, sugerencias y comentarios, los cuales fueron sistematizados y analizados por los y las integrantes de la Mesa. Agradecemos a todos aquellos compañeros y compañeras que enviaron sus aportes, demostrando con ello su patriótico interés por el destino de quienes vivimos en este país, este Ecuador diverso, profundo, de todas y de todos. Por otra parte, debo señalar que no todas las observaciones pudieron ser incorporadas a este texto, puesto que muchas de ellas eran discordantes entre sí, o no reflejan las aspiraciones ciudadanas ni el pensamiento mayoritario del pueblo ecuatoriano. Procedo a señalar, cuáles fueron los principales cambios realizados en el texto. En primer lugar, debo manifestar que la Mesa presentó para primer debate, cada uno de los derechos civiles, en artículos independientes. Ahora bien, acogiendo las diversas observaciones realizadas en esta sala, y con la

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

finalidad de facilitar el manejo de la Carta Constitucional, se ha optado por agrupar todos los derechos civiles en un solo artículo, con varios numerales. Además, los artículos fueron editados, a fin de contar con una redacción más clara y concisa, desde el punto de vista de la técnica hermenéutica jurídica, tarea un tanto difícil, por nuestra experiencia de vida en la cual la vulneración de los derechos humanos ha sido una constante. Pese a ello, a nuestro juicio, hemos logrado nuevos textos mucho más entendibles, por haber utilizado una terminología precisa y comprensible para la mayoría de la población. Los y las integrantes de la Mesa, decidieron ratificarse en la posición de respetar como contenido base la carta de derechos establecidos en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, como se aprobó en el referéndum por parte del pueblo ecuatoriano, sobre todo en aquel derecho a la inviolabilidad de la vida y la proscripción de la pena de muerte, que después de un debate profundo se ha mantenido en los mismos términos que los recoge la Constitución actual. Otro tema de trascendental importancia para la Mesa ha sido el enfoque de género, como eje transversal en toda la Constitución. Por ello, en relación a la integridad personal, se incluye la obligación de prevenir, eliminar y sancionar la violencia sexual, incluyendo la esclavitud, la explotación sexual y cualquier otra forma de violencia que atente contra los derechos humanos de las personas. El concepto de igualdad material, que sufrió muchos cuestionamientos, lo recogimos, reemplazándole el mismo, por lo de igualdad real, en armoniosa concordancia con la redacción de los textos relativos a los principios de los derechos que ya fueron aprobados en la Mesa número Uno, como también fueron aprobados en esta Asamblea. Para aclarar las dudas al respecto, debemos recalcar, que la igualdad material o real, es aquella que se reconoce en la diferencia, es decir, que busca en la igualdad de condiciones y, para ello, exige asumir medidas de acción afirmativa, a

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

fin de alcanzar una verdadera y plena igualdad. Evidentemente, todos y todas somos iguales ante la ley, pero no todos estamos en las mismas condiciones para ejercer plenamente estos derechos. Por ello, al tomar medidas a favor de las mujeres, como la Ley de Cuotas, no se vulnera el principio de igualdad en supuesto perjuicio de los hombres. Por el contrario, la igualdad formal clásica o igualdad ante la ley es una noción propia y superada del pensamiento liberal que reconoce y estimula la iniciativa privada y la capacidad personal, pero invisibiliza a quienes se encuentran en una situación de desventaja. La igualdad formal, entonces, es solo un enunciado de carácter restringido, que establece que todos somos iguales ante la ley, sin reconocer distinciones de ningún tipo, ni condiciones de discriminación o exclusión que imposibilitan el ejercicio pleno de los derechos. Pero, ¿cómo se puede hablar de igualdad de trato entre dos personas? Si por ejemplo, la una ha tenido acceso a la educación universitaria y la otra es analfabeta. Evidentemente, aquella que ha tenido mejores oportunidades educativas podrá ejercer plenamente sus derechos, por lo cual se deberá acudir a la igualdad real para alcanzar una dimensión de igualdad que supera los enunciados meramente formales. Por otro lado, se han dado otros cambios menores, como por ejemplo: Se elimina el derecho de la libertad física y de movimiento, por considerar que estaba incluido en el derecho de la circulación por el territorio nacional. Además se ha realizado otras precisiones, como es el cambio en el término de “persona afectada” por “persona agraviada”, por considerar que este término es más propio en el ámbito jurídico. En relación a los derechos sexuales y a los derechos reproductivos. Se mantiene la división para separar, al menos, por el momento, conceptualmente, el ejercicio de la sexualidad femenina y la maternidad. También se ha ampliado la obligación estatal, para promover el acceso a los medios necesarios para tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

responsables, sobre la sexualidad, mismas que deben darse en condiciones seguras. Antes, la única obligación estatal era la de sancionar a quienes impedían este ejercicio. Otro eje transversal en el trabajo de los integrantes de la Mesa ha sido el ambiental. Por ello, en relación al derecho a la propiedad, se incluyó la responsabilidad ambiental en los términos que señala la ley, en armonía con aquel maravilloso y revolucionario concepto de la naturaleza, como sujeto de derecho, que se constituirá en un verdadero hito para el mundo, en el empeño por defender la frenética destrucción de nuestro planeta. En cuanto a los derechos a la comunicación y cultura, se mejoraron los textos señalados recalcando que son grandes enunciados de concepción ideológica; pues, estos derechos deben ser desarrollados en capítulos independientes y en leyes de cada materia. Otro punto importante es la inviolabilidad de la correspondencia, respecto a la cual se estableció la intervención judicial, como medida fundamental, ante cualquier acción que afecte este derecho. Evidentemente, esta es una de las libertades fundamentales que garantizan la privacidad, por lo que es imposible que su ejercicio se condicione a la decisión arbitraria de agentes investigadores. Siempre se requerirá de una autoridad judicial que autorice este tipo de prácticas, al igual que en el caso de la inviolabilidad de domicilio. Hemos mantenido el derecho a la alimentación por considerar que en estos momentos en que el mundo vive una gran crisis alimentaria, es necesario precisar claramente la importancia de proteger a nuestros campesinos productores y nuestros productos autóctonos y ancestrales a fin de que puedan satisfacerse nuestras necesidades alimenticias en condiciones nutritivas. Este concepto empata con el principio de la independencia alimentaria. Finalmente, se aclaró el concepto de seguridad jurídica, que fue objeto de fuertes cuestionamientos en el debate, pues, hacía alusión a cuestiones que sobrepasaban el contenido del concepto. Por tal razón,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

hemos decidido que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a normas jurídicas previas, claras, públicamente conocidas y aplicadas por las autoridades competentes, con estricta sujeción a la norma suprema, sin forzadas ni antojadizas interpretaciones que en el pasado han burlado la libertad del constituyente. Muchas gracias, señor Presidente. Y gracias compañeros por la atención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Romel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. Gracias, señor Presidente. Buenos días compañeros y compañeras asambleístas. Siempre será satisfactorio hablar de todas aquellas facultades y preceptos que tenemos que exigir todos los ecuatorianos para conseguir una vida digna. El Estado a través de su Carta magna, está en la obligación de garantizar la vida, es decir, no hay pena de muerte. Empero, realmente, nadie ha definido con exactitud qué es la vida. Existen varios dogmas que lo definen, entre ellos, que la vida es la condición interna esencial que categoriza, tanto por sus semejanzas como por sus diferencias, a los seres vivos. En general, es el estado intermedio entre el nacimiento y la muerte. Universalmente, esta doctrina, jurisprudencia y leyes de los distintos países y los tratados internacionales, se sitúa en primer lugar, al derecho de la vida. No podía ser la excepción nuestra constitución política. El simple sentido común, afirma esta verdad. Puesto que no cabe ningún derecho, si primero no hay sujeto que pueda tener la protección de las leyes y autoridades. Sin embargo, la vida no empieza con el nacimiento, empieza con la concepción. Mantener la posibilidad de interrumpir un embarazo por razones determinadas en una ley, puede conllevar al aumento de las tasas de mortalidad materna y a empeorar la salud de las mujeres que tienen este tipo de embarazos,

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

contradiendo así a las disposiciones de los derechos humanos por atentar contra la vida e integridad de las mujeres, por lo que toda forma de interrupción del embarazo es una violación al derecho de las mujeres. Por lo tanto, se debe garantizar el derecho a la vida desde la concepción, por medio de medidas dirigidas a la educación y formación de toda la ciudadanía, desde niños hasta adultos, para que alcancen un conocimiento verdadero de las consecuencias de su vida sexual y reproductiva; de la vida desde la concepción, porque para garantizar este derecho, necesitamos una sociedad consciente y precautelada, que no confunda definiciones, ni a la libertad con libertinaje. Se debe entender que las personas tienen derecho a una vida digna, basados en el respeto a la integridad personal, y que ayuden al desarrollo íntegro de su personalidad, previniendo, eliminando y sancionando toda forma de violencia contra las personas en situación de desventaja o vulnerabilidad y, cualquier otra forma de expresión que atente contra los derechos humanos. La forma más común de conculcación de derechos de las personas se da, cuando se viola el derecho a la libertad, entendiéndose ésta, no solo a la libertad personal sino también a la libertad de opinión, de pensamiento, de religión, sexual, reproductiva, entre otras; a guardar secretos en sus pensamientos, convicciones y criterios. El derecho a la objeción de conciencia que existe, como parte del derecho fundamental a la libertad ideológica, religiosa u otra convicción intrínseca; el negarse legítimamente a cumplir un mandato o norma jurídica, cuando entre en conflicto con las propias convicciones de conciencia. El derecho de reunión, que implica la libertad de todos los habitantes del país para poder congregarse con carácter pacífico y lícito; asociación y reunión como una manifestación colectiva de la libertad de expresión ejercida a través de una asociación legal. La libertad para circular libremente por el territorio nacional y para fijar el lugar de residencia, posibilidad de trasladarse de un lugar a otro, de

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

fijar la residencia con independencia de origen sin ningún tipo de restricción; además, de la libertad de contar con el respaldo del Estado cuando exista la iniciativa de disponer de nuestra propia forma de actividad económica; el reconocimiento a nuestro libre desarrollo de la personalidad, expresado como la libertad individual para tomar decisiones que conciernen y afecten nuestra vida, y la libertad para emprender las actividades individuales o sociales que le permitan a la persona proyectar su visión de sí mismo. El honor, que es aquel derecho que tiene toda persona, su buena imagen y nombre; de tal forma que todos tenemos derecho a que se nos respete dentro de nuestra esfera personal cualesquiera que sea nuestra trayectoria, siendo un derecho único e irrenunciable, propio de todo ser humano. El derecho a la protección de datos de carácter personal, constituye el control que a cada una de las personas le corresponde sobre la información que les concierne personalmente, sea íntima o no. El derecho a la intimidad familiar, por ser una zona espiritual, íntima y reservada de un núcleo. La inviolabilidad de la correspondencia, que es un principio universal, derecho estrechamente vinculado a la intimidad, pues éste es el bien jurídico tutelado, cuya finalidad es proteger a la persona de cualquier intromisión proveniente de particulares, así como de funcionarios o autoridades en sus comunicaciones y documentos privados. El derecho de petición que se concede a los ciudadanos, para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre soluciones de interés general y/o particular. El derecho a la tutela judicial efectiva, que implica la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica, social o de cualquier otra índole, de acudir ante los tribunales para formular pretensiones o defenderse de ellas; de obtener un fallo de esos tribunales y que la resolución pronunciada sea cumplida y ejecutada. Asimismo, todos los ecuatorianos tenemos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

derecho a una participación en la vida cultural, a que nuestros modos de vida, costumbres, conocimientos ancestrales y científicos, y todo aquello que estructure nuestra manera de ser sea incluido en el diario convivir, buscando ser actores partícipes en la corresponsabilidad, que sean respetados nuestros valores y principios en busca de una identidad para la cual debemos asegurarnos en tener una viva transmisión, mediante una comunicación precisa y continua, que asegure la transparencia veraz, mediante un código común, que no puede ser distinto al de los demás ecuatorianos. Perseguimos que se controle por parte del Estado una buena administración y regulación especializada; a brindarnos atención que beneficie a todos en comunidad a través de servicios públicos de calidad, que satisfagan las necesidades y que garanticen la propiedad de nuestros bienes, que lo hemos adquirido honestamente para augurar la vida de nuestros descendientes construyendo y enriqueciendo así el patrimonio que favorezca al disfrute de una vida digna. Asegurarnos que se respete el pacto entre las partes, cuando estamos de acuerdo en obligarnos, es respetar el derecho a la contratación. El Estado ecuatoriano precautelaré que nuestro ambiente sea sano, limpio, que permita el buen vivir, respetando en conjunto a todos los seres que lo integramos, sin afectarlo de contaminación, brindándonos el derecho de armonía con la naturaleza, robusteciendo las necesidades para una calidad de vida digna de la cual somos merecedores y nos corresponde por el mérito de ser ecuatorianos; amparados en una seguridad jurídica de nuestros derechos humanos individuales y colectivos. EL derecho a la alimentación, entendida como el acceso físico y económico, en todo momento a la alimentación adecuada, o a los medios para obtenerla, para garantizar una vida digna, así como el derecho a obtener un nombre y prácticas culturales, políticas y sociales que aseguren una verdadera identidad. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Iván Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ IVÁN. Gracias, señor Presidente. Las expresiones o las justificaciones emitidas por la compañera Presidenta de la Mesa, María Molina, que hizo un recuento de lo que ha significado el trabajo de la Mesa número 1, en relación al tema de los derechos civiles, y que varios de ellos, sin lugar a dudas, compañeras y compañeros asambleístas, han sido motivos de un gran debate, de diálogos, de discusiones, de contradicciones, de contrariedades inclusive. Porque temas, como por ejemplo, la inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte, nos encontramos como Mesa, con las dificultades que han generado los diferentes puntos de vista contra este tema, que para mi particular punto de vista, el hecho o el derecho de la inviolabilidad de la vida, significa el derecho más fundamental de los seres humanos y, consecuentemente llamados a garantizarlos en toda la Constitución que estamos construyendo. Y este hecho, motivó, que inclusive la Mesa se vea en la necesidad de postergar por algunas sesiones la aprobación de ese derecho, la aprobación de este primer derecho contemplado dentro de los derechos civiles, que es motivo de debate o del segundo debate en esta mañana, sin puntos de vista contradictorios entre una posición y otra, respetados, respetables, pero por supuesto no compartidos por los integrantes de la Mesa, como también por parte del Plenario o de los integrantes del Pleno de la Asamblea Constituyente. Este mismo hecho, señor Presidente, configura las dificultades con que la Mesa tuvo que enfrentar con seriedad y responsabilidad cada uno de los puntos que hoy son tema de discusión y de aprobación. Y, frente a ello, señor Presidente, en honor a la verdad, la Mesa tuvo que tomar una decisión, que de alguna u otra manera llegaba a una conclusión que no es otra cosa más, que ratificar, en esta parte, lo que la Constitución de mil novecientos noventa y ocho



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

lo contempla. Ratificar el principio de la inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte, significa a nuestro particular modo de entender, de que la vida desde la concepción debe ser inviolada, debe ser respetada. Esto, sin lugar a dudas no quiere decir de que nosotros estamos promoviendo o ratificando, pues, que las mujeres o cualquier ser humano deben estar, pues, desamparadas a su derecho a la vida; por el contrario, ratificar el derecho a la vida implica de que no tiene que ser quebrantada desde ninguna etapa que ésta tiene, es decir desde la concepción hasta su muerte. Esta concepción que es motivo o quisiera trasladar una discusión desde el año de mil novecientos noventa y ocho hasta los actuales momentos. Quisiera con esto decir, pues entonces, que con responsabilidad la Mesa tuvo que asumir esta situación. Pero aquí vale la pena traer a colación algo más María Cristina Kronfle con propiedad, señala algo que la Mesa también tuvo que avocar, hizo una promesa en la Mesa, de ratificar lo que el artículo, si no me equivoco, señor Presidente, cuarenta y ocho, en relación al capítulo de los derechos de la niñez y la adolescencia señala, respetar la vida desde la concepción. Un compromiso establecido, para compaginar las aspiraciones legítimas de los grupos que tienen posiciones diversas frente a este tema, pero sobre todo para tomar en cuenta y respetar el pronunciamiento y sentimiento mayoritario de la población ecuatoriana, porque no hay que desconocer precisamente eso. La población ecuatoriana tiene posiciones frente a estos hechos y otros, que sin lugar a duda son de particular convicción de cada uno de ellos, y esta Asamblea Constituyente tiene la obligación también de respetarlo, si efectivamente la Constitución debe tener la característica de ser incluyente y no excluyente. Hay otros derechos que, por su supuesto, tienen una colateralidad con el primero: Derecho a la integridad personal; el derecho a la libertad, y dentro de esto, quiero referirme a algo que vi, particularmente si me llama la atención y debe ser



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

preocupación de todos los y las ecuatorianas. El derecho a la libertad, en el literal b). Se prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. Yo creo que ahí está precisamente, uno de los grandes objetivos que tiene esta Constitución, en construcción, en formación. Evitar, prohibir la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. La humanidad en todas las formas y manifestaciones, y una manera criminal la vida de los seres humanos, órganos de vida de seres humanos , niños y niñas han sido sometidas a las más crueles de las actitudes de esclavitud y de compraventa de estos seres humanos en todo el orden y el contexto de la humanidad. El país tiene que poner coto a ello, y tiene que sancionar drásticamente a aquellos que cometen estos delitos de lesa humanidad; pero no solamente ello, la trata o la venta de niños y niñas en la clandestinidad. A veces, por la pobreza, que son causa de problemas sociales, madres o padres que se ven avocados a vender a sus propios hijos, esto, el Estado y la Constitución tiene que sancionarlo. El tráfico de seres humanos. Cuántas veces hemos visto escandalizados lo que sucede en este país, en donde vidas humanas se han perdido, porque no hay una ley o una norma y un principio constitucional que sancione estos hechos. Todo ello, la Mesa ha tenido que dilucidarlo, discutirlo con seriedad y responsabilidad, para darle al pueblo ecuatoriano la seguridad. Ese derecho individual, llamado derecho civil, que sea respetado en todos los órdenes, con una Estado y una norma constitucional que sea respetuoso, sobre todo de la vida en este país. Hay el derecho a la objeción de conciencia. Más allá de garantizar que toda persona tiene derecho a negarse, o sea a la violencia, o a participar en servicio militar, lo que queremos es ir instaurando en el país una cultura de paz y no una cultura de la violencia; el respeto a que el ser humano se oponga a ser utilizado, para que en su ser, en su integridad, en su espiritualidad



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

y en su parte física sea ubicado dentro de los parámetros de la violencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ IVÁN. Hay un hecho que hasta el día de ayer, señor Presidente, tuvimos que tomar o analizarlo, la libertad de asociación y reunión. Nosotros pensamos que toda persona tiene derecho a asociarse, reunirse, manifestarse en forma libre y voluntaria, siempre que no atente a los derechos humanos. Pero aquí hay una posición, para finalizar, señor Presidente, la presencia permanente de los profesionales universitarios o politécnicos, juntados o agremiados en los colegios o federaciones de profesionales, nos han hecho caer en cuenta de cuál es la garantía que se les da para el ejercicio profesional libre en este país. El ejercicio profesional, sin que nadie venga a conculcar este derecho a los profesionales de este país. Finalizo, señor Presidente. Hoy el Ecuador se ve invadido por profesionales que son contratados por la empresa privada, profesionales de la salud, etcétera de otros países sin que se...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo...-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ IVÁN....norme o se garantice el derecho al trabajo de los profesionales ecuatorianos en ese país. Algo tenemos que hacer, para garantizar, como Estado, como Constitución, este ejercicio profesional, con el respaldo de los deberes y obligaciones que tienen. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les doy la información siguiente, para que puedan organizar, tanto las solicitudes de palabra que me han pedido,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

cuanto compatibilizar con lo que se hizo leer hace un momento. Hay una sola Comisión, conformada por la Presidenta, el asambleísta Iván Rodríguez, el asambleísta Lenin Moreno, que va a tramitar el Informe de Mayoría. Por favor, Lenin Hurtado, disculpa Lenin, un lapsus tiene cualquiera. En este caso, esa Comisión, procesará lo que consta como punto uno y dos, en el Orden del Día. Este momento, las personas que se han inscrito, les ruego que intervengan sobre los derechos civiles. Los que quieran hablar luego, sobre el debido proceso, será en su momento que se registren. Tenemos un excesivo número de personas registradas para este punto, van hasta el momento cerca de treinta y ocho personas, va a ser imposible tramitar treinta y ocho intervenciones, trataré de darles a todos los sectores políticos, tal como manda el Reglamento. Tiene la palabra Pablo Lucio Paredes,-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Gracias. Aquí hay dos grandes paquetes de temas que son fundamentales, y obviamente el primer tema, es el que tiene que ver con el derecho a la vida, los derechos reproductivos, los derechos sexuales. Yo voy a empezar diciendo lo que dije el otro día, creo que este es un tema de profunda humanidad, de profundo respeto, de profunda humildad, porque nadie puede pretender echar ni la primera ni la última piedra en este tema, sino que es un tema, donde lo importante es que uno esté tranquilo con su conciencia, y por eso es que yo creo que es fundamental, ya lo propusimos muchos en el primer debate, que en el artículo uno, se diga: "Que la vida humana es inviolable desde el momento mismo de su concepción". Yo, sinceramente, no sé por qué tenemos que esperar, hay un punto de algo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿De qué se trata, es un punto de orden? Pilar Núñez. A ver, señor operador, es que baje el volumen, está demasiado



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

alto, por favor, continúe, asambleísta Paredes.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Espero haya medido el tiempo. Y así mismo, en el artículo siete y en el artículo ocho, creo que al final hay que agregar: "Dentro del respeto a la vida de un ser concebido, y los derechos de terceros". Me parece que esos agregados sobre los cuales, aparentemente, hay una mayoría que está de acuerdo, creo que tenemos que ponerlos de una vez, creo que hay que ponerlos de una vez, creo que es la mejor manera de honrar.. estoy dirigiéndole la palabra a usted, señor Presidente. Creo que es la mejor manera de honrar a la vida, de darle valor a la vida, de enaltecer a la vida que, finalmente, es lo que más tenemos y lo único que realmente tenemos, los demás son cosas materiales, la vida, es nuestra esencia, y creo que hay que valorarla de esa manera. Es cierto que hay circunstancias... le estoy dirigiendo la palabra, señor Presidente. Yo sé, pero así no se puede hacer una intervención. Como decía, hay, y más aún un tema como este, que estoy pidiendo que justamente lo tomemos con respeto y con humildad. Hay momentos en la vida, en que la vida se encuentra con la vida; y hay momentos difíciles de una madre y su niño, de las guerras, de la defensa legítima, tantas situaciones en que la vida se encuentra con la vida, pero yo creo que esas situaciones no van en contra de estos principios fundamentales, yo creo que esas situaciones lo que hacen es, agrandar y enaltecer el valor de la vida, y el hecho que los seres humanos tenemos que tomar esas decisiones y esos enormes sacrificios, lo que hacen es agrandar el valor de la vida, y por eso creo que de una vez, hay que poner esas frases en esos artículos. Luego hay un segundo paquete de temas importantes, que tienen que ver con derechos económicos, sociales de libertades. Y, sinceramente, yo creo que esos textos reflejan, lo que yo he dicho algunas veces aquí en el Plenario, que la Asamblea está tendiendo en diversos articulados, en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

diversos artículos, a incorporar en temas políticos, una ampliación de las libertades de la gente, en temas políticos. Es el caso de las consultas populares, el es caso de la revocatoria del mandato, es el caso de algunos espacios de libertades políticas que se están ampliando; pero las libertades económicas y sociales se van restringiendo en la Constitución. Y voy a mencionar varios de esos artículos, con pequeñas omisiones, con pequeños cambios, con pequeños agregados, lo que estamos haciendo es, limitando espacios de libertad económica y social, aunque reconozco que en el campo político hay ciertas ampliaciones. Voy a mencionar, por ejemplo, el artículo tres, que dice: "Derecho a la igualdad formal y real". He consultado a algunos especialistas, yo no lo soy, y les he preguntado qué quiere decir la igualdad formal y real y no han sabido explicarme. Les he llevado el texto de la mayoría. Y el texto de la mayoría dice: "La igualdad formal se interpreta como la igualdad ante la ley". Aquí no hay nada que interpretar. La palabra es "igualdad ante la ley". No hay que poner "igualdad formal". Se llama "igualdad ante la ley". Así lo entiende cualquiera en estos campos. Y luego cuando se dice: "igualdad real", hay que leer el texto de la mayoría, para entender que igualdad real es igualdad material. Y ahí vuelvo al tema: ¿Queremos en este país igualdad material? O lo que queremos es lo que debería decir el texto que es ¿igualdad ante la ley? "Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación"; eso es lo que queremos en el país. No queremos una cosa que se llama "igualdad formal", que no entendemos, y no queremos tampoco la igualdad material. Lo que queremos es "la igualdad de derechos, libertades y oportunidades"; eso es fundamental. Así que yo sugiero un cambio radical en el texto del artículo, el punto número tres. Así mismo, en el cuatro se dice, perdón, el cuatro. Yo propongo una vez más, algo que ya propuse, y que quiero insistir, y que dice el punto, dentro del derecho a la libertad: "Nadie

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

será privado de su libertad, por ejercer un trabajo informal o de cualquier naturaleza, ni por expresar su pensamiento en público o en privado, etcétera”, me parece que eso es parte de las libertades fundamentales que se violan constantemente en el Ecuador, en el trabajo y en la libertad de expresión, creo que hay que ponerlo ahí. En el artículo, perdón, el punto número trece, dice: “La libertad de iniciativa económica”; “Toda persona en forma individual o colectiva tiene derecho a desarrollar actividades económicas, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, de conformidad a la Constitución y a la ley”. No señores, discúlpenme. La libertad de iniciativa económica es un derecho básico en las personas que no tienen nada que ver con la solidaridad u otras cosas; es una libertad básica. Si el tendero de la esquina está actuando y, de hecho está actuando solidariamente al tener su negocio, de hecho está actuando socialmente para tener su negocio. Pero, además, ¿tiene que justificar que es solidario? Bueno, supongamos que es un egoísta, que no quiere ser solidario. Quiere decir que no tiene derecho a tener su negocio o su actividad empresarial. Sí tiene derecho a tenerla. En consecuencia, aquí lo que hay que decir es, al final, simplemente: “Siempre que no atente contra los derechos fundamentales de terceros”. Nada más. Sino la libertad empresarial tiene que ser respetada. En el artículo veintiséis. “Derecho a disponer de bienes y servicios”. El articulado es muy parecido al de la Constitución actual, lo dice, está bien. No, no es igual. Se ha suprimido una pequeña frasecita que dice: “Y a elegirlos con libertad”. “Elegir los bienes y servicios con libertad”, esa frasecita se ha eliminado. Por eso digo, hay pequeñas omisiones, hay pequeños cambios, que modifican sustancialmente el espíritu de las cosas y limitan las libertades. Una libertad fundamental de las personas en los bienes y servicios, que se están tratando aquí, es la libertad de elegir, la libertad de escoger; es un elemento fundamental.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

En consecuencia, yo pido que en el punto veintiséis, se vuelva a agregar la expresión: “y a elegirlos con libertad”. Lo mismo sucede en el veintisiete, dice: “Derecho a la propiedad, con función y responsabilidad social y ambiental y en los términos que señale la ley, mediante la implementación de políticas públicas, será efectivo este derecho”. Yo, por lo menos, aquí está entregado el documento, pero por lo menos, pido que al final se agregue: “mientras no afecte la propiedad de terceros”. Sí, porque no puede ser que el acceso a la propiedad de unos, sea en detrimento de otros. Claro que hay que ayudar a la gente a acceder, hay que generar producción, hay que generar riqueza, hay que generar desarrollo, para que la gente pueda acceder, todo eso hay que hacerlo, pero eso no puede ser, pero eso no puede ser en detrimento de la propiedad de otros. En consecuencia, he entregado esto por escrito, espero que la Mesa Uno, el trío que acaba de ser designado, tome en cuenta esto. Y quiero señalar, que no me parece que las tres personas cumplen con las condiciones que habíamos planteado; habíamos pedido que los “tríos”, permítanme la expresión, sean multipartidistas, multitendencias, multi lo que se quiera sí; dos personas de Alianza País, y con todo el respeto que le tengo a mi amigo Lenin Hurtado, eso no es un trío equilibrado, no es un trío multi, sí. Entonces yo creo que hay que... esta es la segunda vez que se llama, se conforma estos tríos, pues me parece que ya la segunda vez, estamos violando un principio fundamental, que creo que todos considerábamos como algo razonable. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Taiano, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Debo comenzar diciendo lo que ya es reiterativo en esta Asamblea Constituyente, seguimos trabajando en paquetes, en paquetazos. Una



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sola convocatoria que, seguramente lo tomará, a lo mejor el día de hoy y mañana, en el mejor de los casos, para que podamos discutir los derechos civiles, derechos fundamentales de todos los ecuatorianos, en donde estamos decidiendo y vamos a decidir el futuro de la patria en apenas dos o tres horas, los derechos políticos que vamos a tener los ciudadanos ecuatorianos; y, además, algo tan delicado como el debido proceso, y lo discutiremos en paquete, como lo estamos haciendo. Que el país tenga constancia de cómo se está aprobando esta Constitución. Quiero dejar también sentado mi reclamo, por la Comisión que usted acaba de designar, señor Presidente, eso no es democracia. Ahí solamente va a resolver el Gobierno, nada más; los asambleístas de Gobierno, los asambleístas de País y los compañeros del MPD que están en la línea del Gobierno. Por consiguiente, quienes hacemos minoría, aquí no vamos a tener la posibilidad de poder incluir ni una sola palabra seguramente en esos textos constitucionales. Yo creo que se han omitido algunos derechos fundamentales, y estoy haciendo llegar a la Mesa Directiva, para que usted se lo entregue al trío que ha sido designado, lo que yo creo que se deben... los artículos que considero que se deben de agregar. Creo que es imprescindible para el futuro del Ecuador, que se establezca dentro de los derechos fundamentales de los ecuatorianos, el derecho a la educación, en un artículo que diga: "Que la educación es un derecho fundamental de los ecuatorianos y un servicio público que tiene una función social. Que, es obligación del Estado, la gratuidad de la educación en los establecimientos de educación pública; Que, la educación será obligatoria entre los cinco y quince años de edad, y que debe comprender un año de pre escolar y nueve años de educación básica; Que, la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado". Debe de estar incluido dentro de los derechos fundamentales, el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

derecho que los ecuatorianos y las ecuatorianas tienen a la educación. Otro derecho que también debe estar incluido y debe de estar explícitamente incluido, para que no signifique simplemente un saludo más a la bandera, y que simplemente los gobiernos que se sucedan, mientras esté vigente esta Constitución, no le hagan caso o simplemente no lo apliquen, es el derecho que tienen los ecuatorianos, y principalmente los ecuatorianos más pobres de la patria, a una vivienda digna. Por eso estoy pidiendo, señor Presidente, que se incluya un artículo que diga: "Derecho a la vivienda. Todos los ecuatorianos tienen derecho a una vivienda digna. Es obligación ineludible del Estado, fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover los planes de vivienda de interés social, con sistemas adecuados de financiamiento a largo plazo, y mecanismos asociativos de ejecución de estos programas de vivienda. Ese es un derecho fundamental de los ecuatorianos. Hay un gravísimo déficit de vivienda en el Ecuador. El Estado debe preocuparse de buscar los mecanismos de que los ecuatorianos puedan tener derecho a la propiedad de una vivienda digna. Otro derecho que no puede quedar simplemente como se lo está haciendo, como un enunciado y nada más, es el derecho a la salud. Y estoy proponiendo un artículo que dice: "Que es obligación prioritaria del Estado, la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos básicos. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica y preventiva para todos los habitantes, será gratuita y obligatoria. Todo niño menor de un año, que no esté cubierto por algún tipo de seguro privado o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud pública; así como también a que el Estado le proporcione las vitaminas y nutrientes necesarios para su saludable desarrollo. Es obligación del Estado, proporcionar a la madre

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

gestante, que no esté cubierta por algún tipo de seguro privado o de seguridad social, desde el primer mes de gestación hasta seis meses posteriores al parto, las vitaminas y nutrientes necesarios para el desarrollo del ser en gestación. Además, recibirá del Estado, la madre un seguro alimentario, si entonces estuviese desamparada o desempleada". Estos son derechos que tienen que constar explícitamente establecidos en la Constitución del Ecuador, si realmente queremos un Estado que piense en el futuro de los ecuatorianos. El derecho a la alimentación. Estoy proponiendo un artículo que diga: "Que el Estado garantizará los servicios de salud, atención integral y subsidio alimentario, en caso de indigencia. La producción de alimentos gozará de especial atención del Estado. Este priorizará el desarrollo integral de las actividades agrícolas y pecuarias, agroindustriales, pesqueras y forestales; construirá obras de infraestructura para el desarrollo agropecuario en todas las regiones del país. La política económica y crediticia, reglamentará las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y los precios. Y, además, se debe establecer el seguro de cosecha para los agricultores ecuatorianos". Creo que esos derechos, que son derechos fundamentales, si queremos un Ecuador mejor, deben ser incluidos. Y le estoy enviando los textos, señor Presidente, para que el trío, tenga la gentileza, por lo menos, de rechazármelos, para decirle al país cómo están actuando en esta Asamblea. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos. Y a pesar de ser ésta una sesión que arrancó con bastantes problemas y dificultades, donde lamentablemente no se respetan los reglamentos de funcionamiento, sí quiero, sí quiero el día

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

de hoy, pedirle de manera más comedida, señor Presidente, hoy juega Ecuador, y tenemos que darle una buena vibra a nuestra selección, pero quiero pedirle algo muy especial y particular, que le pida al súper comandante, al Presidente de la República, que no vaya al estadio. Gracias, Presidente. Quiero comenzar, mencionando varios aspectos fundamentales de estos derechos, que son derechos fundamentalísimos los derechos civiles. Y, efectivamente, el artículo 1, habla del derecho a la vida. La inviolabilidad a la vida, no hay pena de muerte. Muchos argumentos se han esgrimido aquí en la Asamblea, en el primer debate, y ahora cuando se decía que la Constitución del noventa y ocho está exactamente igual, y efectivamente yo tengo que mencionar que así es, que el artículo primero, tal cual reza en la Constitución del noventa y ocho. Pero hay una gran diferencia entre la Constitución del noventa y ocho y éste texto que se presenta el día de hoy. Aquí, hoy se introducen dos derechos, dos garantías, que hacen la gran diferencia, el siete y el ocho, que son los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Y ahí está la diferencia, señor Presidente, señores asambleístas, ahí está la gran diferencia, cuando la persona puede decidir cuándo y cuántos hijos puede tener. Y esto es lo que nos obliga, con absoluta responsabilidad, a todos los ciudadanos a que tengamos necesariamente que introducir en el texto constitucional, en el primer artículo, en éste, en el número uno, después de la pena de muerte, que no hay pena de muerte, se tiene que introducir clara y categóricamente, el derecho a la que.. se respeta y se reconoce el derecho a la vida desde la concepción. Esto es lo que le va a dar tranquilidad al país, esto es lo que le va a dar tranquilidad a las personas, de que aquí vamos realmente a cumplir con ese objetivo del buen vivir. Qué importante es, poder, señor Presidente, consagrar en la Constitución algo que es el fundamento de la vida, el amor. Del amor nace la vida, del amor de las personas nace la vida. Muchas veces se confunde el amor. Y mire usted,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

a veces los padres pensamos que dándoles a nuestros hijos todo lo que nos piden, estamos actuando con amor; pero estamos equivocados, estamos malcriando a nuestros hijos, y eso sería una irresponsable paternidad. Pero hay otro caso que se confunde del amor también, cuando se dice que un hombre está enamorado de otra mujer, por amor; ahí no hay amor, habrá necesidad o apetito sexual, pero no hay amor, porque ese caso particular es un caso muy grave, muy grave, que está incluso penado por la propia Constitución, que establece la relación monogámica; eso se llama adulterio. Entonces qué fácil es confundir el amor, la pureza del amor con todos estos aspectos. Por eso es que la Constitución tiene que ser clara, transparente, porque el amor da la vida. Y yo, señor Presidente, como me gusta ir a investigar un poquito, me va a permitir, señores asambleístas, que les lea algo que encontré anoche, en esta búsqueda de encontrar una respuesta a esto de la concepción desde la vida, algo que me llegó y que me tocó el corazón, yo lo quiero compartir esta mañana aquí a todos los ecuatorianos y a todos los asambleístas. Me fui a un libro que todos lo conocemos, pero que muy pocos lo leen, que es, la Sagrada Escritura, la Biblia, y me lo encontré con un versículo que me parece maravilloso, es el salmo ciento treinta y nueve, el versículo tres, y dice así: "Porque tu formaste mis entrañas, tu me hiciste en el vientre de mi madre". Qué maravilloso. Y encontré en las escrituras, la respuesta que andaba buscando hace mucho tiempo, del fundamento principal, para poner en la Carta Fundamental de nuestra Nación, el derecho a la vida desde la concepción. Y aquí está la respuesta. Maravilloso, ese es el Dios grande y poderoso que tenemos que nos da la vida, que desde la entrañas de nuestra madre nos vio y nos engendró. Qué maravilloso, qué maravilloso poder compartir esto aquí esta mañana. Yo espero, señor Presidente, señores asambleístas, que esta Constitución sea clara, y que estos que son los derechos fundamentalísimos, sean respetados y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sean perfectamente claros. Y por eso insisto, en el artículo primero, en el numeral uno, el derecho a la vida, la inviolabilidad a la vida, no hay pena de muerte, tiene que respetarse el derecho a la vida desde la concepción. Pero hay otros derechos que también nos preocupan, algunos ya han sido aquí mencionados por algunos colegas, no los voy a repetir. Entre las libertades, veo que no se considera ya, la libertad de emprendimiento, la libertad de libre empresa. Creo que las libertades tienen que ser amplias en el país. También me preocupa en el veintisiete, el tema del derecho a la propiedad. De la manera como está escrito el derecho a la propiedad, dice: Con función y responsabilidad social y ambiental en los términos que señala la ley, mediante la implementación de políticas públicas, se hará efectivo el derecho al acceso de la propiedad. No se está garantizando el derecho a la propiedad de esta manera. Este es un artículo vago, que tiene que quedar perfectamente claro; es decir está sujeto a que las políticas públicas del Estado, nos den el acceso, y el derecho al acceso a la propiedad privada. No estoy de acuerdo con esto, señor Presidente, señores asambleístas, esto tiene que ser modificado. El artículo dieciocho, que habla del derecho a la protección de carácter personal. Que toda persona tiene derecho. Creo que tiene que reescribirse de otra manera, porque decidir sobre los datos personales, conlleva a la intensión de que puedo cambiar mis nombres. Entonces mañana alguna persona que tiene problemas con la justicia o un juicio de deuda, puede cambiarse de nombre. Entonces tenemos que tener mucho cuidado en este, en este artículo que tiene que ser perfectamente establecido. El artículo veintidós, que habla del derecho a la petición. Todos tenemos ese derecho a presentar quejas, etcétera. Pero aquí hay algo fundamental que preocupa, que se tiene que establecer el plazo para el silencio administrativo. No habla aquí del plazo para el silencio administrativo, queda vago, queda ahí en el ambiente y creo que esto



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

tiene que ser perfectamente estipulado en la Constitución. El artículo treinta y uno, habla del derecho a la alimentación, y dice así al final: “mediante el acceso físico y económico a suficientes alimentos”. Y estoy de acuerdo que haya el acceso económico a suficientes alimentos, porque eso está abriendo la puerta a la facilidad del consumo de alimentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, Presidente. Porque si no se entendería que, si es mediante el acceso físico, de pronto aquí lo que estamos nosotros promulgando es algún tipo de confiscación popular, y eso de ninguna manera nosotros lo podemos aceptar. Es lamentable, Presidente, que veinte, perdón, treinta y dos artículos tan importantes de derechos fundamentalísimos, tengamos que coger cuatro, cinco o quizá los más importantes, a nuestro juicio, para tratarlos en apenas diez minutos. Pero reitero, a la vida hay que defenderla con más vida. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Maruri. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARURI EDUARDO. Gracias, Presidente. Yo voy a insistir, en lo que presentamos en el primer debate. Y quiero enfocarme realmente en el derecho más importante, que es el derecho a la vida. Y quiero comenzar, realmente, reconociendo que en momentos duros de la campaña política para llegar a ser asambleísta, un grupo valiente de ciudadanos y ciudadanas, se reunieron conmigo, para presentarme y para comprometernos a defender a la vida, en este momento crítico que iba a llegar, y que sabíamos que iba a llegar. Y ese grupo de ciudadanos y ciudadanas que, seguramente, nos están escuchando y que están



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

pendientes de lo que pasa el día de hoy, no solamente que hablaron con los candidatos a asambleístas de esa época, sino que también fueron más allá, y recogieron cerca de ochocientas mil firmas, ochocientas mil firmas de votantes, que nos encargaron para traer su mensaje acá a esta Asamblea. Y ese grupo de ciudadanos y ciudadanas, encabezados por María Crespo, Jorge Rivas, Iveth Santos, María Parducci, Zully Simmons, entre otros, han estado pendientes, de que ese Mandato, un Mandato claro, de ochocientas mil personas, sea escuchado aquí en esta Asamblea. Y uno en la vida tiene que ser coherente, tiene que cumplir su palabra, y tiene que actuar en función de sus convicciones. Y por eso, lo dije en primer debate, y por eso insisto y veo con preocupación, que no se ha puesto así, que debemos especificar que la vida debe ser respetada desde su concepción. Y creo que esto es fundamental, y es un debate universal, y cada cual tendrá su posición, no ideológica, sino personal. Pero yo, sí quiero enfatizar, que esas ochocientas mil personas que firmaron por ese mensaje, ese grupo de ecuatorianos y ecuatorianas que defienden a la vida, hoy están siendo escuchados aquí en este Pleno. Y que nosotros los asambleístas somos simples instrumentos, instrumentos para que ese mensaje sea amplificado y sea escuchado aquí en esta Asamblea. Y digo, lamento, que no esté así especificado. Porque aquí se ha hablado de otros derechos muy importantes, como el derecho a la naturaleza y otros derechos, pero cómo no especificar, como no clarificar, como no enfatizar la importancia de reconocer a la vida desde la concepción. Quiero hacer referencia, también, al acuerdo que hizo el grupo mayoritario de país, un acuerdo que publicó, y que dijo que en ese momento varios sectores de la oposición habían presentado una campaña para desprestigiar el trabajo de la Asamblea. Y, finalmente hoy, creo que está claro que ese no era el propósito, que esa no fue la intención de un grupo de asambleístas valientes, como Annabella Azín,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Rosanna Queirolo, Cristina Reyes, que salieron públicamente a defender sus convicciones y que, simplemente, era defender lo que uno cree. Y ese acuerdo que se firmó en abril, lamentablemente, hasta el día de hoy, no está siendo honrado. Hasta el día de hoy, ese acuerdo no es honrado, porque se sigue dejando la puerta abierta, se sigue promoviendo las excepciones, y con esto, dándole vía libre, realmente, seamos claros, a las prácticas abortivas. Yo quiero entender, y realmente voy a coincidir con algo que dijo Lenin Hurtado aquí, en el primer debate que, efectivamente, este es un problema de salud pública, y un problema que tiene que ser afrontado y enfrentado por éste Gobierno. Y si estamos, realmente, creando mejor bienestar, más oportunidades de salud, de educación, dejamos o dejamos o permitamos que esos niños nazcan, dejémosle realmente, la posibilidad clara. Aquí se está diciendo claramente, y no estamos interpretando nada, estamos diciendo claramente, que efectivamente, vamos a justificar ese tipo de prácticas, dejándole la puerta abierta, inclusive, más allá de lo había en el noventa y ocho. Creo que hay que ser claros y no podemos engañarnos, no podemos permitir que en este país, como en otros países, el derecho que tiene un huevo y un ave en extinción, sea más importante, que la protección de la vida desde la concepción de un feto humano, de un niño por nacer. Repito, este no es un tema ideológico, no es un tema para aquí salir a confrontar entre nosotros, es un tema de convicciones y un tema de principios y un tema de ser coherente. Yo quiero insistir, y no quiero alargarme, porque sé que hay muchos en la lista para hablar, quiero solamente insistir de manera clara, insistir en lo que dijimos en primer debate, siendo coherente, siendo consecuente con esas ochocientas mil personas que firmaron, con ese grupo de ecuatorianos que están viendo en sus asambleístas, un instrumento de amplificación del mensaje, que debemos ser claros en ese derecho, y debemos definir que la vida hay que respetarla desde



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

la concepción. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Las estadísticas revelan que en Latinoamérica, dieciocho mujeres de cada cien, mueren por causas vinculadas a la interrupción no segura de sus embarazos. Es más dolorosa esta cifra, cuando sabemos que detrás de una mujer que fallece, también termina la vida de un número igual de niños y niñas. Mientras los fallecimientos por otras causas, tienden a disminuir la muerte por abortos inseguros; es decir, provocados y sin asistencia médica, siguen en aumento. En nuestro continente, más de tres mil mujeres y tres mil niños y niñas, mueren anualmente por partos inseguros. Del total de estos lamentables decesos que podrían haberse evitado, el quince por ciento corresponde a adolescentes entre quince a diecinueve años de edad; en tanto, que más del cincuenta por ciento, son jóvenes mujeres mayores de veinte años. Se trata, entonces, como dice el doctor Plutarco Naranjo, ex Ministro de Salud, de mujeres en la flor de su vida. En Ecuador, las estadísticas sobre la mortalidad materna, es decir, muerte de mujeres por causas relacionadas con el embarazo, el parto y el posparto para el año dos mil seis, son las siguientes: Han habido doscientos nueve muertes maternas, de ellas, un total de muertes de madres adolescentes de ciento once casos. ¿Cómo evitar tan alta mortalidad materna? Muy difícil. El aborto inseguro ocurre en la gran mayoría de los casos por embarazos no deseados. La abstinencia preconizada por la Iglesia, en la práctica, no resulta efectiva, de hecho ni siquiera entre los propios miembros del clero, peor entre los jóvenes. Las prohibiciones legales, la penalización por la que tanto luchan las damas de PROVIDA, lo único que han logrado es estimular la práctica del aborto clandestino y secreto,

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

práctica que acarrea la muerte de niñas, de niños y mujeres en las cifras dolorosas que he señalado. Son abortos provocados por métodos empíricos y tan riesgosos, que conducen a la muerte de dos seres humanos. Los embarazos no deseados y la fatal consecuencia del aborto, son el resultado de la pobreza, de la inequidad social y de género, de la discriminación, de la violencia de género, de la violencia al interior de la familia, de la violación de que son víctimas muchas niñas y adolescentes en nuestro país; de la falta casi total de afecto, ¿escuchan, por favor, compañeros?. De la desestructuración de las familias, de la propia migración, entre otras causas. Pero este intento de hacer retroceder todo el andamiaje jurídico vigente, en torno al derecho a la vida, no es reciente. Sepan ustedes, colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas, que el mismo grupo PROVIDA que hoy se rasga las vestiduras, dizque para defender la vida del nonato, no es la primera vez que busca sumirnos en una situación legal, que solo acarreará más muerte y dolor. Ya en noviembre del dos mil seis, este grupo intentó que se reforme el Código Penal vigente, para hacer retroceder la legislación nacional en esta materia. En la exposición de motivos, en esa ocasión, se señaló diferentes argumentos para eliminar el aborto terapéutico en el Ecuador. En esa oportunidad, se plantearon argumentos tales, como que una mujer demente que había sido víctima de un violación, no podía practicarse un aborto, porque las enfermedades mentales no son hereditarias, porque Dios es el único que tiene la potestad sobre la vida y la muerte, y este proyecto de reforma constaba de un solo artículo que propuso, derogar el contenido total del artículo cuatrocientos cuarenta y siete. El aborto terapéutico vigente en el Ecuador, desde hace varias décadas, se relaciona con la interrupción del embarazo durante las primeras doce semanas de embarazo, por causas que ponen en riesgo la vida de la madre, o cuando el embarazo es el resultado de una violación a una mujer idiota

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

o demente. El aborto terapéutico se realiza en muy pocos casos, entre otros, cuando es ectópico, por ejemplo, y se produce en las trompas de Falopio, que de no extirparse, causa la muerte de la mujer y del niño, puesto que al crecer se rompe la trompa y se produce una hemorragia y muerte de la mujer. O la molaidad tiforme, que es en caso de las mujeres con enfermedades graves e incurables que deben someterse a tratamientos que implican usar medicamentos, que está demostrado técnica y científicamente, que causan malformaciones graves en el embrión, y que de no usarlos, implica acortar el tiempo de vida de la madre, tal es el caso del cáncer de útero. El aborto terapéutico es una medida excepcional, a la que las mujeres y sus familias recurren en casos extremos, para proteger la vida de la mujer y en los casos debidamente especificados en el Código Penal, y es a esto que se pretende eliminar, es a esto que se pretende imposibilitar. Se realiza previos procedimientos largos, tediosos, que implican demostrar técnica y científicamente la necesidad de esta medida extraordinaria; sin embargo, a pesar de estar vigente hace ya varias décadas, los servicios de salud, incluso, se habían resistido a cumplir esta disposición, por lo que fue necesario dictar una ley que les obligue a cumplir la disposición del Código Penal. Cuando se prohíbe el aborto terapéutico, generalmente se condena a la muerte a la mujer y al no nacido, que tanto defienden los grupos fundamentalistas, que han hecho presencia en esta Asamblea, puesto que el resultado es un aumento del número de muertes maternas relacionadas con el embarazo, y por simple lógica, sabemos que el embrión también es víctima de esta sinrazón, de esta falta de razonamientos lógicos para defender estas ideas atrasadas. La Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha argumentado en innumerables ocasiones, que el aborto terapéutico es reconocido internacionalmente, como un servicio de salud especializado y necesario

88



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

para las mujeres, cuya finalidad es salvar la vida de la madre, cuando ésta se encuentra en peligro inminente a consecuencia de un embarazo. El Ecuador es un estado social de derecho, así lo proclama la Constitución Política en vigencia, es respetuoso y garante de los derechos humanos, de sus ciudadanos y ciudadanas. Nuestro país, voluntariamente, ha suscrito varios convenios internacionales y hacen parte del orden legislativo interno, instrumentos que consagran, expresamente, los derechos humanos de todas las personas, y que contienen la protección a derechos fundamentales como a la vida, a la salud, a la igualdad, a la no discriminación, y a los derechos sexuales y reproductivos. El Estado ecuatoriano, por lo tanto, tiene la obligación de proteger íntegramente los derechos humanos de todas las mujeres, por lo que debe tomar todas las medidas necesarias para asegurarles a las mujeres el acceso a estos derechos, y el acceso a la información y el acceso a la atención de salud. Esta Asamblea, no puede actuar bajo la presión de grupos fundamentalistas, que quieren imponernos a todos los y las ecuatorianas, sus concepciones religiosas, desconociendo que el Ecuador es un Estado laico a partir de la revolución de Eloy Alfaro, y que la Iglesia Católica no puede ni debe interferir en las leyes y en las políticas nacionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Todas las mujeres defendemos el derecho a la vida de todas las personas, de los niños y de las niñas, a quienes damos vida y cuidamos y amamos y protegemos durante nuestra existencia, pero también defendemos nuestro derecho a la vida. Gracias.-----

8.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asamblea Chacón tiene la palabra. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL ASAMBLEÍSTA CHACÓN SERGIO. Gracias, señor Presidente. Creo que el tema del derecho a la vida, no es un tema estrictamente moral, no es un tema de orden religioso, es un tema jurídico, y por eso es que lo estamos discutiendo acá. Porque, adicionalmente, en la Constitución del año 1998, se reconoce de modo pleno, de modo categórico, que la vida es inviolable, que esta vida debe ser garantizada, debe ser protegida desde la concepción, y que no existe pena de muerte. Estas ideas constan ya en la Constitución del año noventa y ocho, así como constan también en la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el artículo número cuatro. Y a pesar de estas declaraciones claras y objetivas de nuestro texto constitucional y de estos instrumentos internacionales, el aborto terapéutico ha existido y seguirá existiendo, porque, efectivamente, es una confrontación de vida con vida, y la ley tiene que optar por una solución razonable. En consecuencia, nosotros creemos que la Mesa debió hacer un esfuerzo por unificar los textos que hoy están dispersos, en el artículo veintitrés y en el artículo cuarenta y nueve, uniendo en una sola disposición, el total contenido del derecho a la vida. Ahora, estamos discutiendo aquí en este Pleno, un pedazo del contenido del derecho a la vida, lo cual, a nosotros no nos parece lógico, porque en lugar de presentar los derechos políticos, los derechos del debido proceso, entonces se debió traer hoy día a este Pleno, a este debate, el complemento de la garantía de la vida desde la concepción, que según se anuncia, estará configurada en el capítulo atinente a los derechos de la niñez y adolescencia. Esperamos que este hecho se produzca en el futuro. Pero, realmente, yo sí tengo que censurar este error metodológico de no discutir el conjunto, la totalidad del contenido del derecho a la vida, en un solo debate, y postergarlo para otro momento en el futuro. También compañeros, no comparto que en el artículo uno, numeral ocho se reitere, de que las personas tenemos derecho no solamente a decidir

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

cuántos hijos y cuándo tenerlos, sino que se repita, se insista que, además, tenemos derecho a decidir con qué periodicidad, cada qué tiempo. El cuándo, nos parece a nosotros que recoge suficientemente la idea de que las personas tenemos este derecho de decidir sobre la cuestión reproductiva, señalando digamos, cuántos hijos podemos tener o queremos tener, y cuándo queremos tenerlos. Igualmente, observo yo, que en el tema de la libertad de circulación, en el tema de la libertad que tenemos los ecuatorianos para fijar nuestra residencia, el texto que tenemos en la Constitución del año noventa y ocho, es mejor que el que ha propuesto la Mesa número uno. La Constitución del año noventa y ocho, establece de modo categórico, que los ecuatorianos tenemos el derecho de desplazarnos libremente por el territorio nacional, que tenemos el derecho de escoger dónde vamos a vivir y, que así mismo tenemos el derecho pleno para entrar y salir del Ecuador. Las excepciones, a este principio general, están configurados en la misma Constitución. Y es así como, el artículo doscientos treinta y ocho, establece, que solo por cuestiones de carácter demográficas, por cuestiones de orden ambiental, como ocurre en las Islas Galápagos, se puede limitar el derecho a la libertad de elegir nuestra residencia. Igualmente, el libre tránsito, la posibilidad de desplazarnos al interior y de salir y entrar del país, solamente tenemos una excepción, que es en caso de estado de emergencia, que puede ser limitado este derecho fundamental, según la Carta Política, según el artículo ciento ochenta y uno, numeral seis. Respecto de los extranjeros. En el artículo veintitrés, numeral catorce, se dice que ellos, sí estarán limitados, restringidos, para entrar a nuestro país y podrán hacerlo, solamente en la medida en que se sometan a la ley, a la ley, obviamente, que definirá un régimen de visas. Pero, tal parece ser, que el bloque de mayoría, tiene la intención de tratarnos a los ecuatorianos igual que a los extranjeros, porque hoy se declara que absolutamente todas las personas tienen



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

derecho para entrar y salir del Ecuador, para desplazarse al interior de su territorio, y a todos, absolutamente a todos, sin distinguirnos si somos ecuatorianos o si somos extranjeros, nos van a dictar una ley, donde se establecerán excepciones. Por eso, yo invoco al grupo que está encargado de redactar este texto, que revise bien, porque, particularmente, yo sostengo que la Constitución del año noventa y ocho, tiene una orientación clara y acorde con el sentimiento del pueblo ecuatoriano, respecto de la libertad de tránsito y de la libertad para fijar residencia. No podemos dejar a la ley, para que establezca excepciones, que nos limite la movilidad a quienes somos ciudadanos ecuatorianos. Igualmente, observo, que el numeral dieciocho, del artículo uno, cuando se señala, que las personas tendremos un derecho absoluto de decidir sobre nuestros datos personales, se está creando una definición demasiada amplia, un derecho con caracteres cuasi absolutos que, definitivamente, nos puede dar lugar a que en el futuro, una persona sostenga que los antecedentes judiciales, es decir, el record policial donde se registran los crímenes o delitos que ha cometido una persona, como se refieren a datos personales de aquel individuo, diga que esos datos personales, en virtud de su derecho a decidir, decide que no sean públicos, que esa información se la mantenga con carácter de reservada. Nos parece gravísima esta declaratoria que se hace, de que una persona tendrá derecho a decidir, con el carácter de absoluto sobre sus derechos personales. Por tanto, yo he propuesto en mi informe de minoría, que se agregue, "dentro de los límites que señale la ley". Porque, efectivamente, nosotros tenemos derecho a acceder a nuestros datos, tenemos derecho a corregirlos si estos están errados; tenemos derecho, obviamente, a disponer sobre cierta información que está dentro del ámbito de lo privado, pero no aquella información que está dentro de lo público. Por último, señor Presidente y compañeros, en el tema del Derecho de Propiedad. En el tema del Derecho de Propiedad,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

yo creo que debemos garantizar la propiedad sobre los bienes materiales, pero también debemos garantizar la propiedad intelectual. Y, por eso, propongo, que en el numeral veintisiete, se garantice la propiedad en todas sus formas, el derecho de propiedad que se diga en todas sus formas, para cobijar con esta misma disposición, también la propiedad intelectual, que debe ser garantizada en nuestro país, a fin de asegurar un régimen de verdadera seguridad jurídica. Gracias, Presidente y compañeros. Asambleísta Linda Machuca.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas. Hoy, ha sucedido un hecho muy particular, que llama la atención de los ecuatorianos, ecuatorianas y de la comunidad latinoamericana migrante en general. En Europa, se aprueba hoy una ley que criminaliza la migración. Y esto, realmente es un tema que nos preocupa muchísimo, porque mientras en este país estamos todos convocados a construir, a elaborar esta Constitución, que tiene que ver con la vida de nuestros ecuatorianos aquí en el país, pero también con aquellos que están en el exterior, el mundo está tomando una decisión, que de la misma forma afecta la vida de los miles y millones de migrantes que están en el mundo. Hoy en su página de Internet, la BBC Mundo, indica que el Parlamento europeo aprobó, sin enmiendas, la polémica directiva de retorno, que afectaría a millones de migrantes indocumentados. Según la normativa, los inmigrantes podrán ser retenidos por un período desde hasta dieciocho meses, mientras se tramita su salida del país; y una vez expulsados, no podrán regresar a la Unión Europea, en cinco años. La ley también contempla la posibilidad de repatriación para los menores de edad, no acompañados por sus padres. La ley afectaría a unos ocho millones de inmigrantes indocumentados, que se calcula viven en los veintisiete estados miembros de la Unión Europea. Desde aquí, desde la Asamblea



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Constituyente, ya los seis asambleístas representantes de los ecuatorianos en el exterior, nos hemos pronunciado al respecto; el Gobierno ecuatoriano ha hecho también su pronunciamiento, rechazando esta actitud. Pero hoy que estamos también analizando el tema de los derechos civiles, compañeras y compañeros, tenemos la oportunidad de hacer una acción muy concreta, que incida también en lo que tiene que ver con los derechos de los migrantes. Y, efectivamente, en el articulado presentado hoy, en lo referente a la libertad de circulación, nosotros hemos planteado, que es importante incorporar ahí la libertad de migrar y circular por el territorio nacional. Porque, efectivamente, migrar es un derecho. Y porque sino presentamos el tema de la migración como un derecho, corremos el grave riesgo de que las personas que han optado por esta decisión de salir del país, sean tratados como delincuentes comunes. Porque la decisión de migrar, no puede ser considerada un delito y, porque la persona migrante no es un delincuente. Creemos que es importante incorporar este tema en el articulado correspondiente a los Derechos de Circulación y Movimiento por el territorio nacional, indicando que toda persona tiene derecho a migrar, transitar libremente por el territorio nacional, y a escoger su residencia, con lo demás que indica el artículo propuesto. Asimismo, dentro de este articulado, proponemos que en el numeral treinta y dos, correspondiente al derecho a la identidad personal y colectiva, se incluya: “que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal”. Efectivamente, lo que hoy está pasando en Europa, tiene que ver con esa connotación negativa que se le ha dado a las personas migrantes en el mundo. La idea muy terrible de identificar a las personas migrantes como símbolos o como representantes de violencia o formas de inseguridad en los países, ha dado cabida a esto que hoy está pasando en Europa y que nosotros condenamos. Efectivamente, el consagrar en esta nueva Constitución, en que ninguna persona



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

indocumentada puede ser considerada ilegal, dará la posibilidad de que estas personas sean tratadas con dignidad. Porque una de los principales causas de violación de los derechos humanos de las personas migrantes, es su condición documentaria irregular, por la cual, los estados de tránsito y recepción, aducen la ilegalidad, para justificar sus acciones administrativas, jurisdiccionales y policiales, dándole una identidad que no les corresponde y, que, adicionalmente, los estigmatiza, discrimina y criminaliza, utilizando el denominador común, de ilegal. A nuestro entender, el Ecuador proclama al mundo, que ningún ser humano tiene la calidad de ilegal. Dos temas más, en el articulado que hoy analizamos. Y es que proponemos, que en el numeral once, se agregue también, la palabra “xenofobia”, cuando se dice que la ley establecerá sanciones a grupos que se asocien o se reúnan con el propósito de realizar actos violentos o promoción de prácticas de odio. Y, finalmente, en el numeral dieciocho, en el artículo relativo al derecho de la protección de datos de carácter personal, proponemos que se incluya un inciso que diga: “Que, el Estado protegerá la confidencialidad de los datos sensibles de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, en especial, sobre su condición migratoria”. Este paso que damos en la Constitución, es una acción más, que contribuye con la necesidad de aunar esfuerzos para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas en movilidad humana en todo el mundo. Hoy escribimos esta Constitución en el Ecuador. Pero tenemos que darnos cuenta, también, que hay muchas personas esperando allá afuera, por las decisiones que se tomen aquí en el país. Finalmente, quiero adherirme al texto propuesto por la Mesa uno, con relación a la vida, a los derechos sexuales y a los derechos reproductivos. Gracias. -----

8. EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta León Roldós. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras: Yo quiero iniciar mi intervención, haciendo la cita a una libertad, que no lo hemos comentado en esta mañana, que está en el documento, la libertad de expresión del pensamiento y de la opinión. Creo que es la esencia del derecho de toda persona, poder expresar lo que piensa y lo que opina. Los medios de comunicación son la vía para esa expresión, pero no la única vía. Aquí estamos ejerciendo el derecho a expresarnos. Por eso, ese derecho de expresión, es la esencia de la posibilidad de vivir en sociedad. No solo, se afecta al derecho de expresión, en relación a medios de comunicación, se afecta cuando no se permite a la persona expresarlo o, cuando esa expresión simplemente cae en una bolsa rota, lo que se llama un diálogo de sordos. Por eso, cuán importante es recalcar este concepto, del derecho de expresión, del que se deriva el derecho a la comunicación. El tema es, tanto nos expresamos, y perdóneme un mal común, es la generalización, la tacha generalizada hacia grupos humanos o a personas. Yo creo que hay que fijar claramente, que el que expresa una opinión, un pensamiento, responde de la expresión; esto para mí es importante, porque ese derecho tiene un deber, responder de lo que expresa la persona. Y, el segundo inciso del numeral cinco, dice: "la persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social". Yo quiero hacer una pregunta: ¿Nos referimos a lo que emite el medio o, a lo que se publica en el medio?. Porque una cosa es la información, otra cosa es la opinión, otra cosa es la relación; esto es, debemos precisar a qué nos referimos, nos referimos a todo o, estamos enmendando a la información de los medios. Pero, más aún, dice: Informaciones sin pruebas o inexactas. Yo si rechazo esta frase, "sin pruebas o inexactas", porque colocaría a los medios de comunicación en la obligatoriedad de que, a cada rato estén abriendo expedientes, investigaciones y no publicar; esto es una tacha a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

la libertad de expresión. Por eso, lo importante es que haya la responsabilidad del que ejerce la libertad de expresión. No, que el medio deba, primero evaluar si hay pruebas o son inexactas; y a su vez, el derecho de toda persona es a la réplica. Quiero ser bien claro, a la réplica. Porque si pedimos rectificaciones, también el medio puede decir, tráiganme las pruebas que lo que usted afirma es lo correcto, y no lo que se dijo ayer. Hay una frase, una palabra, que es el derecho a la réplica. Esto es, se dijo algo, y hay el derecho a replicarlo, pero no pongamos al medio de comunicación, en el juez, el que califica, lo que es exacto, lo que es inexacto, lo que está aprobado o lo que no está aprobado. Yo, con todo respeto, creo que es un poema aquello, en el mismo espacio u horario. Yo preferiría que haya un espacio orientado a la réplica, porque aquello también se podría volver un pin pon interminable, todo el que dice algo, al día siguiente le contesta, y entonces, se perdería lo que es el canal de expresión, que deben ser los medios de comunicación. Respecto a la vida. Yo quisiera poner énfasis en algo, hemos prácticamente copiado lo anterior, la inviolabilidad de la vida. Para mí, hay un elemento esencial, que es la calidad de la vida, y este derecho también tiene que constar con mucha claridad. El derecho a la inviolabilidad, pero con calidad de vida. Aquí no se trata que las personas, por la miseria, por el entorno, por las circunstancias, tengan la vida como hecho biológico, necesitan la vida como seres humanos, y eso se llama calidad de vida. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Ortiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Creo que el texto, al texto que hoy estamos debatiendo en segundo debate, valga la redundancia, debemos someternos, creo yo a observaciones específicas, puntuales, sobre el mismo, para tratar con

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

esto, que la Comisión que se ha conformado, pueda recoger estas observaciones, y pueda recogerla en el mejor de los términos las mismas. Porque ya en el primer debate, hicimos una serie de observaciones, algunas han sido recogidas, y eso hay que reconocerlo, pero otras siguen manteniendo una visión, que creo que es la visión del grupo de mayoría. El artículo uno. El derecho a la vida. Yo veo que estamos con algunos conceptos: Uno, es un problema de salud, otro es el tema de que es un problema moral, religioso, en fin; pero yo no veo que tan imposible puede ser, que nos pongamos de acuerdo en un texto alternativo en este artículo. Ya León lo decía, hemos copiado textualmente lo de la Constitución del noventa y ocho. Yo quiero ahí detenerme un poco, Presidente y colegas asambleístas y, específicamente a los de esta Mesa, a lo que dice la Ministra de Salud, en un documento que nos hizo llegar a los asambleístas. La Ministra de Salud, haciendo eco a su Ministerio, a que el problema de salud es el tema este del aborto, o la decisión que se tiene que tomar al respecto en algunos casos, y específicamente en casos médicos, específicamente en casos difíciles de aceptar, de que tiene que haber totalmente derecho a la vida desde la concepción. Por lo tanto, ahí hay una propuesta, ahí hay una alternativa que, quizás pienso yo, que puede satisfacer en este primer artículo. Y ella dice, que podría ponerse, que el derecho a la vida puede darse desde su concepción, desde su concepción, con las excepciones que establezca la ley. Yo creo que esa es una de las formas como podríamos llegar a un consenso, que se respete el derecho a la vida desde su concepción, pero con las excepciones que establezca la ley. Porque la ley va a establecer excepciones médicas, específicamente excepciones, sobre temas de salud, que tienen que darse y que puede en aquel o en aquellas, únicas excepciones, pueda violarse este derecho fundamental a la vida desde la concepción. Yo creo, que quienes defendemos ese derecho a la vida desde la concepción, podríamos llegar



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

a ese acuerdo, y podríamos estar de acuerdo en que se conciba este artículo de tal manera, para lograr los dos objetivos, lograr esa gran defensa a la vida desde la concepción, pero con las excepciones que se puedan establecer en la ley, más adelante. En el artículo cuatro, Presidente, yo había propuesto en mi primer debate, que todas las personas nacen y son libres. Si nosotros lográramos concebir este artículo, de que todas las personas nacen y son libres, ya no hay razón del literal b) en su primera parte, cuando dice: "que se prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre". Lo que si tiene que venir es, que se prohíba el tráfico y la trata de seres humanos. Pero si ponemos en el primer literal, "que las personas nacen y son libres", quiere decir prácticamente que no se concibe bajo ningún concepto la esclavitud, la explotación y todo eso. Por lo tanto, creo que podría mejorarse la redacción de éste artículo número cuatro. Si consideramos lo que había mencionado, colegas asambleístas, colega Presidente, en el artículo uno, en lo que ya expliqué, yo creo que el artículo ocho, sobre el tema de los derechos reproductivos, no tendría que ir por ninguna manera. El artículo ocho, debería ser eliminado, si consideramos, si la Comisión logra considerar, que se va a respetar el derecho a la vida desde su concepción, con las excepciones que establezca la ley; ese artículo ocho, -si lo ponen en pantalla por favor- no es ya necesario ponerlo, porque prácticamente este artículo nos habla, de lo que ya aquí en algún momento se debatió, se intentó debatir, como es la soberanía del cuerpo. Yo creo que esa es una situación que tiene que analizar la Comisión, muy detenidamente. El artículo doce. Ahí me voy a detener un poquito, Presidente, porque con usted hemos trabajado en este tema, el doctor Chacón ya lo hizo muy claramente. El artículo doce, habla de la libre circulación por el territorio nacional. Presidente, hay un lugar donde se limita este derecho, y ese es en Galápagos; y ese derecho solamente puede ser limitado por la Constitución, no puede ser



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

como dice ahí, limitado en la ley. La ley no puede limitar un derecho fundamental que está establecido en la Constitución. Si queremos seguir limitando ese derecho que tiene o que se tiene para Galápagos, hay que ponerlo en la Constitución. Por eso ahí debe cambiar y decir: que, prácticamente, contempladas en la Constitución, no en la ley. En la ley, no podemos ir a quitarles derechos a las personas, que lo hemos establecido. Si decimos que toda persona tiene derecho a transitar libremente por el territorio nacional, no puede ser que una ley, mañana nos diga que ya no hay derecho a transitar en las Islas Galápagos, por ejemplo. Lo tiene que establecer la misma Constitución. Y por eso es, que el Doctor bien decía, que la Constitución actual, en el dos treinta y ocho, lo establece claramente, que en esa región se pueden limitar esos derechos. Así que, ahí hay que tomarle mucha atención, Presidente, porque sino podemos tener un conflicto luego, con lo que usted y nosotros estamos trabajando en la Mesa número cuatro, para tratar de mantener esos ecosistemas frágiles de Galápagos, manteniendo una restricción a ese derecho de libre tránsito y de residencia que se va, o que no se ha dado allá en Galápagos desde el año noventa y ocho. En el artículo veintiséis, Presidente, yo había sugerido en el primer debate, en este artículo, que luego de todo lo que dice el tema o el texto, hay que poner: "que toda persona que tiene derecho a los bienes, acceder a los bienes y servicios públicos y privados de calidad con eficiencia", -todo lo que dice el artículo- este derecho sea sancionado por la ley, a quienes violen este derecho por supuesto, sean sancionados por la ley, porque sino simplemente quedan como un excelente enunciado en la Constitución, pero que no encuentra sanción alguna, o que no tiene ningún tipo de sanción para quienes no otorgan estos derechos de manera eficiente. Y el artículo veintinueve y treinta y uno, Presidente y colegas asambleístas, yo creo que esos dos artículos se los puede redactar en uno solo, yo creo que los dos tienen el mismo fondo, o el

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

mismo concepto. El uno habla de que asegura la salud, la alimentación y la nutrición, dice el veintinueve; y el treinta y uno, habla del derecho a la alimentación. Yo creo que estos dos artículos, si la Comisión hace el trabajo para el cual ha sido conformada, podrían estos dos artículos redactárselos en uno solo, porque hablan de lo mismo, alimentación, nutrición, calidad de vida, que es lo queremos para los ecuatorianos. Pero hay un derecho importantísimo que se nos está olvidando Presidente, y que lo he recogido de algunos textos que he leído, y es de los textos de la gente que defiende los derechos humanos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Suficiente para decirle que, a la Comisión, que hay el derecho de la justiciabilidad, compañero Lenin, este derecho es el que tenemos los ciudadanos de poder demandar al Estado, cuando viola nuestros derechos. De exigirle al Estado, a reparar a las víctimas de quienes han violado sus derechos, tanto en cuanto lo haga de forma directa o cuanto lo haga a través de órganos del Estado. El derecho a la justiciabilidad tiene que instaurarse en este capítulo y en estos articulados, Presidente, y colegas asambleístas. Este es un derecho que no puede privársenos a todos los ecuatorianos, de tener la posibilidad de demandar al Estado, en derecho, cuando viola los mismos, a quienes estamos supeditados a la Carta Marga y a la Constitución del Estado. Gracias, colega Presidente, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sarango, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA SARANGO JORGE. Gracias, señor Presidente. Pueblo ecuatoriano que nos escucha. Un día histórico por supuesto, porque se

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

trata de un tema tan importante para todos los ecuatorianos y ecuatorianas, compañeros, el tema de los derechos. Y, por supuesto, que esta Asamblea Constituyente, debe garantizar los derechos en todos los sentidos, para todos los sectores, para la clase media, para la clase baja, para la clase alta, porque lamentablemente hasta hoy el Ecuador está lleno de injusticias; y, lamentablemente el Ecuador se divide en diferentes clases sociales, y dentro de esas clases sociales, está el Movimiento Indígena, los indígenas, los campesinos, los afro, los montubios, los compañeros que viven, que habitan en los sectores urbanos marginales. Y justamente, en las diecinueve Asambleas Constituyentes, no han tenido su derecho, no están garantizados sus derechos. Y por eso es importante, amigos y compañeros de esta Asamblea Constituyente, de que esta Asamblea le otorgue esas garantías. Y por eso el movimiento Indígena ha dicho que, todos los ecuatorianos debemos tener acceso a todas las garantías, a las garantías constitucionales, a la educación, a la salud. Y este proyecto, obviamente que está reconociendo muchos derechos, pero debo manifestar que aquí no se están contemplando los derechos de los indígenas de ninguna manera, y justamente por eso se ha venido violando los derechos de los indígenas del Ecuador. Se ha cumplido, se ha hecho actos discriminatorios justamente porque la Constitución del noventa y ocho no le dio esas garantías. Por eso planteamos, amigos y compañeros, de que esta Constitución, este proyecto, debe enmarcarse en el reconocimiento de los derechos para todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Por eso, nosotros planteamos, de que los pueblos y las nacionalidades también deben ser sujetos de derechos, y de derecho compañeros asambleístas, solo ahí habrá justicia, habrá igualdad, equidad, y viviremos en un Estado unitario, intercultural, solidario; en un Estado donde prime la armonía, no la desigualdad, amigos y compañeros de la Asamblea. Y ratificamos nosotros, el Movimiento



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Indígena ratifica ese pedido de reconocimiento a todos los ecuatorianos como sujetos de derecho. Porque hasta ahora hemos visto, ciudadanos de primera, de segunda y de tercera, ya dije por qué, porque hay diferentes clases sociales. Lamentablemente, ... se cortó el audio del micrófono, compañero, algún problema técnico...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SARANGO JORGE. Lamentablemente, compañeros, eso ha pasado. Y debo denunciar aquí a este Pleno, de que los indígenas siempre hemos sido desatendidos. Hay un caso, que hace pocos días pasó con una compañera indígena, en la Asamblea Constituyente, y lamentablemente esto sigue pasando en el Ecuador. La Comisión Directiva de la Asamblea, conoce de un caso de un compañero alcalde, que es un compañero indígena, y justamente porque es indígena no se le da el tratamiento correspondiente, y la Asamblea conoce. Y no tengo respuesta hasta el día de hoy. Yo exijo que esta Asamblea asuma ese pedido que el bloque Pachakutik ha solicitado, de lo contrario nos veremos obligados, el bloque Pachakutik en tomar otras medidas. Si somos una Asamblea de pleno poderes, por qué no asumimos un pedido de un asambleísta indígena, no se ha respondido o, porque soy de Zamora Chinchipe; eso ha pasado compañeros. Y la opinión pública del Ecuador debe conocer, que un pedido de un asambleísta indígena no ha sido respondido, ni tratado ni nada, no tengo ninguna respuesta, y por eso planteamos. Y sostengo que esta Asamblea Constituyente en este proyecto de articulado debe garantizarse el derecho y los derechos a todos los pueblos y nacionalidades. Gracias.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El asambleísta Balerio.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Gracias Presidente. Compañeros asambleístas: Un proverbio del sabio de los sabios, dice: “La sabiduría clama en las calles, alza su voz en cuello, alza su voz en las plazas, clama en los principales lugares de reunión, y en las entradas de las puertas de la ciudad, dice sus razones”. En esta preciosa tarde, ya que nos acompaña, compañero Presidente, y compañeros asambleístas, no entiendo, por qué a veces en cosas pequeñas nos queremos ahogar, como se dice en el mundo, que en un vaso de agua a veces nos ahogamos. En ciencias jurídicas, lo que normalmente llamamos en Derecho, que la palabra no es así, sino más bien ciencias jurídicas, lo que abunda no hace daño. Cuál es el problema que hoy se nos ha llevado tantas horas discutiendo. Y escuchaba la intervención de el flamante asambleísta Iván Rodríguez, haciendo una exposición tan maravillosa, porque es lo que él hizo en su intervención, lo que ha venido pasando a lo largo y ancho de la historia, la violación de la vida; crímenes, muertes, asesinatos, maltrato a los derechos humanos. Obviamente hoy, esa protección de los derechos humanos, es algo que nos está dando garantía a la vida. Esa inviolabilidad de la vida, hacía referencia nuestro compañero asambleísta, es algo que se ha venido luchando por mucho tiempo, cuando los políticos de siempre han tenido mecanismos para asesinar y para matar a quienes se han opuesto, o en alguna vez han manifestado su punto de vista. Y allí tenemos casos encontrados, y podemos recordar algunos, que no vamos a dar nombres, para no contrariar con nadie, y no dedicarnos a tener inconvenientes, pero que lo sabemos bien. Decía, el asambleísta Pablo Lucio-Paredes, “dar valor a esa esencia”, refiriéndose al punto número uno, refiriéndose a ese artículo que nos habla de la vida. Y, yo quiero prácticamente también acoger un planteamiento que hizo el asambleísta César Robón, por cierto, decía que, había encontrado una palabra preciosa que estaba en Salmo ciento treinta y nueve, versículo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

trece. Pero yo me atrevo a citar algo más que se le olvidó al compañero Rohón, que está en el versículo dieciséis, “mi embrión, dice, vio Jehová”. Es decir aquí está hablando de que, desde que se produce, valga la redundancia del “que”, la penetración de ese embrión, tiene vida. Por lo tanto, dice: “mi embrión vieron tus ojos”. Yo quiero, obviamente, pedirles e indicarles, por qué no se acogió la sugerencia que presenté por escrito en el artículo uno; y muchos asambleístas, en aquella vez que discutimos este tema, también hicieron sus aportaciones. No nos hace daño; a nadie, absolutamente perjudica, de que en el artículo uno, presentado por la Mesa, se considere la vida desde la concepción. A nadie hace daño, por ese lado. Eso, yo quiero obviamente relacionarlo, con algo que se ha dicho aquí, con todo respeto, no hay, en mi caso, con mi intervención ningún fundamentalismo en mi vida. Por lo tanto, lo que sí tenemos la libertad para decir lo que sentimos. Y cuando tocamos, compañero Presidente y señores asambleístas, el tema de la vida, es un tema muy complicado, cada uno lo mira desde su punto de vista. Pero, los hombres, en el mundo entero, comenzamos a considerar nuestro punto de vista. Comenzamos obviamente a luchar para que se respete nuestra decisión, nuestros planteamientos. Pero, he aquí el problema. El hombre, cada día no quiere hacer caso de lo que Dios ha establecido. Y, yo quiero indicar, que obviamente, citamos en nuestros discursos, citamos en nuestras intervenciones, citamos a grandes tratadistas, invocamos nombres de grandes filósofos, por supuesto, yo soy un aficionado a la filosofía, y siempre en mis intervenciones me escuchan, por supuesto, citar muchos tratadistas, y citar muchos filósofos de renombre, porque me encanta lucir mi intervención con esos eminentes hombres de conocimiento. Pero, nos sentimos contentos cuando alguien hace una intervención y nos cita grandes tratadistas. Por ejemplo, una de las grandes cosas que podemos recordar hoy, es exclusivamente y, yo me atrevo a decirlo que Montesquieu no fue el

88.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

célebre de la Revolución Francesa. El célebre de la Revolución Francesa se llama el filósofo Sieyès. Por qué podemos obviamente decirlo. Porque el filósofo Sieyès fue el célebre de que pudieran cambiar las cosas, porque encontró, obviamente, que en las Cortes se votaban por órdenes. Y entonces, siempre el clero y la nobleza votaban en unidad, dejando al pueblo obviamente en pérdida, porque quedaba uno solo. Si Sieyès descubre que si cambiaba ese mecanismo de votar en las cortes por órdenes, y se votaba por cabeza, entonces, iban a perder los que ganaban siempre, como hoy han perdido los que siempre se acostumbraron a manejar para unos grupos, porque el pueblo se pronuncia, obviamente mayoritaria. Ahora, al producirse la votación, por cabeza, el pueblo gana. Compañeros asambleístas, Dios me libre, yo ser fundamentalista, pero si tenemos que decir las cosas como son. Aquí no hay fundamentalismo, hay un pronunciamiento de un pueblo mayoritario, para que se dé la consulta. Y esa votación fue reafirmada, eligiendo a la mayoría de candidatos que teníamos la propuesta de los cinco ejes de la revolución ciudadana. Pero, también yo he estado y estoy, aún convencido, que, ese planteamiento de nuestro presidente Rafael Correa, de obviamente respetar las minorías; pero sí trabajar, reconociendo el planteamiento de la mayoría, que han sido excluidas como en la época de las cortes, antes de la Revolución Francesa. La mayoría que ha sido el pueblo ecuatoriano, siempre ha estado exento o ha estado excluido de sus verdaderos derechos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Y unos cuantos, entonces han hecho uso de aquello. Y esa mayoría, obviamente hoy, hay un pedido en el pueblo ecuatoriano. ¿Cuál pedido? En que se respete la vida desde la concepción. Y hay más de ochocientas mil firmas, entregadas en esta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Asamblea. Mañana vienen más de cincuenta y dos firmas, que se haría casi ochocientas cincuenta y dos firmas, pidiendo que se respete la vida desde la concepción, Presidente. Por qué nos hacemos lío. Más lo que se haga, solamente dijo el sabio: "y vi debajo del sol, lo que se hace". Y los hombres hacen lo que les parece y no tiene el temor de Dios. Por lo tanto, me volví y vi todas las violencias que se hacen debajo del sol. Y he aquí, las lágrimas de los oprimidos, sin tener quien los consuele.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. De todo rendiremos cuentas. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente, primero, mi protesta, me dicen que no están transmitiendo, por lo tanto, mi intervención no va a ser transmitida. Parece que se espera que no se transmita por la televisión estatal, para que me dé el uso de la palabra, señor Presidente, a pesar de haber sido uno de los primeros en haberme inscrito. Tengo que decirle, que extraño al presidente Acosta, con todo respeto, señor Presidente. Segundo. Mi protesta por Manabí. Hoy se planteó un cambio en el Orden del Día, para que se trate el tema de la sede de la Función Legislativa para la provincia de Manabí. Y Manabí tiene que saber que la mayoría de esta Asamblea se opuso a esa aspiración legítima, que no es de una provincia, es de todo un pueblo que quiere desarrollarse y evitar que se siga dando el bicentralismo que se ha venido dando a través de toda la historia republicana de nuestro país. Pero,...-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo que interrumpirle. Hay un punto de orden, disculpe.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVAS GUIDO. Sí, señor Presidente. El colega Humberto Guillem, que quede bien claro que aquí nadie se ha opuesto a la provincia de Manabí, solamente se opuso al cambio del Orden del Día. Y que quede bien claro que el pueblo de Manabí tiene el respaldo de todos los asambleístas. Muchas gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Le tomo la palabra. Y ojalá que en el informe de la Mesa número tres, que sé que se está elaborando, venga en la mayoría compuesta por su bloque, a través suyo, señor Presidente, venga la propuesta de que Manabí sea la sede de la Función Legislativa. Pero el tema que nos atañe, señor Presidente. Hay un tema que me apasiona, y es el tema que tiene que ver con las libertades. En el primer debate sobre este mismo aspecto, expuse, hice objeciones al informe, respecto de los derechos civiles y los que tienen que ver con las libertades, señor Presidente. Y, ¿por qué? Porque parecería que se quiere hacer una Constitución, específicamente para este Gobierno que hoy administra el Estado, y no se quiere hacer una Constitución que sea para todos los ecuatorianos, no solamente de ahora, sino para los ecuatorianos que vengan después de que nosotros inclusive nos hayamos ido de este mundo. Pero, señor Presidente, el Gobierno que administra un Estado, tiene que tener un poder limitado, y ese poder limitado, tiene que estar limitado en la Constitución, en base a las garantías, a los derechos y, fundamentalmente, a las libertades de todos los ciudadanos. Y eso es, precisamente, lo que no se está haciendo en esta Constitución. ¿Por qué, señor Presidente? Porque si un Gobierno no está limitado constitucionalmente, qué pasa. Abusa, atropella y ejerce su autoridad, conculcando las más elementales



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

garantías y libertades. Eso se quiere hacer, cuando se habla, por ejemplo, del derecho a la propiedad. Y se dice, que el derecho a la propiedad debe cumplir una función y responsabilidad social y ambiental. Yo pregunto: ¿Cuáles son, o qué es la función y responsabilidad social y ambiental? ¿O lo van a dejar al libre albedrío de lo que diga la ley, para ahí sí en la ley, conculcar este fundamental derecho de los ciudadanos, que es innato, que es natural, que nace con el propio ciudadano: el derecho a la libertad? Si observamos la historia, la libertad para ejercer este derecho a la propiedad, señor Presidente y señores asambleístas, ustedes se darán cuenta que la evolución de este derecho viene con el nacimiento mismo del ser humano, desde entonces existe la libertad al derecho a la propiedad privada, y hoy se lo quiere limitar a que cumpla una función y una responsabilidad social, dizque tiene que estar determinado en la ley. Eso no puede ser. Tiene que decirse lo que dice la Constitución del noventa y ocho, que la libertad a este derecho o el derecho a la propiedad, es en los términos que específicamente señala la ley; pero no poner un condicionamiento que conculca este derecho. Yo pregunto, señor Presidente y señores asambleístas: ¿Cuáles son los fines del Estado? Imponer orden, justicia, seguridad, desarrollo. ¿Para qué? Para que todos los ciudadanos, que son parte de ese Estado fundamental, gocen de lo que el Estado pueda proporcionarles. Pero, qué pasa con nosotros qué pasa con esta Constitución, que lo que quiere es hacer que el Estado sea más obeso, más poderoso, y sea un aparato burocrático. Veamos cuántos ministerios existen ya. Más de treinta y cinco. Dizque redistribuidor de la riqueza, con recursos. ¿De dónde? Con recursos que sustraen al propio ciudadano, a través de los impuestos, que este Gobierno y esta Asamblea, ha venido ilegítimamente imponiendo. Los tributos se justifican, en cuanto éstos garanticen que van a ser invertidos para dar seguridad, orden, paz, servicio; pero no se justifican, para que el Estado



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

abuse y atropelle, y use ese dinero que es del propio ciudadano, en detrimento de sus libertades, de sus derechos y de sus garantías. Por eso, nosotros proponemos como bloque, señor Presidente, cosas que no están aquí, y que ya lo dijo nuestro jefe de bloque, el asambleísta Vicente Taiano, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda que todos los ecuatorianos tengan una vivienda digna. Y aquí pregunto: ¿dónde está la propuesta que hizo el actual Mandatario en campaña, cuando ofreció construir doscientas mil viviendas por año y no ha construido creo que una sola?, ¿Dónde está esa propuesta? Allí se debe poner en la Constitución, que aquellos que hacen demagogia con las aspiraciones de un pueblo, por supuesto que deben ser sancionados y revocados en su mandato, si fuere menester, señor Presidente y señores asambleístas. No se debe engañar al pueblo de esta manera. Y por eso vuelvo a repetir, la libertad, la libertad. La libertad que nos legó Alfaro, porque, como dije en alguna otra intervención, Alfaro fue liberal, Alfaro creó y otorgó libertades a los ciudadanos y ciudadanas de este país, especialmente a las mujeres; esas libertades que Alfaro legó, como un hombre de pensamiento universal, liberal, profundamente social, no pueden ser conculcadas mediante una Constitución. Y culmino, señor Presidente, porque no tengo más que decir, que protesto una vez más por Manabí, y que esperamos los manabitas, que estamos en pie de lucha y atentos a lo que haga esta Asamblea Constituyente, que no permitiremos que nuestras aspiraciones sean una vez más burladas. Toda la prensa manabita el día de hoy, ya habla de que Manabí no va a ser reconocida como región autónoma, de que Manabí no va a ser sede de la Función Legislativa, dos propuestas básicas en el Mandato que Manabí le entregó a esta Asamblea Constituyente. Si eso no se cumple con Manabí, tenga usted la seguridad, y tengan la seguridad los asambleístas y el pueblo ecuatoriano, de que Manabí se levantará, y de pie les dirá: no, a los que han traicionado su manifestación, su



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

voluntad, su aspiración. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, para que todos estén adecuadamente informados de cómo se debe proceder, lea el último párrafo del artículo veintiséis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. "Artículo 26. Del Reglamento de Funcionamiento para la Asamblea Constituyente. El Presidente de la Asamblea o de la Mesa, en su caso, garantizará la participación de asambleístas de todos los partidos y movimientos que hubieren solicitado la palabra". Hasta ahí el último inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Hasta el momento han hablado dos personas del PRIAN, tres del Partido Sociedad Patriótica, un Asambleísta de UNO, cinco asambleístas de Acuerdo PAÍS, uno de Pachakutik, uno de Futuro YA, uno del Partido Social Cristiano. Voy a seguir con ese mismo procedimiento, tratando de que todos quienes han solicitado la palabra, con esa característica, puedan hablar. Tiene la palabra la asambleísta Aminta Buenaño.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Señor Presidente, yo realmente, estoy asombrada de que todavía en este Pleno, se hable y se le haya hecho algunos reparos de parte de grupos interesados, a lo que ha escrito la Mesa uno, en su artículo primero: Derecho a la vida, la inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte. Es exactamente, y no me cansaré de reiterarlo, tal como estaba en la Constitución del noventa y ocho, ciudadanos y ciudadanas, ecuatorianos y ecuatorianas. Cuando fue escrito en la Constitución del noventa y ocho, quizá porque fue escrito por un grupo privilegiado, quizá porque fue escrito por una élite,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

no se dijo nada. La Iglesia no dijo nada, los grupos fundamentalistas hicieron mutis, callaron, y con su silencio aprobaron. Ahora se pretende hacerle muchos reparos al texto idéntico, calcado del anterior, y yo creo que la única intencionalidad que hay, es solamente desprestigiar a la Asamblea y, sobre todo, tener un buen recurso, tener un buen elemento para comenzar una agresiva campaña por el "No". No le encuentro otro sentido. Porque cambiarlo y retroceder, sería atentar contra los derechos humanos de millones de mujeres. Y los derechos humanos, como todo el mundo sabe, son progresivos, no regresivos; además, que todos estos derechos están amparados en los derechos internacionales. Ahora, los derechos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le voy a interrumpir. Señores asambleístas, pedir punto de información, punto de orden, no significa que tienen que hablar. Yo les autorizaré cuando sea oportuno.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Ahora, los derechos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el reglamento. Le faculta pedir, pero no hablar. Yo le doy la palabra cuando tenga que hablar. Continúe, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Ahora, los derechos sexuales y los derechos reproductivos, están amparados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos y Deberes del Hombre, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y podría decir un sinnúmero de ellos, y es un derecho inalienable y de sentido común, que todos y todas tenemos; es un derecho a tomar decisiones libres, informadas y responsables. Y sobre todo, decisiones libres, informadas y responsables sobre nuestra



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sexualidad, y el respeto a la orientación sexual que cada ciudadano o ciudadana tiene. Y esto, señor Presidente encargado, significa tolerancia, significa respeto al convivir armónico dentro de la sociedad. Señor Asambleísta, le pido respeto y tolerancia, a mi criterio, así como les hemos escuchado a ustedes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Permítame interrumpirle. Señor Secretario, lea el artículo veintiséis, en la parte pertinente al punto de orden y al punto de información.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. "Artículo 26. Para intervenir en los debates, los asambleístas deberán pedir la palabra a la Presidencia. Todos los asambleístas que intervengan en el Pleno, en las Mesas Constituyentes o Comisiones Auxiliares no podrán ser interrumpidos, salvo que se presente un punto de orden o moción de información con su respectiva fundamentación. En los casos de punto de orden o moción de información, se podrá usar la palabra por un máximo de dos (2) minutos". Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como queda claro, no se trata de hablar, mientras está hablando otra persona, usted tiene que respetar. No puede hablar mientras yo no le autorice, señor. Le estoy explicando, está hablando la Asambleísta, yo le voy a dar la palabra, pero no le interrumpa mientras está hablando, ni griten, por favor. Estoy pidiendo que tramiten adecuadamente la sesión, no pueden hablar gritando. Tengan la bondad de hablar de uno en uno. No les oigo, no les entiendo, no oigo nada. Bien, estoy tramitando de acuerdo al reglamento, la sesión. Continúe con la palabra Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Señor Presidente, espero, que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

como he sido interrumpida tantas veces, pueda terminar mis ideas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Continúe, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Y desde cuándo, queridos compañeros y compañeras, desde cuándo las mujeres y los hombres no tenemos derecho a tomar decisiones sobre nuestra salud y, a decidir cuántos hijos queremos tener. Esto lo hace cualquier pareja responsable. Yo, por ejemplo, decidí tener solo un hijo; mi madre decidió tener cinco hijos. Y todos, cuantos somos responsables, planificamos nuestra vida. Y la cantidad de hijos que queremos tener, de acuerdo a nuestras posibilidades y condiciones económicas. Porque el primer derecho de todo ser humano, es el derecho a tener una vida digna y de calidad. Por lo tanto, señor Presidente, pueblo ecuatoriano, el derecho a la vida estará tal como está en la Constitución del noventa y ocho, respetando el derecho a la vida, con las excepciones de ley, que ya está en el Código Penal y que la respeta la Constitución del noventa y ocho. Señor Presidente, yo quiero ponderar un artículo, que me parece sumamente importante, que está en el numeral segundo del artículo segundo. Quiero ponderar el artículo que dice: “El derecho a tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado”. Que dice que: “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas, mayores, personas con discapacidad y, contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; la violencia sexual, incluyendo la esclavitud, la explotación sexual y cualquier otra forma de expresión que atente contra los derechos humanos”. Quiero ponderarlo, porque, regularmente, en la vida cotidiana, conocemos por la prensa, por ejemplo este tipo de titulares: “Mujer asesinada por veintisiete puñaladas por su cónyuge”. Esto es



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

común, esto es corriente y, esto es atentatorio contra todo derecho, y especialmente contra el primer derecho de las mujeres, el derecho a nuestra vida íntegra, libre de violencia. Y, también, señor Presidente, porque este artículo va contra los maltratos, humillaciones, crímenes pasionales y violaciones que sufren una cantidad inquietante de mujeres. Para algunas, en el ámbito privado, y esto lo conocen muchas mujeres, el hogar, dulce hogar, el nidito de amor, se convierte, por efecto de injustas relaciones intrafamiliares, en nido de horror. Y muchos que dicen ser muy demócratas en los plenos y en las calles, son verdaderos dictadores en sus casas. Y por eso, el hogar, en donde idealmente debería reinar la paz, muchas veces deviene en guerra civil, saturada de situaciones violentas, que afectan de manera profunda y dolorosa la humanidad de todos sus miembros, es, señor Presidente, el fantasma de la violencia doméstica, fantasma que se instala en el corazón de la familia, provocando rupturas, incomunicación, terror. Señor Presidente, he sido continuamente irrespetada en este Pleno, esto no está bien y no es justo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, usted está hablando, continúe.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Es un fantasma, porque todavía es invisible este fantasma de la violencia doméstica, aún cuando se pueda denunciar, porque las mismas mujeres, por vergüenza....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleaísta, le queda un minuto, continúe.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Ni siquiera he podido hablar normalmente, he sido continuamente interrumpida, por favor, pido que se vea el tiempo,-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, siga, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Porque las mismas mujeres muchas veces, por vergüenza, costumbre o por la idea de que los trapos sucios se lavan en casa, prefieren ocultar el derecho a tener una vida libre de violencia. Y se me está violentando mi derecho a esgrimir mi opinión, se está violentando mi derecho aquí dentro de la Asamblea a esgrimir mi opinión libremente, y decirlo aquí en el Pleno de la democracia. -Por favor, pido un poco de respeto, a este señor y a la bancada-. El derecho a tener una vida libre de violencia, en el ámbito público o privado, no lo vivimos muchísimas mujeres, por eso creo que es sumamente importante que el Estado adopte todas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, incluso como esta forma de violencia que estoy sufriendo en este momento, señor Presidente, donde en todo momento de mi intervención, he sido agredida, he sido lesionada en mi libre y completa expresión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Y yo creo, señor Presidente, que es imperativo que todos respetemos esta libertad que debemos tener las mujeres, a todos estos derechos que están dentro de este articulado que presentó la Mesa número uno. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, suspendo por una hora la sesión, para que puedan almorzar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Invitamos a los señores asambleístas a pasar a la carpa para el almuerzo.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA EN RECESO A LA SESIÓN, CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A los señores asambleístas que están fuera del Pleno de la Asamblea, por favor, les invitamos a regresar a la sala para poder reiniciar la sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS SIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Invitamos a los señores asambleístas a verificar que sus tarjetas electrónicas estén insertas en sus curules.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tenemos quórum, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, ya tenemos quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La asambleísta Annabella Azín. El asambleísta Pavón. Asambleísta Azín tiene usted la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA AZÍN ANNABELLA. Gracias, señor Presidente. Quiero decir, que me parece tratar esta cantidad de artículos en un solo día, es un poco difícil. Un día especial, un día en que la atención pública está centrada, más que todo en el partido de fútbol, mientras estamos tratando un tema tan importante, como es el de los derechos fundamentales y los derechos civiles, a los que me voy a referir. Nunca está demás, ser abundante o ser excesivo cuando se defiende a la vida. Por eso quiero reiterar, como lo hice en mis comentarios, después del primer debate, de que en el artículo uno, debía exigirse o debía ponerse. “Y consagrarse al derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

natural". Y ¿por qué es tan importante que en este artículo, precisamente, se consagre de esa forma el derecho? Porque en los artículos siguientes, sobre todo en el artículo ocho, cuando se habla de los derechos reproductivos, se pudiese dejar la puerta abierta para "legalizar" al aborto, al decir que las mujeres tenemos el derecho de decidir en qué momento, cuándo y cómo vamos a planear y a tener nuestros hijos. Por lo tanto, la importancia de que quede cristalizado en el primer artículo, la consagración de la vida desde la concepción. Quiero también referirme, a que yo fui testigo, yo participé en este acto que hubo en el parque de Montecristi, en donde representantes de la Conferencia Episcopal, en ese momento y, en otras oportunidades representantes de los evangélicos, entregaron un sinnúmero de firmas, miles de firmas de ecuatorianos que se pronunciaron a favor de que se escriba en la Constitución, que se respete a la vida desde el momento de la concepción. Es lamentable, que mientras se habla de los derechos de la naturaleza, que mientras, transversalmente, en los diferentes artículos, en las diferentes Mesas de la Constitución, se habla de plurinacionalidad, repetidas veces; de los principios de solidaridad en diferentes temas; en tema de la propiedad, en tema de lo económico, se reitera en estos temas, y no se lo hace en el tema de la vida. Pienso que no tenemos que escatimar, en ponerlo y esperar a que solamente lo vamos a ver, como dice la Mesa, en el capítulo correspondiente a los derechos de la niñez y de la adolescencia. Quiero también referirme, a que el pueblo ecuatoriano, en lo que se refiere al artículo siete, el pueblo ecuatoriano en su gran mayoría, tiene una orientación sexual desde que nace y lo sabe, sabe que existen dos sexos: el sexo femenino y el sexo masculino. Pienso que quizás esto no se ha debatido ampliamente, y que la mayoría del pueblo ecuatoriano va a tener una confusión al interpretar este artículo. No por querer consagrar artículos en beneficio de una minoría, que quizá no esté tan orientada sexualmente en ese



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

campo, vamos a ir en contra o en perjuicio de los derechos de la gran mayoría de los ecuatorianos, en perjuicio de la familia ecuatoriana, que deberían estar consagrados, como yo hice mis comentarios y que, lamentablemente, no se los ha acogido. En uno de los artículos que yo planteaba, después del primer debate, era el derecho a la conformación de una familia, de un hombre y una mujer, y el respeto y respaldo que el Estado ecuatoriano debe brindarle. El artículo tres, en cuanto a las consideraciones que planteó Pablo Lucio-Paredes, respecto a la igualdad de forma y real, yo pienso que lo que dijo él es correcto y que debemos de acogerlo. La igualdad real es muy difícil de plantearla, no todos somos iguales, pero sí podemos ser iguales a los ojos de la ley, y debemos ser iguales a los ojos de la ley. Esta Asamblea debe de acoger las inquietudes y el sentir de la mayoría de los ecuatorianos. La mayoría de los ecuatorianos somos creyentes, la mayoría de los ecuatorianos pensamos que la vida es lo más importante y, que los criterios vertidos al respecto, deben de ser tomados en cuenta y, no deben de ser archivados y desechados. Termino, por decir, señor Presidente, que me solidarizo con lo que nuestras compañeras Sara Paredes y Diana Acosta, durante el tiempo de esta Asamblea vivieron, ellas concibieron, aceptaron a este producto de su concepción, con amor, con decisión. Lamentablemente sus embarazos no pudieron seguir por obra divina, lo que nos debe llevar a pensar y, a la conclusión de que, además, de la maternidad, ser un derecho, es un privilegio, antes que nada. Es un privilegio, y ese privilegio debemos entenderlo todo los ecuatorianos o, ellos en las urnas nos lo harán entender. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Asambleísta Gabriel Rivera.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL ASAMBLÉISTA RIVERA GABRIEL. Señor presidente, se está tratando el tema de los derechos fundamentales, yo quiero reservarme mi derecho a intervenir cuando se esté tratando el tema sobre las acciones penales, etcétera. El debido proceso,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pavón,-----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: En primer lugar, quiero manifestar al Pleno de esta Asamblea, que he recibido una comunicación por parte de la Mesa que yo integro, la Mesa número Dos, convocándome a sesionar en estos momentos, señor Presidente. Y de acuerdo a la Reforma del Estatuto, eso no contempla. Sin embargo, dejando de lado, para constancia, nada más de la Asamblea, quiero manifestar eso, señor Presidente y compañeros asambleístas. Me asombra mucho, me asombra mucho, esa forma y esa manera en la cual se está aprobando la nueva Carta Política. Porque el día de hoy estamos aprobando cuarenta y un artículos, cuarenta y un artículos y una transitoria. El día de ayer aprobamos igual, otro paquete de artículos, señor Presidente y compañeros asambleístas. No es propicio ese tiempo, para nosotros entrar a debatir en profundidad, completamente lo que trata cada uno de los temas fundamentales para el Estado ecuatoriano. Por eso es trascendental. Y qué pena que, lastimosamente el día de hoy, en el cual el país está puesta esa camiseta tricolor por el partido de fútbol, se tenga que tratar un tema fundamental para el país, como es el tema de los derechos civiles, en los cuales implica muchas cosas de las cuales el país, el día de mañana dirá en las urnas, dirá en las urnas, qué es lo que tiene que hacer. Sin embargo, me voy a referir específicamente a los artículos, señor Presidente, porque creo que tenemos que proponer, a eso vinimos a esta Asamblea, a proponer y a desmentir barbaridades,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

barbaridades atroces que se dicen. Quiero empezar mi intervención, con algo que dijo la compañera Aminta Buenaño, que dijo que estaba escrito en la Constitución del noventa y ocho. El artículo cuarenta y nueve de la actual Constitución Política actual, vigente, del Ecuador, dice: Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida desde su concepción. Por eso, yo digo que la Constitución del noventa y ocho es completamente viable. Y desmiento las palabras que dijo la compañera Aminta Buenaño, porque la Constitución del noventa y ocho, es clara, concreta y concisa, en la que dice que: “la vida se respetará desde su concepción”. Y no debemos mentir al pueblo ecuatoriano, diciendo barbaridades completamente, señor Presidente. El artículo primero, pido, por favor, que me pongan en el plotter para dar lectura. El inciso primero. El derecho a la vida. La inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte. Lo primero que debería decir en el artículo, y mi propuesta concreta es, señor Presidente y compañeros asambleístas, en este derecho a la vida, debería manifestar: “La vida se respeta desde su concepción, y no existirá la muerte”. Porque debemos ser muy claros en este derecho civil y en estos derechos fundamentales para el país. Y esto tiene que saber el Ecuador entero, señor Presidente. El artículo siete, De los derechos sexuales. Otra atrocidad completamente. Dice: “Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios para que estas decisiones se den en condiciones seguras”. Señor Presidente, los derechos sexuales lo tienen los hombres y las mujeres, pero en unión de hombre y mujer. No podemos dar, no podemos dar facultad a otro tipo de vinculación de hombre con hombre o, mujer con mujer. Y esto que quede muy enfáticamente, que yo estoy en contra de que se quiera dar ese tipo de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

aperturas en esta nueva Carta Política, porque eso es completamente contra la naturaleza humana. La naturaleza humana es la unión de un hombre con una mujer y nada más. El apetito sexual es otra cosa; pero la naturaleza humana es una sola, y tenemos que tenerla muy en claro, señor Presidente, compañeros assembleístas. Pero, ¿dónde y dónde viene la trampa? La trampa viene en el inciso ocho, en el inciso ocho, y escuchen bien, señores de los medios de comunicación y pueblo ecuatoriano. La trampa viene en el inciso número ocho, en donde se da la facultad, se da la facultad, voy a leer cómo está el artículo número ocho, “De los Derechos reproductivos. Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántos hijos/as tener y cada qué tiempo”. ¡Qué atrocidad!. ¡Qué atrocidad, compañeros assembleístas, qué atrocidad! Porque, los ciudadanos y ciudadanas en especial, ese privilegio tan grande que tienen las mujeres de ser madres, lo que los hombres no tenemos, de concebir a un hijo dentro de su vientre, es lo más sagrado que tiene la mujer. Y por eso, por ese mismo hecho, es la capacidad que ustedes tienen, la capacidad que ustedes tienen de traer al mundo una nueva vida, pero no les da la facultad de decidir cuándo o de decidir cuántos, porque solamente Dios sabe cuándo y cuántos hijos se podrá tener. Ahí está la trampa, señores de los medios de comunicación y pueblo ecuatoriano. Esa es la trampa que se está metiendo en este articulado, en esa decisión que dice, “que cuándo y cuántos hijos tener”. Les voy a poner un ejemplo simple. Una mujer, una adolescente de dieciséis años, que se pueda quedar embarazada, esa adolescente puede decir yo me apegó a la Constitución y decido que hoy no es el momento, porque hoy estoy en un proceso formativo, por eso me acojo a la Constitución, de cuándo puedo tener o no puedo tener hijos. Y eso significa abortar, abortar completamente, señor Presidente. Entonces, estoy completamente en contra de ese articulado. Por eso se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

debe cambiar y, más que todo no cambiar, sino eliminar este articulado. Con respecto a algo más, algo más que se me escapa dentro del artículo número ocho. Aquí, sin embargo, no se pone ni siquiera las edades. Se está facultando a las adolescentes que ni siquiera son mayores de edad, se está dando la facultad de que una adolescente de doce, trece, catorce hasta dieciocho años, pueda cometer ese tipo de actos, y también a las personas que tienen ya mayoría de edad. Con respecto al artículo catorce, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Muchas gracias, señor Presidente. Entonces, por favor le pido que me ponga el artículo diecinueve, que es más importante que el otro artículo, a pesar que todos los artículos son de completa importancia, pero el tiempo es muy corto. El artículo diecinueve, por favor. Es un artículo donde solamente tiene un título, que dice: "Derecho a la intimidad personal y familiar". Una sola línea, un artículo. ¡Qué barbaridad jurídica, señor Presidente! ¿Cómo podemos poner a la libre interpretación, que es la intimidad personal y familiar? Ni siquiera dice lo que establecerá la ley y esta Constitución. Bueno, la Constitución no, porque solamente es una línea. Pero, sin embargo, señor Presidente, yo quisiera dar una propuesta dentro de este artículo, para que se le incluya dentro de este derecho a la intimidad personal, como un representante...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. ...de la provincia de Imbabura. Señor Presidente, le pido que me dé los cinco minutos más, después de que se termine el debate. Muchas gracias, señor Presidente. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Martha Roldós. Asambleísta Roldós, tiene la palabra. Acaba de hablar, señor. Siga, asambleísta Roldós. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Señor Presidente, señores asambleístas: Yo también quisiera pedir como el asambleísta Pavón, que se garantizara el derecho a la inviolabilidad de la vida y que no haya muerte, como acaba de decir. El compañero acaba de decir que no haya muerte. Yo espero que sea así para todos. Pero, no podemos determinar por la Constitución, que no haya muerte. Podemos determinar que no haya pena de muerte, asambleísta Pavón. Y por lo mismo yo, creo que si hablamos de la inviolabilidad de la vida, esto nos incluye también a las mujeres, aunque a algunos no les parezca. La vida de las mujeres también debe ser inviolable, tiene que ser garantizada. Y todos aquellos que se oponen al tema del aborto terapéutico, si es una palabra, el aborto terapéutico, nos están condenando a la muerte a las mujeres, nos están condenando a la muerte a las mujeres. Yo quisiera decir, que estuvimos el otro día, algunos asambleístas que estamos interesados en estos temas, reunidos con miembros del CONASA, el Consejo Nacional de la Salud. Y nos decían los miembros del CONASA, que aquellos niños cuya madre ha muerto, tienen cuatro veces más probabilidad de morir que el resto de la población infantil. Entonces, también quisiera decirles que no solo nos están condenando a muerte a las mujeres, sino que están condenando a muerte también a nuestros hijos, aquellos que irónicamente en un momento dado, están diciendo que están haciendo un llamado a la inviolabilidad de la vida. Yo reclamo la inviolabilidad de la vida, pero también para las mujeres, también por esos hijos que ya tenemos. También nos hacían la reflexión, los miembros del CONASA, que existe un riesgo terrible de estas cacerías de brujas, que a veces se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

inicia, cuando se prohíbe incluso o se pretende prohibir el aborto terapéutico. Y es que muchas mujeres pueden tener un aborto espontáneo, natural, empezar a desangrarse, y los médicos no le van a querer tratar, por temor de ser considerados abortistas. Cuántos charcos de sangre de mujeres desangradas vamos a tener. No, no es otro caso, es el mismo caso para los compañeros que se tomen el punto de orden sin haberlo pedido. Yo quisiera decirles que estamos aquí, realmente, para defender la vida. Y a mí me asombra enormemente, porque así como hay que entender toda la Constitución en la integralidad, a mí también me interesa seguir los debates íntegramente. Como he escuchado personas de los mismos grupos que se ponen estos títulos de pro-vida, que se opusieron, cuando se habló o que protestaron cuando se hablaba del derecho a la alimentación. Hay gente también, que se ha opuesto a considerar que el agua es un derecho humano fundamental. Yo me pregunto: ¿cómo se puede pelear por el derecho a la vida, si no hay derecho a la alimentación o al agua? Realmente son cosas que, probablemente soy economista, no soy abogada, pero en serio, en serio que me cuesta comprender, me cuesta comprender mucho que se esté defendiendo la vida y a su vez, se opongan a todos los métodos, y justamente por eso es la importancia de separar los derechos reproductivos de los derechos sexuales también. Cosa que le reconozco a la Mesa Uno y me parece un gran mérito. Porque creo que también hay que hablar de lo que son derechos reproductivos. Y justamente, por algo ha estado prohibido el tema o ha estado penalizado el tema de los abortos. Yo creo que nadie puede decir, yo estoy a favor del aborto, es una desgracia. Pero el problema es, si nos oponemos a los métodos anticonceptivos, si nos oponemos al uso del condón, que además salva vidas, porque el condón además evita epidemias como el SIDA, de qué estamos hablando, a favor de qué vida estamos hablando, a favor de quién o de qué. Yo quiero decirles, que las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

que estamos aquí, consideramos que el artículo como está, "La inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte", que es el texto de la Constitución anterior, garantiza nuestra vida y la vida de nuestros hijos. Y también garantiza, habiendo este principio, no habrá pena de muerte, que ninguna mujer pueda ser obligada a morir por dar la vida, cuando además son en condiciones tan riesgosas. Tiene que ser una decisión personal, un sacrificio, como dar la vida, que muchas mujeres hacen todo el tiempo, porque se da la vida no solamente cuando nace el hijo. Las mujeres y las madres damos la vida todos los días cuando estamos pendientes de los hijos. Yo quería hacer otra reflexión, además, porque creo que algunas somos madres y otras no, y eso no las hace menos mujeres. Creo que ser madre es una de las posibilidades que tenemos las mujeres, pero no es un destino manifiesto. Y cuando se habla del aborto, yo quisiera hablar también de los hombres que abortan, porque en este país los hombres abortan todo el tiempo. El hombre que abandona la mujer cuando le dice que está embarazada, aborta. Aquél que abandona el hogar y no recuerda eso. Aquellos que deben pensiones alimenticias, que no pagan sus pensiones alimenticias, de uno, dos, tres, cuatro, cinco hijos, ellos son abortistas también. Abortaron, abandonaron de sus hijos. Acaso solamente porque las mujeres los tenemos y los nutrimos con nuestros cuerpos, podemos abortar. Un padre puede abortar su hijo, si no le da la ocasión, la atención que el hijo necesita. Eso es lo que quería decir, señor Presidente. Hay muchos otros temas de interés, pero creo que eso era el debate público. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Muchas gracias, señor Presidente. Yo, realmente, después de lo que acaba de decir Martha



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Roldós, creo que las palabras sobran. Pero que la indignación se vuelve más grande que uno mismo, cuando escucha decir cosas que parecían superadas hace dos o tres siglos, como que las mujeres tenemos que tener los hijos que Dios quiera. Que debemos tener toda la cantidad de hijos que sean necesarios. Yo quisiera preguntarles a esas personas que dicen semejante cosa. ¿Cuántos hijos tienen ellos, o cuántas mujeres tienen ellos? Once, doce hijos o no tienen vida sexual con sus mujeres. Porque el problema aquí, señor Presidente y colegas, es que se cree que es pecado hablar de derechos sexuales y reproductivos. No, no es pecado. No es pecado decir que hago el amor con mi marido, y que lo hago por placer y que no tengo la obligación de quedarme embarazada, no es pecado, es hermoso. Y eso lo hacemos la mayoría de seres humanos, y lo hacemos la mayoría de hombres y mujeres sanos, que tenemos pareja, que queremos vivir en armonía, que queremos tener dos, tres hijos, cuando hemos querido tenerlos, para darles todo el amor, para cuidarles, para verles crecer sanos para que sean felices, eso hacemos la gente normal; y eso hace también la gente que dice que es pecado. Que en la Constitución se hable de derechos sexuales y reproductivos, eso no es pecado, es sano. Porque la mayoría de las mujeres de este país, se cuidan para no tener hijos, la mayoría. Las que dicen que no se deben cuidar, tienen tres hijos y tres matrimonios, pero los tres hijos son del primer matrimonio, los de ahora no existen. No sé qué hacen en sus siguientes matrimonios, no sé qué hacen. Hablemos con la verdad. En dónde queda esa pacatería de creer que no se debe hablar de estas cosas. Las mujeres y los hombres de este país, necesitamos tener una salud sexual y reproductiva; necesitamos tener la posibilidad de vivir con alegría; necesitamos ser auténticamente seres humanos que podamos equivocarnos, que podamos amar, que podamos pelear, que podamos decir estos son mis hijos y hasta aquí, nomás.

8

Como decimos en el pueblo, he cerrado la fábrica, ya no quiero más. Sí.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Pero quiero hablar sobre el articulado también, señor Presidente. Y quisiera decir algunas cosas. Yo tengo alguna preocupación sobre el artículo uno, el numeral dos, el literal d), donde se dice que: “Se prohíben los experimentos médicos y de ingeniería genética que amenacen la dignidad de las personas”. Este es un numeral bastante grave. Pues solamente ante la suposición de amenaza a la dignidad, se podrían prohibir experimentos médicos. Todas las personas tenemos derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y además, las precauciones, porque el artículo dice que se debe, el artículo dice: “Se prohíben los experimentos médicos y de ingeniería genética que amenacen la dignidad de las personas”. Yo propongo que este artículo, que este literal se cambie por, “Se prohíben los experimentos científicos y el uso de material genético humano que atente a los derechos humanos”. En el artículo quince, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dice textualmente que: “Los Estados partes en el presente pacto, reconocen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”. De igual manera, yo quisiera pedir a los compañeros de la Mesa Uno, que tomen en consideración, -yo voy a entregar por escrito- en el numeral seis, que habla sobre la libertad de conciencia y de religión, que se añada la frase: “Que el Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, y la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia”. Es que lo fundamental, lo fundamental de la libertad de conciencia, es que las personas, aunque sean practicantes de una religión, si discrepan con los preceptos religiosos, pueden decidir de acuerdo a su conciencia, este principio que es fundamental. Pero también, yo creo que es necesario que se reconozca, que hay personas que no profesamos ninguna religión, y que tenemos también el derecho de que se nos respete nuestro agnosticismo. ¿No es cierto? En cuanto al numeral que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

habla sobre derechos reproductivos. Yo creo que los derechos reproductivos deben abarcar el derecho a la autodeterminación, es decir, el derecho a decidir en la vida reproductiva, y el derecho a la atención y a la salud reproductiva. Y por eso estoy proponiendo que se añada, luego de que dice sobre su salud y vida reproductiva, “a decidir a tener o no hijos o hijas, cuándo, cuántos y cada qué tiempo. Y que será obligación del Estado informar, educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio de este derecho. Como decía, señor Presidente, estas sugerencias las voy a entregar a la mesa. Pero, sin embargo, creo que aquí en este cuerpo de artículos, de lo que se tiene que hablar, es de un principio fundamental que es el de la libertad. La libertad para decidir cuántos hijos tener, la libertad para tener una religión o no tenerla, la libertad para la libre opción sexual, la libertad de la expresión. La libertad, ese es el gran principio. Para terminar, yo quisiera pedirles también a las compañeras, que se reflexione en torno al artículo diecisiete, sobre el derecho al honor. El honor es un concepto absolutamente subjetivo. Lo que puede ser para mí honor, para otro puede no serlo. Entonces, creo que ahí y pienso que está mal redactado, porque dice: Derecho al honor. Toda persona tiene derecho al honor, al buen nombre, a la imagen y a la voz. No entiendo de lo que se trata. Creo que se debería hablar sobre el derecho, a que se respete la reputación, la honra; y, que no se utilice ni la imagen ni la voz de las personas para otros fines, o para fines que desmerezcan esta reputación o esta honra. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ávila, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente y compañeros asambleístas: Considero que lo que estamos desarrollando en esta etapa histórica del país, se inscribe en desarrollar



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

también una nueva Constitución, que a la perpetuidad, les permita a los ecuatorianos, vivir, interrelacionarse y usar todos los derechos fundamentales que la humanidad ha incorporado en todos los Estados, democráticamente. Por eso es que yo estoy seguro que esta Constitución que la estamos haciendo no la estamos haciendo ni para hoy ni para pasado mañana, es una Constitución con visión de futuro. En este sentido, creo que estamos defendiendo la vida. Estoy completamente seguro, queridos asambleístas, que estamos defendiendo la vida, porque no podemos caer en el juego, de quienes ven a la vida desde otro punto de vista o pretenden hacernos ver desde otro punto de vista. El artículo uno, que se ha mencionado aquí, ratifica que estamos defendiendo la vida en este proceso constituyente. Y estamos incluso, evitando que se llene la Perimetral de cadáveres y que obviamente, no haya la pena de muerte, de quienes contrariamente, plantearon en el Congreso Nacional y en todos lados, incorporar la pena de muerte en este país, ahora pretenden aparecer como los defensores de la vida. Eso ratifica, señor Presidente y compañeros asambleístas, que nosotros estamos defendiendo la vida en este proceso constituyente. Defender el derecho a la vida, señor Presidente, es defender pues el derecho a definir la sexualidad y a definir también su derecho que tiene la mujer y el hombre, de considerar cuándo, en qué circunstancia y en qué momento deben obviamente concebir o incorporar un nuevo ser en el vientre de la madre. Derecho a la vida, eso dice el artículo siete. El artículo ocho, compañeros asambleístas, es obviamente el tema de la educación sexual y reproductiva, que es un asunto no solo en el Ecuador, es un tema mundial. El tema de los derechos reproductivos, justamente se ha normado, para garantizar la perpetuidad de la especie humana en este planeta. Y nosotros, considero, que con ese articulado estamos defendiendo ese derecho de la perpetuidad de la especie, y ese derecho que tiene que ser

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

irrenunciable de la mujer, no le podemos exigir, ni violentar el derecho a la mujer de decidir cuándo, cómo y a quién le pare, señor Presidente y compañeros, discúlpennme...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor, compañero perdone, yo no sé si se nota si soy mujer. Soy mujer, digo, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. ¡Ah! Compañera, discúlpeme, no me percaté del cambio en la Presidencia, señora Presidenta. Decía esto, señora Presidenta y compañeros asambleístas, que el detalle es, cuando se habla del derecho a la vida desde la concepción, aquí hay dos cosas: lo uno, es la concepción que ideológicamente algunos quieren hacer aparecer, que nos quieren poner a debatir solo un pedacito de lo que significa la vida; y, la otra es la concepción biológica. Biológicamente, el aborto es la interrupción del embarazo antes de las veinte semanas. Y las causas del aborto desde el punto de vista académico, científico y médico, son muchas, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, no solo son biológicas, físicas, también son sociales, también son del entorno cultural; es decir, las causas de ese fenómeno fisiológico, patológico del aborto son múltiples. Y nosotros no podemos quedarnos solo en el hecho de decir, que el que permite el aborto o que el aborto espontáneo se produzca, ya es penalizado o que está contrario a la vida; eso es un sofisma, y eso es un eufemismo, al querer interpretar de esa manera. Creo que esta concepción ideológica de que quien no está de acuerdo con esa posición, que es abortista o que es el que está contra la vida. El debate debe ser, defender la vida, es defender el derecho a alimentarse que tiene la mujer y el niño, y la mujer esté o no esté embarazada tiene el derecho a alimentarse. Qué han hecho quiénes en este país han dirigido los gobiernos y nos han matado de hambre a los pobres, indios, cholos y negros de este país, para que

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ahora pretendan decir que defienden la vida, señora Presidenta. Enfrentar la defensa de la vida, es garantizarle el trabajo a la mujer, esté o no embarazada. Cuántas quejas hemos tenido, de empresarios que despiden a las mujeres cuando están embarazadas; esos son los verdaderos abortistas porque no quieren a la mujer en su estado fisiológico de embarazo; y ese tiene que ser el debate que nos convoque ahora de que tenemos que garantizar el derecho a la vida en este contexto. Evitar la desnutrición. Altas tasas de desnutrición en nuestro país que genera la mortalidad infantil. En Esmeraldas, Los Ríos, Pichincha y El Oro llega la tasa de mortalidad infantil hasta el treinta y nueve por mil, cifras alarmantes; en Cotopaxi y Bolívar hasta el cuarenta y cuatro por mil; y, en Cañar e Imbabura, más de cuarenta y cinco por mil. Quien no defiende la vida, entonces permite que aquí en el Ecuador se incrementen las cifras y las tasas de mortalidad infantil, porque la defensa de la vida no solo está en que el ser humano esté dentro de la matriz uterina o fuera de ella; defender la vida, es defender el derecho a alimentarse los niños y las madres en todas las condiciones. Por eso, creo que defender la vida es permitirles a las mujeres defender su propia vida. Escuchaba el debate de algunos compañeros, que señalaban la Biblia. Como médico debo decirle, querida Presidenta: Qué haría un médico, cuando le diga un testigo de Jehová, y que se esté muriendo por shock hipodurémico, es decir por disminución de la cantidad de sangre en su cuerpo, que no le puede poner sangre, porque está defendiendo, o está ella considerando que la justicia divina o que la Biblia, o que el sabio Creador le va a incorporar sangre en ese momento. Como médico, debo decirle, compañera Presidenta, que hasta que esa justicia divina o ese manto divino le salve la vida a ese ser humano, está en mi derecho, como médico también, defender la vida de ese paciente y, aunque sea testigo de Jehová, tendré que administrarle la sangre, porque físicamente, biológicamente eso es



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

lo que le salva la vida al paciente. Lo mismo ha ocurrido con mujeres que llegan con abortos espontáneos, que llegan con un proceso de aborto, con interrupción del embarazo, por múltiples causas que no vamos a juzgar aquí, pero sí debemos, compañera Presidente, el tratamiento para eso, desde el punto de vista médico, biológico, fisiológico, tiene que estar contemplado en la Constitución, porque sino, resulta ser que tenemos que ver morir desangrada a las mujeres que en este país, por las causas sociales, por la pobreza, por la miseria a que nos han sometido los que ahora se pretenden decir defensores de la vida, han sido sometidas estas madres; madres que son condenadas, porque llegan a los colegios embarazadas. Es decir, sí es correcto que defendamos la vida desde el punto de vista de garantizar el trabajo, la alimentación, la nutrición de todos los seres humanos que habitamos en el Ecuador, y no a esa falsa concepción ideológica, que lo que quieren hacer notar, dizque aquí hay una Constitución abortista. No. Quiero ratificar, que defender la vida es lo que estamos haciendo con estos principios fundamentales. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias Asambleísta. Asambleísta Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA MANUEL. Gracias, compañera Presidenta. Colegas asambleístas: Desprestigiar a la Asamblea, es desprestigiarse a sí mismo. Y si te desprestigias a sí mismo, es irrespetar al pueblo. Y no respetar al pueblo, significa no ser digno de ser asambleísta. Acaso si de hacer justicia se trata, no sería justicia, que los organismos de control y que esta Asamblea Constituyente, de acuerdo a sus competencias, investigue fehacientemente las fortunas malhabidas o el enriquecimiento ilícito de tantos y cuántos dignatarios y ex dignatarios, funcionarios y ex funcionarios que se han turnado en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

el ejercicio del poder político administrativo del Estado, que como diríamos comúnmente, entraron chiros, y al momento disponen de cuantiosos bienes muebles e inmuebles. Entonces, tenemos los assembleístas de este cuerpo constituyente, un compromiso con la historia justamente, para sintonizar el sentir mayoritario de los pueblos del Ecuador, digo justamente, para terminar con la corrupción. ¿Acaso si hablamos de justicia sin dilaciones, sería que pese a que han transcurrido catorce años, aproximadamente, la Corte de Justicia de Nueva Loja, de manera injustificada ha dilatado la resolución sobre el juicio que plantearon, más de treinta mil hermanos y hermanas de mi provincia de Sucumbios y la hermana provincia de Orellana. Realmente, es increíble, país, compatriotas, que esto suceda en nuestro Ecuador. Entonces, significa que es un profundo llamado de atención a toda la superestructura del Estado, a los gobernantes, para que reaccionemos ya de manera ipso facto, porque esto no lo podemos permitir. De qué justicia podríamos hablar, si esta Asamblea no se ha pronunciado sobre un mandato constituyente sobre los profesores bonificados, que ganan un miserable bono de ciento cincuenta dólares; cuyos profesores no tienen acceso a ningún beneficio de ley, sino a este valor irrisorio que ni siquiera se ajusta a los doscientos dólares de la remuneración básica y mucho menos al valor de la canasta básica familiar, de acuerdo al valor señalado por el INEC. No se puede tapar el sol con un dedo, las prácticas corruptas de la Función Judicial, de la gran mayoría de los que administran justicia, de ciertos funcionarios, e indudablemente también están inmersos los órganos de la administración pública. Debe desterrarse, y no dejar ni la más remota posibilidad de que se mantenga en la nueva Constitución este tipo de malas prácticas. Y por ello, me permito señalar las siguientes observaciones: Se prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas y degradantes; lo que me parece rescatable. Pues los ecuatorianos y

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ecuatorianas, aún no olvidamos las desapariciones forzadas de algunas personas, entre ellas, el caso de los hermanos Restrepo, de la profesora Consuelo Benavides y, tantos más, por los que inclusive fue condenado el Ecuador por la Comunidad Pública Internacional. El reconocimiento del derecho a la libertad es loable, como también lo es el prohibir la esclavitud. La trata de seres humanos en todas sus formas, tiene que ser desterrado para siempre. No podemos permitir que algunas familias ecuatorianas mantengan a humildes personas bajo esta figura camuflada como "servidumbres". Y en otros casos, degenerados proxenetas, obliguen a mujeres mayores y menores de edad, a ejercer la prostitución, explotándolas bajo la dolorosa forma de trata de estos seres humanos. Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos ni otras obligaciones, excepto la mora en el pago de las prestaciones alimenticias, también me parece acertado. Pero considero que se debería abundar en el tema, "Y ni otras obligaciones", incluyendo a las personas que han sido víctimas de los usureros, como chulqueros, coyotes, etcétera, a quienes en un momento de apuro, por una u otra necesidad, acudieron en algunos casos, para contraer una deuda comercial, pero que se les obligó a entregar cheques en garantía, billetes bancarios, que posteriormente han servido a estos miserables usureros, para iniciarles un enjuiciamiento penal por el protesto de cheque por insuficiencia de fondos del girador, que en la mayoría de los casos ha degenerado en la prisión preventiva de estas humildes personas. El numeral veintitrés, Derecho de Acceso a la Justicia. Contempla el derecho de acceder gratuitamente a los órganos judiciales. Propongo, se agregue después de la reseñada frase "órganos judiciales", la frase: "en todas las materias, recursos e instancias". Y solo así, el acceso a la justicia será gratuito, pues caso contrario se tendrá que pagar dichas costas o tasas judiciales. En las materias civiles, mercantiles, de familia y tributaria,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

conforme ya se ha venido debatiendo, en contraposición a esta propuesta. Respecto al artículo uno...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA MANUEL. Gracias, Presidenta, ...propongo se incorpore un numeral que diga: "Derecho al agua en todo momento, en cantidad suficiente y en condiciones de salubridad, bajo principios de solidaridad, equidad, responsabilidad y sostenibilidad". Esto, porque de las propuestas debatidas en algunos casos, y aprobados en otros, tanto en la Mesa número cinco, como en la Mesa número siete, se trata de cuestiones ambientales y sobre la no privatización. Hasta ahí, compañera Presidenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosanna Queirolo.-----

LA ASAMBLEÍSTA QUEIROLO ROSANNA. Señor Presidente, colegas asambleístas: He escuchado con atención todas y cada una de las intervenciones, y tengo que decir que siento profunda tristeza por la cantidad de sangre que se quiere hacer correr en el país a través de esta nueva Constitución. Esta nueva Constitución, si es que el pueblo ecuatoriano la acepta en el referéndum, valga recalcar eso, porque después de tanta lucha de los grupos "Pro Vida" como lo dicen por ahí, yo amo la vida, si soy Pro Vida o no soy Pro Vida, no me interesa, yo amo la vida, estoy en el grupo de la gente que ama la vida; si le han hecho caso omiso a ese pueblo ecuatoriano que masivamente ha venido a Montecristi, que masivamente se ha expresado en los medios de comunicación, señor Presidente, también estoy hablando con ustedes, colegas asambleístas, si es que se les hace caso omiso a esas ochocientas mil firmas; entonces, nosotros habremos cumplido nuestra



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

misión. Los que se arriesgan a que esta Constitución no pase, son ustedes, Acuerdo País. Nosotros estamos aquí trabajando para que la Constitución sea aprobada. Porque no creo que aquí vaya a haber un loco que haya dejado su casa ocho meses, para venir a hacer una Constitución que no sea aprobada; eso es insólito. Yo tengo cuatro hijos, yo no voy a estar aquí trabajando para que la Constitución no salga, pero bajo ningún concepto vamos a aceptar una Constitución abortista, y eso es lo que estamos pidiendo, que recapaciten, antes de que sea tarde. Hoy llegó el día, de que ese puñadito pequeñito de asambleístas que están dentro de Acuerdo País, que no son todos, que quizá no son la mayoría, rrecapaciten, y el día de hoy le digan al pueblo ecuatoriano que escuchó su pedido; se ahorrarían miles de miles de dólares en hacer campañas. Y el Presidente se ahorraría muchas intervenciones en la televisión, mintiendo; mintiendo, porque está diciendo que se está respetando la vida desde la concepción. Y no nos vamos a dejar engañar, porque no se lo está haciendo, no se lo está haciendo. Y aquí no somos tontos y nadie es tonto, no se lo está haciendo. Se están pasando aquí tres artículos peligrosísimos. Es verdad que en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, se declaró la inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte. Pero nadie dice, y tengo la alegría de haber escuchado, sí de un par de asambleístas, que la trampa está en los artículos siete y ocho, los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Los derechos reproductivos, es la soberanía del cuerpo, que la mujer haga con su cuerpo lo que le da la gana; sacarse lo que no es de ella, una vida que no le pertenece, matar a su propio hijo. ¿Eso lo vamos a constitucionalizar? ¡Qué vergüenza!. Yo no le voy a decir que sí, a una Constitución abortista, una Constitución por la que va a correr sangre. Y aquí no estamos hablando de pecado. Usted, señorita, se fue a otra asamblea paralela. Aquí no hablamos de religiones. Aquí jamás se ha



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

hablado de pecado, jamás se ha hablado de no cuidarse para no tener hijos, eso no tiene nada que ver con la Constitución. Estamos hablando de un crimen, y eso es lo que no podemos permitir. Los derechos reproductivos, conjuntamente con la inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte, legalizan y constitucionalizan el aborto en el país; porque, además, se dice, "toda persona", como lo dijo el compañero. Toda persona, quiere decir, cualquier niña de cualquier edad puede ir a practicarse un aborto; y, además, el doctor tiene la obligación de practicárselo. Muchos asambleístas no tienen idea lo que van a aceptar aquí. Los derechos reproductivos, es el crimen más grande de la historia. No existe país de Latinoamérica, que no sea Colombia, que lo haya aceptado. Los derechos sexuales. "Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual", aparentemente bien. Pero, después dice: "El Estado promoverá el acceso a los medios, para que estas decisiones se den en condiciones seguras. "¿Qué está haciendo Cuba? El Estado paga las operaciones a los transexuales. Eso dice este artículo. Y si no lo quieren decir, pónganlo bien, no pongan ambigüedades en la Constitución, que la Constitución tiene que ser leída por todos los ecuatorianos, y entendida por todos los ecuatorianos, y cualquier mandatario que venga no le puede poner cualquier significado. El manifiesto que se hizo, por lo tanto, en el que yo estuve antes de que lo redacten, lo rompí esta mañana en un programa de televisión, porque no sirve, porque siempre fue un engaño, y yo siempre lo supe, pero esperé, esperé todo este tiempo para que el pueblo ecuatoriano se dé cuenta la realidad. Aquí qué decía: La nueva Constitución garantizará la vida y la reconocerá y la protegerá en todas sus etapas, incluido el cuidado y la protección desde la concepción. Vil engaño. La vida se la respeta desde la concepción. La inviolabilidad de la vida desde la concepción hasta la muerte natural. No hay pena de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

muerte. ¿Por qué, las ambigüedades?. Ni siquiera esto lo quieren poner ahora. Ahora dicen que lo van a poner en el capítulo de la Niñez y la Adolescencia. Mi querida María Cristina, con el respeto y aprecio que te tengo, eso no sirve. El derecho más importante, el derecho a la vida, debe ir en los derechos civiles. Y si en realidad quieren que se respete la vida desde la concepción, entonces díganlo claramente; y si se quiere legalizar el aborto, díganlo claramente, pero no nos van a meter gato por liebre. Porque claro, en la niñez y adolescencia, van a decir que el cuidado y el respeto desde la concepción, pero ojo, a las madres que hayan decidido tener a sus hijos, y toda esa sangre que ya ha corrido, qué pasó...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le voy a interrumpir, porque María Cristina Kronfle, me está pidiendo la palabra, para hacer un punto de orden. Le pido que sea punto de orden María Cristina. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE CRISTINA. Con el debido respeto Rosanna y con el cariño que te tengo, tengo que decirte que, efectivamente por eso, el día de hoy mocioné, para que nos confirmaran y reconfirmaran que el acuerdo, no es tan acuerdo como creíamos algunos assembleístas o habíamos creído hasta ahora. Precisamente, el acuerdo que rompiste hoy día, fue el acuerdo que rompieron los assembleístas cuando votaron No por la moción que presenté hoy día, antes del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA QUEIROLO ROSANNA. Sé de tus buenas intenciones María Cristina, y sé del apoyo que le has dado a la Asamblea en la Mesa uno, lo sé y lo ratifico, y gracias por todo. Pido la rectificación, en este día, en esta semana o cuando sea que se vaya a votar, por el bien de la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

nueva Constitución del país, para que salgamos aquí con un nuevo consenso, un consenso de país, un consenso que el pueblo ecuatoriano le pueda decir que sí, se la tienen barata, la tienen fácil; acepten la vida y la hermosura que eso significa. Exijo y exigimos una rectificación. La inviolabilidad entonces de la vida desde la concepción hasta la muerte natural, y no hay pena de muerte. Y eliminar los artículos siete y ocho. Hago la observación, que en ningún artículo se está protegiendo la familia o el matrimonio como núcleo de la sociedad. Entonces, viva la vida loca, vivan las relaciones sexuales, vivan los abortos, y no viva el matrimonio, no viva la familia y no viva la procreación. ¡Que absurdo! No lo acepto. La mortalidad materna, es mentira que bajaría; aumentaría. Si vieran las cifras a nivel mundial, lo que pasa en Estados Unidos, que en algunos estados está legalizado el aborto; lo que pasa en Chile, donde no se permite el aborto; lo que pasa en la India, donde está ampliamente legalizado el aborto. Si vieran esas cifras se caerían para atrás...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA QUEIROLO ROSANNA. El aborto terapéutico es una contradicción, porque es la obligación del médico salvar a las dos vidas. Y aquí no somos fundamentalistas. Obviamente, pues, doctor Abel Ávila, que también usted firmó el acuerdo de la inviolabilidad de la vida desde la concepción, y ahora se está haciendo el loco, obviamente que si llega una mujer desangrándose hay que atenderla, hay que salvar la vida de la madre, si se está perdiendo al bebé, si es que es un embarazo ectópico, obviamente que hay que atender a la madre. No seamos irracionales, no se digan mentiras en esta Asamblea. Por último, comparto con la asambleísta Martha Roldós, que sí hay hombres abortistas, pero que de eso se encargue el Estado, porque no vamos a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

matar a los niños inocentes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La asambleísta Rosado, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Ayer no me dio la palabra, hoy día recién me la da, creo que por tanta insistencia. Señor Presidente, hoy ustedes han sido pilas, déjenme decirles, al poner este tema tan importante, en un día que la mente de los ciudadanos ecuatorianos está desviada hacia el partido de fútbol. ¡Que inteligentes que han sido en ese sentido, en poner estos artículos justamente hoy a debatirlos. Yo no confío en las decisiones de la mayoría de la Asamblea, ni en los que dirigen esta Asamblea, por eso apoyo el pedido que hizo María Cristina Kronfle, de primero, votar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes, para después votar por estos artículos. Yo no confío en su palabra, porque ya nos han defraudado mucho. Voy a ir al primer artículo, por favor en la pantalla. El Derecho a la vida. El concepto de derecho a la vida, debe ser mucho más amplio. Es el concepto del primer derecho fundamental que tenemos todos los seres humanos. Es por eso, que se debe decir, no hay pena de muerte es verdad, pero que se tiene que respetar la vida desde su concepción. Que vacía conceptualización. Por favor, no podemos permitir que en los derechos civiles, no se defienda la vida desde la concepción. A qué le temen. Pongámoslo, de que tanto prometen, ponerlo en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La libertad de iniciativa económica, en el artículo número trece, dice: "Toda persona, en forma individual o colectiva, tiene derecho a desarrollar actividades económicas, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, de conformidad a la Constitución y a la ley". Hasta cuándo nos van a cortar el emprendimiento a los ecuatorianos, por favor. Qué principios de

J



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

solidaridad. Uno cuando empieza, iniciativa económica es, cuando está empezando a producir, cómo vamos a coartarles a los ciudadanos poniendo estos artículos, por favor. En el artículo número catorce, Libertad de Contratación ese es el boom de la Asamblea, ese es el boom ahora del actual Gobierno, la contratación. Como ahora se ha basado en el estado de emergencia, la contratación es a dedo, a dedo, a dedo esperemos que ahora poniendo esto en la Constitución, empiecen a hacer los contratos como se debe, por concursos de merecimiento, no que toda la plata, por ahí dicen que en bandeja de plata se contrata para ti, para ti y para ti, y no se hace lo que se debe hacer, como es correctamente. Artículo dieciocho. ¡Qué barbaridad, señor Presidente, compañeros asambleístas!. Ahora, toda persona va a tener el derecho de decidir sobre sus datos personales. Si yo nací en Babahoyo, ahora puedo decir que nací en Cuenca. Y si soy mujer, ahora puedo decir que soy hombre o viceversa. En qué país estamos. Tenemos que ser claros en la Constitución, no podemos dar dobles interpretaciones. Este artículo está demás. Se puede quedar: Toda persona tiene derecho, a acceder, sí. Pero no a decidir, nosotros nacemos con esos datos personales. Sigamos. Artículo veinticinco. Derecho a la comunicación. Este artículo es simplemente demagógico, porque todo el derecho a la comunicación está en otro capítulo aparte. Entonces dejemos ahí eso que no sirve de nada en realidad. Artículo veintisiete. Derecho a la Propiedad con Función Social. Otro atentado más a la propiedad. Seguimos hablando en mi Mesa, de propiedad; seguimos hablando de derechos de propiedad. Porque ahora yo no creo, en realidad, que alguien tenga una propiedad para hacerle daño a alguien. Sino que, para producir, para que les sirva a sus hijos, para tener el buen vivir, ahora hay que tener una función social. Ni siquiera se ha definido bien, lo que significa función social. Artículo 30. Derecho a la seguridad jurídica. Qué necesidad de este artículo, porque en este país lo que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

menos hay es seguridad jurídica, por eso la inversión nacional se está yendo a los países vecinos, y la inversión extranjera no piensa en Ecuador, tienen en última instancia a Ecuador por no tener seguridad jurídica. Qué bueno fuera, que al tener seguridad jurídica vengan a invertir en este país y esto generaría fuentes de trabajo, y al generar fuentes de trabajo tenemos dinero, teniendo dinero podemos producir, pudiendo producir tenemos acceso a la alimentación, que habla más abajo en el artículo 31, cuando hablan de derecho a la alimentación. Es verdad, como decía una de mis compañeras, que cómo es posible que defiendan la vida y no defiendan el derecho a la alimentación. Una cosa es, que tenemos que alimentarnos, y otra cosa que ustedes pongan los medios necesarios. Aquí pueden haber saqueos; el Estado puede tomar políticas públicas, como lo hablaban en la otra Mesa, entonces no podemos permitirnos a eso, démosle trabajo a la gente, que la gente produzca y por medio de su dinero, pueden acceder a todos los alimentos o, el Estado también subsidiará a aquellas personas con escasos recursos económicos para que puedan acceder a ello. No hagamos demagogia, no engañemos al pueblo ecuatoriano diciéndole, que van a tener la alimentación oportuna, cuando ustedes saben que el Estado ecuatoriano no ha podido ni siquiera dar educación gratuita, salud gratuita, y ahora cómo piensan garantizar una alimentación gratuita; démosles trabajo. Voy a terminar, con el artículo número 8. -por favor en la pantalla-. Ahora resulta, yo soy mujer, escúchenme bien compañeras, escúchenme bien compañeros, y estoy en defensa de la vida de las mujeres, pero no por defender la vida de las mujeres voy a atentar contra un ser indefenso, que ni siquiera es mi vida, fue mi irresponsabilidad producto sí, pero en el momento de tu irresponsabilidad o de mi irresponsabilidad, no voy a poder hacer uso de estos derechos reproductivos. Porque ahora resulta, que dice: "Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, responsables e



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

informadas sobre su salud y vida reproductiva y decidir cuándo y cuántos hijos tener y cada qué tiempo”. Ahora voy a hacer un ejemplo: Yo salgo embarazada, pero es mi cuarto hijo; no quise, no fue mi idea, salí embarazada y es mi cuarto hijo. Ahora digo no, yo quiero tener tres, y voy a abortar el cuarto porque yo quiero tener tres. O, de repente tengo un hijo, pero yo dije no, yo no lo quería tener ahora, y lo quiero tener después de dos años, y también voy a abortar porque no lo quise tener en el lapso de ese tiempo. Entonces, en ese artículo está el engaño donde se van a permitir legalizar el aborto. No podemos contradecirnos en la Constitución, y se está haciendo eso. Les voy a decir en dónde se está haciendo, porque dicen que van a poner, que no los creo, en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la vida desde la concepción y, acá se van a contradecir, al decir que toda persona podrá decidir cuándo y cuántos hijos tener y cada qué tiempo. No les voy a aceptar esa contradicción, compañeros assembleístas. Y ya los ciudadanos ecuatorianos están pendientes de esto, porque en el primer debate, en el primer debate si supieron la polémica que causó este tema, y no creo que el Ecuador sea un país abortista, el Ecuador no es un país abortista. Quiero terminar, dejándoles un mensaje, yo soy creyente, soy cristiana evangélica, y creo que Dios nos dejó las leyes establecidas en la tierra. Y ahora los hombres, creación de Dios, queremos revertir aquello que Dios ya nos dejó como legado. Jeremías, versículo uno, capítulo cinco: “Antes de que te formase en el vientre te conocí y antes que nacieses te santifiqué”. Salmo 129 versículos 14-16. “Te doy gracias porque fui formado de manera admirable. Qué maravillosas son tus obras, tú conocías hasta el fondo de mi alma y nada de mi ser se te ocultaba. Cuando yo era formado en lo secreto, cuando era tejido en lo más profundo de la tierra, tus ojos ya veían mis acciones, todas ellas estaban en tu libro, mis días estaban escritos y señalados, antes que uno solo de ellos existiera”. Me da muchísima



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

pena, aquí talvez habrá menos del uno por ciento que no creen en Dios, yo sí creo en Dios, y quien se avergüenza de Dios en la tierra, Dios se avergonzará de ustedes cuando lo tengan delante de él...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. ...la vida es un derecho que no lo podemos negar; tú solamente prestas tu vientre, pero no tienes la potestad de decidir sobre esa vida. Dios da la vida y Dios la quita. Bendiciones a todos, Dios los ilumine. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señor Presidente. Quiero empezar diciendo, algo a lo que ya me referí en el primer debate de estos textos. Los derechos, son la parte más importante de toda Constitución. En la historia del derecho constitucional, del derecho político, las constituciones empiezan por ser cartas de derechos, para que haya algún límite al poder de los estados. Ojalá en algún momento también los derechos que se escriben signifiquen una forma de relación entre las personas, pero en principio significan un límite al poder de los estados, sobre cuánto pueden ejercer ese poder y esa autoridad respecto de las personas y qué cosas son inviolables; pero, además qué derechos son inviolables para todos los seres humanos, independientemente de sus creencias, de su religión, del lugar en el que viven, el lugar en el que nacieron los bienes que tienen. Así que creo que nosotros debemos, al debatir el tema más importante de la Constitución, declararnos herederos, y solamente tomar la posta de las luchas importantísimas que sobre los derechos se han dado en la historia del Ecuador, y algunos derechos que tienen luchas, que son

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

universales. Ya para entrar en concreto sobre el tema de los derechos y el texto propuesto por la Mesa uno. Quiero empezar refiriéndome a las sugerencias que hizo el asambleísta Taiano, él decía en dónde están los derechos de vivienda, de educación, de salud. Por supuesto, que no vaya a creer nuestro colega, que se nos han olvidado estos derechos; todo lo contrario. Los derechos a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, a acceder a la tecnología, a vivir en un medio ambiente sano, son derechos que la teoría los llama derechos económicos, sociales y culturales. Esos derechos no es suficiente reconocer que las personas los tienen, sino que además se deben crear las condiciones y el financiamiento para que sean reales. Así que si esos derechos hoy no están en este capítulo, es solamente porque corresponden a la sección posterior a este capítulo que se refiere exclusivamente a derechos civiles, pero no solamente que el derecho a la vivienda, a la salud y a la educación va a estar, sino que sabemos que la Mesa siete y otras mesas de la Asamblea, están trabajando para que no solamente se redacten los derechos, sino para que se garantice que el Estado ecuatoriano pueda financiarlos. Que los ecuatorianos, las ecuatorianas podamos tener acceso a la educación y la salud que en la lógica de la integralidad son tan importantes como la vida, como la integridad. Así que quiero sumarme a lo que aquí ha dicho el colega Taiano, y decirle que no se preocupe si no están en este capítulo, porque estarán, y estarán en forma detallada, cuando nos refiramos a derechos económicos, sociales y culturales. En el texto propuesto por la Mesa uno, se habla de la libertad de tránsito. Y quisiera insistir en un tema que también lo ha dicho hoy la asambleísta Linda Machuca, creo que este tema es especialmente importante, la libertad de tránsito, la circulación, y el no considerar a ningún ser humano como ilegal, creo que es especialmente importante después de la decisión que ha tomado hoy el Parlamento europeo y las consecuencias que eso tiene en relación a los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ecuatorianos que viven en el exterior. Quiero decir que me parece que la Mesa uno, ha hecho un muy buen trabajo al recoger y al mejorar la redacción de algunos de los artículos, pero que me parece que algunos todavía podrían ser mejorados. En el numeral once, que habla de libertad de asociación, todavía me falta la frase "de que nadie puede ser obligado a asociarse". La libertad, y así lo dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una de sus opiniones consultivas, la libertad de asociarse es una libertad de dos vías, significa que nadie me puede impedir asociarme, pero también significa que nadie me puede obligar a asociarme. Eso no debe causar temor a cierto tipo de profesiones liberales, que por especial delegación de tareas del Estado, de tareas públicas, se mantienen con obligatoriedad; así también lo dice la sentencia de la Corte Interamericana. Pero el principio general, debe reconocerse como una libertad de dos vías. Así que creo y así lo sugeriré a la Mesa y a la ponente, que se debe incluir la frase "nadie puede ser obligado a asociarse". Creo que también se podría cambiar en el título del numeral seis, "religión" por "culto", y hacer referencia a la libertad de culto que es un derecho fundamental de todos los seres humanos. Las observaciones menores, las enviaré y se las haré llegar a la ponente y a la subcomisión. Pero quisiera decir, señor Presidente, que me preocupa que mucha parte del debate sobre derechos civiles quede limitado al artículo sobre la vida. Claro que es un artículo importantísimo, y la vida un derecho fundamental, sin él no se pueden realizar los otros derechos, se requiere de él para realizar los otros derechos. Pero lo que hoy estamos tratando es mucho más amplio que esto. Y la vida es mucho más amplia, que la falsa dicotomía entre vida y muerte, en la que pretenden constantemente ponernos. La vida significa mucho más. El derecho a la vida contemplado en la Constitución es, precisamente lo que dice, que la salud es una parte del derecho a la vida, que el medio ambiente sano es una parte del derecho a la vida;

J.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

que si no se garantizan otros, también se viola el derecho a la vida, inclusive, en lo que tiene que ver con prácticas culturales, ancestrales, como lo han dicho varios tribunales internacionales. Así que quiero rescatar que en esta Asamblea, la mayoría de nosotros, hombres y mujeres, aún los que no queremos meter presos a las mujeres, aún las que no queremos meter presas a las mujeres, defendemos el derecho a la vida; el derecho a la vida de los niños, de las niñas, de las mujeres, de las mujeres pobres, de los distintos, aunque a algunos les escandalice; incluso defendemos la vida de las personas homosexuales, ese es el real compromiso con la vida; defendemos la vida de los que tienen una religión distinta; defendemos la vida de los que no tienen religión; defendemos la vida de los que tienen una patria distinta y, defendemos la vida de hasta los que no tienen patria; ese es el compromiso con la vida, un compromiso con la vida que no solamente es una función biológica, la vida también significa tener dignidad, tener libertad, no verse violentado todos los días, violentada todos los días en su propia casa, como las encuestas nos dicen que es la vida de seis de cada diez mujeres en el Ecuador, que son víctimas de violencia doméstica en el lugar en donde deberían estar seguras; en su casa, cuando cierran la puerta, ahí se enfrentan a la violencia. Nuestra defensa es también por esa vida y por esa seguridad y por la posibilidad de elegir. Esta no es una Constitución abortista. El artículo está, el artículo sobre vida, está redactado de forma exacta que en la Constitución del noventa y ocho. Y si en ese momento no fue incorrecto, yo no entiendo por qué ahora causa tanta alarma, en ese momento esa fue la redacción que decidió una Constituyente que no era ni feminista ni progresista ni abortista, y el texto lo estamos repitiendo exactamente. Así que no comprendo todavía cuál es la intención de crear una alarma que, definitivamente ha tenido límites desproporcionados en este Pleno y en el debate en el país. El derecho a tomar decisiones sobre salud

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

sexual, también está en la Constitución del noventa y ocho; también está incluido en la Constitución del noventa y ocho en donde nosotros no estuvimos, en donde no tuvimos mayoría, en donde no hubo una gran cantidad de feministas, en donde nadie se declaró favorable al aborto. Porque, además, señor Presidente, *nadie, en ningún lugar ni en este Pleno ni en el país defiende el aborto. No es esa la posición en ningún caso, nadie promociona el aborto como método anticonceptivo, nadie lo hace. Lo que pasa es que no creemos que las mujeres, además deban ir presas. No creemos que lo que se redacte en la ley o en la Constitución, cambia la vida. Por supuesto, que en el Ecuador ha corrido mucha sangre de las mujeres, y no crean que eso va a dejar de suceder por la forma en que redactemos este artículo; eso es tratar de tapar el sol con un dedo. Lo que nosotros estamos defendiendo es que hablemos y defendamos los temas desde la verdad, los derechos, como temas de salud pública, que creo que es lo que conviene. Repito, el tema de los derechos sexuales y reproductivos, ya está en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho. No ha sido motivo de alarma, todo lo contrario. Creo que aquí sí merece el Ecuador, una explicación mucho más clara sobre lo que significan los derechos reproductivos. Los derechos reproductivos son una puerta para el aborto, como lo han dicho algunos; en ningún caso, no estamos hablando de eso. Tengo un par de hermanos menores, tengo tres hermanos, pero mis dos hermanos menores son los mejores críticos políticos que he conocido en mi vida, y la frase que ellos utilizan cuando oyen estos discursos es, “grandotes y creyendo en cucos”. Eso es lo que nos está pasando en este debate, grandotes y creyendo en cucos en cada lugar que está escrito “sexual”, aunque se trate de evitar la violencia y las violaciones. Grandotes y viendo cucos, que están solamente fundamentados en nuestros prejuicios, en nuestros temores.*-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente: Todo lo contrario, de lo que se ha dicho en este Pleno. Los derechos reproductivos nos permitieron tener una Ley de Maternidad Gratuita, no para que nadie aborte, para que las mujeres puedan estar seguras y cuidadas durante su embarazo, para que puedan ser atendidas durante el embarazo, antes del embarazo, después del embarazo. Este tema es un tema que no debe tergiversarse, es un tema sensible para la población. La Constitución, es una Constitución que defiende la vida, claro que sí, la vida, los derechos, las mujeres, los niños, y no hay que ver cucos porque no están en ningún lado, señor Presidente, es cuestión de leer lo que dicen los textos y pararle un poco a la imaginación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, han hablado dos asambleístas de la RED, cinco del PRIAN, cuatro de Sociedad Patriótica, uno del Movimiento UNO, siete de Acuerdo País, uno de Pachakutik, uno de Futuro Ya, uno del Partido Social Cristiano, uno del MPD. Voy a hacer uso del derecho, estoy hablando, voy a hacer uso del derecho que me da el Reglamento. Cierro el debate y pasamos al siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, continúe, lea el Orden del Día, pasamos al siguiente punto.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. "3. Conocimiento del Informe de Mayoría, presentado por la Mesa



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

Constituyente N° 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, para el Segundo Debate de los textos constitucionales referentes a: Derechos Civiles, al Debido Proceso y una Justicia sin Dilaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vuelva a leer, por favor. Los ciento treinta tienen el mismo derecho. Así es. Van a tener la palabra. Hay ciento treinta asambleístas que pueden hablar en cada sesión. Las sesiones no avanzan. Han hablado del Movimiento País, que son ochenta, han hablado siete asambleístas; del resto han hablado dieciséis asambleístas. Siento mucho, estoy usando el artículo que me permite hacerlo, siento mucho. No voy a ampliar, está cerrado el debate. Tiene la palabra la Presidenta de la Mesa, para el segundo punto del Orden del Día. Asambleísta Molina, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: El texto referente al debido proceso, se incorporaron progresivos avances sugeridos por los asambleístas, ya que esto es una garantía de todo ciudadano, que debe ser mantenida y protegida por el Estado. El texto relativo al debido proceso aprobado por la Mesa, mantiene la obligatoriedad, de que en todo proceso, no solo judicial, se respete un conjunto de garantías que aseguren la correcta administración de justicia. Se ha puesto énfasis en asuntos que muestran la realidad nacional, la misma que nos obligó a resaltar hechos ignorados por la opinión pública, que ahora están visibilizados, como la realidad de las mujeres, ancianos y, en general de grupos discriminados, frente a los cuales no existe el trato esperado por un órgano de administración de justicia imparcial, eficiente y equilibrada. Se ha ampliado también el principio de igualdad ante la ley. Podríamos hablar de muchos otros cambios, pero en razón de que

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

mis compañeros quieren también hacer uso de la palabra, dejo este espacio, para que lo usen ya que están ansiosos de expresar al pueblo ecuatoriano los aportes que quieren hacer a esta Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Rosario Palacios. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras: El pueblo ecuatoriano paga sus impuestos para vernos trabajar, ganamos un sueldo, por favor, devenguémoslo a la altura de lo que ellos demandan. Y el mejor homenaje al pueblo, es seguir trabajando como lo hemos venido haciendo, un pedido muy cortés a todos. El derecho de la garantía al debido proceso es una de las más importantes conquistas que se ha dado en el proceso del desarrollo histórico de los pueblos, en materia de derechos. Es una institución extraordinariamente protectora de los derechos humanos, garantías que se observan y se aplican en todo proceso administrativo judicial, sobre todo en el procedimiento penal, tendente a garantizar el respeto de los derechos de toda persona procesada. El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo, de acuerdo al cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendentes a asegurar y obtener un resultado equitativo y justo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez. Este principio del debido proceso, tiene como finalidad, lograr el bienestar de las personas, como de la sociedad en su conjunto, bajo parámetros, tales como, las personas tienen interés en defender adecuadamente sus pretensiones dentro del proceso, porque tienen derechos, y la obligación de respetar los derechos de otros. La sociedad tiene interés en que el proceso sea llevado de la manera más adecuada

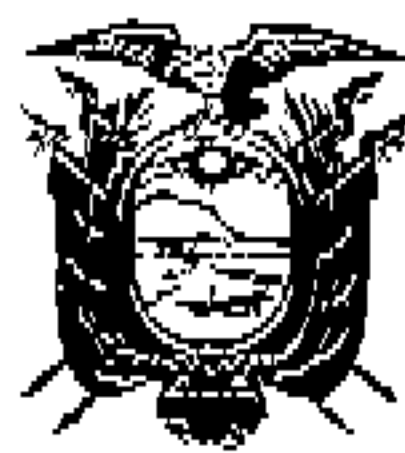


ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

posible, asumiendo una actitud vigilante, si se quiere, para satisfacer la finalidad misma de la justicia, tendente a alcanzar y mantener el orden social con la garantía del respeto estricto de los derechos humanos. Es así, que en un Estado moderno, toda sentencia judicial debe basarse en un proceso previo, tramitado en forma legal, quedando por tanto prohibida toda sentencia dictada, sin haber respetado el mismo, revistiendo importancia suprema en el área penal. La exigencia de legalidad del proceso, también es una garantía que el juez deberá ceñirse estrictamente a un determinado esquema de juicio, sin poder inventar trámites a su gusto, a su antojo, con lo cual podría darse lugar a una farsa jurídica. El Estado garantiza, a través del debido proceso, el reconocimiento de la inocencia de todo ser humano, mientras no se compruebe su culpabilidad. Un juicio justo y sin retardo, el tener ayuda jurídica profesional gratuita, el cumplimiento de una sentencia no solamente punitiva, sino que facilitar también su reinserción social. Como podemos darnos cuenta, el debido proceso, es una garantía que no puede faltar en la legislación constitucional ecuatoriana, y de ningún Estado, como principio básico de la democracia. Con él, se da derecho a las personas a exigir el procedimiento legal, sin violaciones de ninguna naturaleza, teniendo el juzgador la obligación de aplicar la ley en el procedimiento, y así evitarse el libre albedrío en la aplicación del derecho y la justicia, que en definitiva afecta todos los derechos y libertades de las personas. De ahí, la importancia de esta figura jurídica en nuestra legislación. Tomando como premisa estos antecedentes especiales, la Mesa Constituyente número uno, una vez que ha realizado el procesamiento de la información obtenida, producto del primer debate en el Plenario, hemos organizado un artículo contenido en diecinueve literales, acerca de la aplicación de esta importante garantía constitucional, denominada debido proceso. Al respecto, es necesario que haga referencia a estos resultados y cambios que hemos

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

realizado. Los literales a), b), c), d) que hacen referencia a la presunción de inocencia de cada persona, así como también a la tipificación de las normas para aplicar una sanción, es decir, a leyes pre existentes a la aplicación menos rigurosa de la ley en caso de conflictos, y a la proporcionalidad entre infracciones, se mantienen iguales, tanto en lo que trabajó la Mesa uno, como lo que salió del Plenario. Con respecto al literal e), que corresponde al literal f) del primer texto de la Mesa, que tiene que ver con la privación de la libertad y la comparecencia garantizada del imputado o acusado en el proceso, para asegurar el cumplimiento de la pena, siempre y cuando concurren los requisitos legales, previa orden escrita del juez competente, salvo delito flagrante, siguen sin modificaciones. Los literales g) y h), son concordantes en la Mesa uno, y en los resultados del Pleno, y tienen que ver con la garantía de que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del respectivo proceso, gozando del derecho a un defensor público y, además, que nadie podrá ser incomunicado. El literal i), contiene algunos incisos de suma importancia, que el Pleno los ha considerado casi iguales, salvo algunas modificaciones más de forma que de fondo, sobre todo, en el inciso noveno, respecto a la excepción, en el caso de la violencia intrafamiliar, sexual y de género, en las declaraciones en un juicio penal. En el literal j), referente a la responsabilidad del juez que conoce la causa, que la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en la causa por delito sancionado con prisión, ni de un año en delitos sancionados con reclusión, en caso de sobreseimiento o sentencia absolutoria, el detenido será inmediatamente puesto en libertad, aun cuando estuviere pendiente cualquier consulta o recurso, tenemos que decir que hay coincidencias entre la Mesa uno y los resultados del Plenario. El literal k), que consagra el derecho que ninguna persona podrá ser juzgada más de una vez por la misma causa, ha sido redactado en una forma más



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

concreta, por resolución del Pleno. Respecto a los literales l), m), n), o, que hace alusión a la aplicación y medidas cautelares alternativas y a la privatización de libertad sin orden válida, emitida por juez competente, y que los procesados en un juicio penal que se hallen privados de su libertad, permanecerán en centros de privación de libertad provisional, y únicamente las personas declaradas culpables y con penas de privación de libertad mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en los centros de rehabilitación social, que para niños, niñas y adolescentes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. ...regirá un sistema de medidas socioeducativas, y que la privación de la libertad de un o una adolescente, será medida de último recurso. Son coincidentes en todos sus términos, tanto el texto de la Mesa uno, como los resultados del Plenario. El literal p), se refiere a la imprescriptibilidad de los delitos de peculado, cohecho, genocidio, lesa humanidad, entre otros, que hace referencia a que no existirá fuero de corte con respecto a los delitos imprescriptibles considerados en este literal, según la Mesa uno; el Pleno en cambio, ha omitido esta consideración. Por último, los literales q), r), s) que tienen que ver con la protección del Estado a las víctimas en la vulneración de sus derechos, en especial de los delitos sexuales y violencia de género, la ley establecerá un procedimiento rápido y eficaz para su solución y sanción, igualmente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo ha terminado, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. ...a los delitos que se cometen contra quienes están incluidos como sectores de atención prioritaria, la

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

resolución de los poderes públicos debe ser fundamentada y motivada, para que no afecte a las personas. Y también, que en ningún caso se concederá la extradición a un ecuatoriano o ecuatoriana, y que su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador. Son coincidentes en todos los términos en la Mesa uno y en el Pleno...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Palacios.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. ...En conclusión, el debido proceso constituye una garantía de los derechos fundamentales de las personas por parte del Estado, a través de los órganos de administración de justicia, y que esta Asamblea está llamada a precautelarlos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Palacios. El asambleísta Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano que nos oye y que nos escucha en esta tarde, en donde quiero principalmente desearle una buena suerte a nuestra selección. Además, felicitarlo a usted, señor Presidente, por la forma tan acertada y valiente que está defendiendo a esta Asamblea, y esa forma tan acertada y valiente en que está llevando a cabo esta sesión, especialmente. Me había reservado mi derecho a hacer uso de la palabra, a esta parte del derecho al debido proceso y una justicia sin dilaciones, en donde quiero brevemente, solamente repetir aquello que había insinuado y había pedido que se recoja como recomendaciones a la Mesa respectiva. Y si usted me permite, señor Presidente, voy a dar lectura al artículo primero, literal p) donde dice: “Las acciones y penas por genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra o de Estado,

8.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

tortura, desaparición forzada de personas, delitos sexuales contra niños, niñas, adolescentes y tráfico de órganos, secuestro y homicidio por razones políticas, peculado, cohecho, concusión serán imprescriptibles. En ninguno de estos casos, se impondrán penas alternativas, como tampoco serán susceptibles de indulto ni amnistía. En estos casos no existirá fuero de Corte. Rápidamente, señor Presidente, voy a sustentar por qué creo que esta no es la mejor redacción, y yo sé la buena intención. Y aprovecho la oportunidad, para felicitar a la Mesa por ese extraordinario trabajo, pero hay ciertos errores que a veces se deslizan y creo que hay que corregir. Primero, que aquí hay tres tipos de delitos que se están citando: el uno, los delitos de lesa humanidad. Y entonces, la Mesa confunde cuando dice, acciones y penas por genocidio, crímenes de guerra o de Estado, tortura, desaparición forzada. Genéricamente se denominan esos delitos de lesa humanidad. Entonces, si se va a redactar delitos de lesa humanidad, no tenemos por qué hacer la enumeración, tal y tal y cual otro delito; primera cosa. Lo segundo, señor Presidente. También se dice aquí, delitos sexuales contra niños, niñas, adolescentes y tráfico de órganos, secuestro... hasta ahí nomás. Esos son delitos comunes, señor Presidente, entonces, también están en este artículo. Y finalmente, los delitos contra la administración pública, como peculado, cohecho, concusión. Ahí también la Mesa olvida, poner enriquecimiento ilícito, que ya en la Constitución del noventa y ocho, estaba. Entonces, creo que allí también hay que mejorar la redacción, e incluir "enriquecimiento ilícito". Pero una cosa, creo que eso es realmente lo que me interesa y por esto estoy haciendo el uso de la palabra. Dice: que no serán estos delitos susceptibles de indulto ni de amnistía. Cuando se habla de indulto, nosotros estamos hablando del perdón de la pena; nosotros no estamos hablando del perdón del proceso. Entonces, aquí realmente hay una gran confusión. ¿Por qué?. Porque

8



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

ese indulto se concede, se otorga, y procede por razones humanitarias. O sea, que si aquella persona que está por cohecho, que bien pudo haber sido, pagarle cinco dólares a un policía, que no deja de ser delito, no digo que sea delito, entonces, finalmente la sociedad, sus autoridades, en nombre del pueblo, no le podrán dar un indulto, porque la Constitución lo prohíbe. Y creo que eso desdice, de lo que esta misma Asamblea, hace poco acaba de aprobar, señor Presidente. Porque cuando aprobamos las amnistías, ya vamos a hablar de esto también, y los indultos, en el caso de peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, es conocido por todos los asambleístas, por el pueblo ecuatoriano y por el mundo, de que en nuestro país una de las características de los gobiernos neoliberales, de esos gobiernos que destruían la familia y que destruyen los pueblos, el ecosistema, el medio ambiente, etcétera, una de las características, además de estos sistemas perversos, ha sido la judicialización de la política. Y entonces, por eso, nosotros, esta Asamblea, llenándose de justicia ha dado amnistías, ha concedido indultos y lo seguirá haciendo, porque esa es parte de la reparación histórica que debe hacer el pueblo ecuatoriano. Entonces, si es que en algún momento, a futuro, algún gobierno, o algún sistema vuelve a judicializar la política, nosotros estaríamos redactando un articulado que no nos permitiría, eventualmente, concederles amnistía a esos perseguidos políticos. Entonces, creo, señor Presidente, bueno, haré llegar además mis recomendaciones, una vez más, por escrito, pero yo creo entonces, que la Mesa debe recoger este tipo de cosas que vengo diciendo, y además, implementarlos, escribirlos, dejarlos allí, porque sino creo que el espíritu de lo que la Mesa quiere hacer, realmente, no se va a ver reflejado en la redacción del artículo. Señor Presidente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Señores asambleístas,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 064

voy a suspender este punto, no cierro. Vamos a suspender la sesión, vamos a convocar una nueva sesión, para continuar este punto el día de mañana a las ocho de la mañana. Luego los derechos políticos a las doce del día, he colocado en el Orden del Día, ya les va a convocar el señor Secretario, un punto que a solicitud del Presidente de la República, que quiere ser recibido en comisión general, vamos a tratar todos los mecanismos que puedan ser implementados desde la Asamblea Constituyente, para luchar contra la especulación, contra el alza indiscriminada de los precios, que estamos haciendo equivocadamente sin hacer nada desde la Asamblea. El señor Presidente estará a las doce del día, les ruego que sean puntuales a las ocho de la mañana. Muchas gracias. -----

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las dieciséis horas cincuenta y dos minutos. -----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente (e)



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Asamblea Constituyente

MAGC